Contestación de demanda y demanda en reconvención 2022 - 00270 - PROCESO VERBAL

Jose Luis Morales <joseluismoralesch1941@gmail.com>

Jue 16/02/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- Poder
- certificados de camara de comercio
- escritura 490 compraventa de lotes Tenjo Cundin...
- Demanda en Reconvención.pdf
- escritura 2431 constitución de la sociedad Pove...
- Cedula Luis Felipe Poveda Florez.pdf
- Sentencia de divorcio.pdf
- Certificados lotes tenjo.pdf
- Matrimonio civil.pdf
- Escritura lotes de tenjo .pdf
- Poder general de Luis Felipe a Mireya Amparo.pdf
- Cancelación de usufructo.pdf
- Declaraciones de renta POVEDA NIETO Y CIAS EN C...
- Cédula Luis Felipe Poveda.pdf
- Cédula Mireya Amparo Florez.pdf
- 8. Resolución No. 18713 de 2003, por medio de l...
- 7. Promesa de Compra-venta entre JESUS ANTONIO ...
- 6. Documento Banco de de Bogotá sobre crédito ...
- 3. Escritura Pública No. CIENTO TREINTA Y CINCO...
- 5. Certificado de existencia y representación l...
- 4. Certificado de existencia y representación l...
- Tarjeta Profesional JLMCH PDF.pdf

--

Cordialmente,

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

DEMANDADOS: LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ

MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA

POVEDA NIETO S.A.S. (ANTES SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA S. EN C.)

Jose Luis Morales, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por **MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA** mayor de edad, identificada con CC No 20.679.711 mayor de edad, al igual que **LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ**, identificado con CC. 1.078.372.446, para **CONTESTAR LA DEMANDA DE PRESUNTA SIMULACIÓN DEL ACTO JURÍDICO** y ejercer su defensa, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone, e igualmente interpongo **DEMANDA RECONVENCIONAL**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

HECHOS

1., 2., 3., 4, y 5. son totalmente ciertos.

6. Parcialmente cierto en relación a que la intención de los cónyuges JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, MIREYA AMPARO HORTÚA fue compensar a su hijo menor de su nuevo hogar y no defraudarse entre sí, como lo plantea el apoderado de la parte actora, esto se confirma ya que en la referida escritura pública se reservaron el derecho de usufructo entregando así la nuda propiedad al menor de edad, por consiguiente no existe ánimo defraudatorio ni de la señora MIREYA AMPARO HORTÚA y mucho menos de LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ al ser menor de edad para la época.

7. Parcialmente en virtud a que, el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS actuó como representante legal de la sociedad comercial POVEDA NIETO S.A.S. (ANTES SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA S. EN C.), mas no en el sentido que lo expresa la parte actora.

8. Parcialmente en razón a que, porque si se realizó el contrato de compraventa pero Mireya Amparo FLORÉZ Hortua solicitó el 03 de abril de 2009 un crédito al Banco de Bogotá con número de producto: 00062451005176 por 40.000.000. millones de pesos, los cuales entregó de manera íntegra a JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, ya que ella sabía que debía cumplirse una promesa de compraventa que las partes firmaron el 26 de octubre de 2005.

9. No es cierto, toda vez que el objeto de la adquisición se cerró con el usufructo, lo que implica que el disfrute de las actividades comerciales compensan la inversión que realizaron los padres en favor de LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ, lo anterior con la finalidad de conservar del usufructo hasta que su hijo cumpliera la mayoría de edad para que este último hiciere lo que a su derecho de propiedad lo que quiera.

10.Parcialmente cierto, toda vez que LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ no estaba en capacidad económica, sin embargo el apoderado de la parte activa no desvirtúa la constitución de un usufructo en favor de los padres del menor, usufructo que tuvo vigencia hasta tanto estos mismos renunciaron de manera voluntaria.

11.Parcialmente, en razón a que esta afirmación es la clara muestra de como JESUS ANTONIO POVEDA FL durante la relación cometió múltiples hechos de violencia contra MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA teniendo en cuenta artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, se entiende como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Este abogado, dueño de un colegio militar lo que infiere sus ingresos altos, aunados a ellos se encuentra en la nómina de Colpensiones devengando un suntuosa remuneración como se puede observar en la copia de devengados y deducciones.

Con lo anterior únicamente están comprobando que el accionante somete la voluntad de la víctima por su poder económico a lo largo de los años, y muy a pesar que la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA ha dependido en el factor económico del accionante.

A pesar de lo anterior, la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA por su excelente vida crediticia le fue aprobado un crédito solicitado el 03 de abril de 2009 al Banco de Bogotá con número de producto: 00062451005176 por 40 millones de pesos, para con este aportar al pago de la finca.

12. Como ya se ha manifestado con anterioridad el inmueble fue adquirido por los padres reservándose el usufructo, de forma adicional la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA entregó en nombre de su hijo a JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS 40.000.000 millones de pesos dinero fruto de crédito solicitado el 03 de abril de 2009 al Banco de Bogotá con número de producto: 00062451005176 por 40 millones de pesos, para con este aportar al pago de la finca.

13. Absolutamente falso, ya que no se presenta elementos que explica la proìa culpa del demandante en torno a la constitución de un usufructo, por lo que no se ponen en evidencia elementos constitutivos de una simulación porque no hay ánimo defraudatorio, ni un animus simulandi, toda vez que tendría que desvirtuar la constitución del usufructo construido por el propio demandante, lo que implicaría asumir su propia culpa, y como lo ha expuesto la propia Corte Suprema de Justicia

14.Parcialmente cierto ya que mientras él aportaba cosas para los predios, la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA invertía su tiempo y trabajo constante para la administración de los predios, pero nuevamente el apoderado de la parte activa explica como los padres del menor cumplieron con la finalidad de la constitución del usufructo lo que desvirtúa la existencia de la simulación.

15.Parcialmente cierto en relación a que sí existe la liquidación de la sociedad conyugal, sin embargo del pobre análisis del demandante respecto de la jurisprudencia que no cita y menos prueba el ánimo defraudatorio de los cónyuges que contraríen la condición de compensación con la constitución del usufructo en favor de los padres, por el contrario queda probado que estos últimos al liquidar su sociedad conyugal mantienen la intención de solventar y garantizar el futuro de su hijo.

16.Lo que resulta ser cierto es la intención de venta del inmueble por parte de JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS al señor MANUEL ANTONIO GARZON VELAZQUEZ como promitente comprador demostrando la intención de venta de cosa ajena, incumpliendo las normas imperativas respecto de los bienes de los menores de edad, y por tal motivo el señor MANUEL ANTONIO GARZON VELAZQUEZ interpuso denuncia ante la Fiscalía por estafa en contra del señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, empero de lo expuesto la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA también fue incluida en el acto conciliatorio y debió pagar a favor del denunciante una suma de dinero que

asciende a los setenta y ocho millones de pesos m/c ($ 78.000.000), lo que constituye un daño que la señor FLORÉZ HORTÚA no quiso reclamar, pero que ante las circunstancias e intenciones de su compañero de vida tendrá que solicitar de manera directa, ya que mi poderdante no aparece en el contrato de compraventa como podrá observarse.

17.Parcialmente cierto porque el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS es quien recibe el dinero, MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA Y LUIS FELIPE POVEDA no reciben, administran o disfrutan ningún dinero del negocio que JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS realizó con MANUEL GARZÓN,m empero la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA sí contribuyó en el acto conciliatorio con la finalidad de resolver el inconveniente y poder salvaguardar el bien que le habían comprado a su hijo.

18. Cierto, pues como es posible evidenciar en la promesa de compraventa suscrita únicamente por los señores MANUEL ANTONIO GARZON VELAZQUEZ en calidad de comprador y el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS en calidad de vendedor sin cumplir con los estamentos de saneamiento requeridos.

19. Que sea determinado por el juez de conocimiento del proceso con radicación 2012 – 00192.

20.Cierto, porque el señor LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ no suscribió promesa alguna con el señor Manuel Garzon ni con JESUS ANTONIO POVEDA para firmar una venta con la que él no estaba de acuerdo y mucho menos autorizo.

21. Lo única cierto es que el 20 de mayo de 2028 los señores JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA ante la Notaría Única de Tenjo de manera libre y voluntaria acudieron a la renuncia del usufructo demostrando que la intención del negocio jurídico inicial se cumplió y así le entregaron a LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ la consolidación de su derecho de propiedad, tal como es visible en el certificado de libertad y tradición del inmueble con matricula inmobiliaria 157-2595.

22.Falso toda vez que el mismo acto de renuncia materializa la naturaleza del actuar de los padres que no ha sido desvirtuado en ninguna ocasión por la contraparte

23.De manera reiterada el apoderado confunde la naturaleza de un usufructo, puesto que los beneficiarios de este, los señores JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA disfrutaron de la producción de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 157-3595 y 157-10341 hasta el 20 de mayo de 2018 cumpliendo con su finalidad de mejorar

a LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ y que pudiese ejercer pleno derecho de propiedad.

24. Falso, pues el señor LUIS FELIPE POVEDA no tenía compromiso alguno ya que no autorizó ni tenía la voluntad de vender su propiedad.

25.Cierto, pues MANUEL GARZON VELAZQUEZ denunció en Fiscalía a los señores MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA y JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, a pesar de que MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA no recibió ningún dinero, ni fue promitente vendedora como es posible observar en la prueba documental, el contrato de promesa, el cual fue suscrito únicamente por el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, desconociendo lo previsto por la Ley 9 de 1989, así como por el Código de Infancia y Adolescencia, a pesar de ser abogado y tener responsabilidad mayor por conocer la existencia de un régimen aplicable.

26.Cierto, pero con los documentos anexos como prueba a esta contestación es evidente la constitución de un perjuicio generado por el indebido actuar del señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, toda vez que el señor MANUEL ANTONIO GARZON VELAZQUEZ interpuso denuncia en contra de los señores JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA, a pesar que esta último no firmó promesa alguna, ni se comprometió de ninguna forma para con el denunciante.

27. No es posible corroborar y nos sometemos a la prueba del pago, empero la señora MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA si cumplió con el pago que aceptó y por lo tanto se constituye un daño en razón al indebido actuar del señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS.

28 y 29 Ciertos son.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a los fundamentos de derecho procesal, nada que objetar a los invocados de contrario.

II.- A contrario sensu de los alegados en cuanto al fondo. En su virtud, SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, y copia de todo ello, se sirva admitirlo, tener por contestada la demanda de , promovida por JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS en contra de mis poderdantes MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA y LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ, y previos los trámites legales, incluso el recibimiento a prueba, que desde ahora se solicita, se sirva dictar, en su día, sentencia desestimatoria de la demanda,

absolviendo de ella a mi representado, con expresa imposición de costas a la parte actora en razón al pronunciamiento de las siguientes

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del Demandante por carecer las mismas de fundamentos fácticos y legales que le permitan acceder a la justicia; y me pronuncio frente a cada una de ellas así:

1. Que no se declare la simulación siquiera relativa de la escritura pública No. 135 del 25 de abril del año 2009 en razón a que carece de legitimación en la causa por activa, toda vez a la luz del principio *"Nemo auditur propriam turpitudinem allegans",* el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS tendría que alegar su propia torpeza al ser el beneficiado por el acto jurídico referido en dicha escritura; al mismo tiempo es necesario indicar que el paso del tiempo ya no faculta a ninguno de los intervinientes y/o afectados a requerir acción respecto de la escritura No. 135 del 25 de abril de 2009, toda vez han transcurrido trece (13) años y nueve (09) meses, a la luz de los estipulado por el legislador a la luz de la Ley 791 de 2001.

2. Solicito que no se declare simulación absoluta y/o subsidiariamente relativa de la escritura pública No. 223 del 20 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Tenjo - Cundinamarca, toda vez que los señores MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA identificada con CC. 20.679.711 y JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS identificado con C.C. 79.589.859 comparecieron a la Notaría Única del municipio de Tenjo en plena capacidad de sus facultades con el objeto de finalizar el usufructo constituido en su favor ya que el señor LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ era mayor de edad y la finalidad de entregar de manera definitiva la consolidación del derecho de dominio.

De forma adicional, el señor LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ reviste la calidad de afectado, toda vez que su propio padre intentó transgredir su derecho a la nuda propiedad prometiendo en venta los inmuebles sin cumplir los requerimientos de ley para la venta de bienes propiedad de menores de edad.

3. Que abstenga de ordenar inscripción alguna respecto de las mencionadas escrituras públicas al no existir la posibilidad de declaración de nulidad respecto de la escritura pública No. 135 del 25 de abril del año 2009, al igual que de la escritura pública No. 223 del 20 de mayo de 2017 toda vez que no

existen elementos para declarar la nulidad absoluta, respecto de su capacidad porque era plena, no existió objeto ni causa ilícita, ni se vulneró norma imperativa en la renuncia del usufructo, de la misma forma la inexistencia de una nulidad relativa, en razón a que los padres del señor LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ gozaron y disfrutaron de los bienes mencionados en la escritura 223 del 20 de mayo de 2018, y de manera voluntaria renunciaron al usufructo, y no se evidencia vicio alguno.

4. Que como consecuencia de las anteriores argumentaciones se obvie dicha pretensión en razón a que no existen elementos jurídicos para identificar la existencia de nulidades a la luz de la Ley 791 de 2001.

5. Que se aplique la Ley 791 de 2001, y por consiguiente se respete el derecho pleno de propiedad que le concedieron sus padres al señor LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ hizo uso de su derecho de propiedad.

6. Que se obvie la pretensión ante el inexistente daño, toda vez que en el acto conciliatorio de fecha 11 de marzo de 2019 se evidencia que ante la promesa de compraventa suscrita por los señores JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS en calidad de vendedor, y, el señor MANUEL ANTONIO GARZÓN VELÁSQUEZ en calidad de comprador hubo la consolidación del delito de estafa, ya que el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS tiene pleno conocimiento del régimen que transgredió y sabía que no podía cumplir con el objeto del contrato de compraventa de matrícula inmobiliaria 157-3595 toda vez que únicamente había suscrito el usufructo del mencionado inmueble, más no estaba facultado para transmitir la nuda propiedad.

7. Que se obvie la condena en costas en razón a que mis poderdantes no tuvieron, tienen o tendrán ánimo de simular ningún acto jurídico, y por el contrario se considere los elementos de temeridad en los requerimientos de la parte actora.

A LAS PRETENSIONES ESPECIALES

8**.** Se niegue el amparo solicitado toda vez que el demandante tiene recursos propios y suficientes provenientes de Colpensiones, tal como se puede verificar en la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de

Pensiones - Colpensiones, tal como lo pueden observar en la copia anexa de reconocimiento pensional y certificado de devengados y deducidos.

9. Levantar las medidas cautelares en razón a la inexistencia de elementos que constituyen nulidades respectos de los actos jurídicos bajo las escrituras Nos. 135 de 25 de abril de 2009 y 223 del 20 de mayo de 2018, lo anterior en razón a que se están restringiendo los derechos de propietarios de buena fe quienes en la actualidad detentan la plena propiedad y únicamente están siendo afectados por una acto temerario de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Ineficacia de la acción reivindicatoria aplicable para la escritura pública No. 135 de 2009, por su prescripción a la luz de la Ley 791 de 2002.

2. Inexistencia de cualquier nulidad respecto de la escritura pública No. 223 del 20 de mayo de 2018, toda vez que no se evidencia el incumplimiento de norma imperativa, ni transgresión alguna

3. La carencia de compensación en razón a que la conciliación en Fiscalía entrega certeza jurídica del delito que se subsane por el compromiso de devolución por parte del hoy demandante al señor MANUEL ANTONIO GARZÓN VELAZQUEZ y que fue aceptada por éste último como se evidencia en el acápite de pruebas que el mismo demandante aportó como prueba de su acto delictivo y consecuente aceptación y resarcimiento al promitente comprador.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Pido se tengan en cuenta todas y cada una de las pruebas documentales aportadas en forma legal a los hechos de la demanda en su contestación que se señalan a continuación:

1. Poder para actuar legalmente conferido por MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA al abogado JOSE LUIS MORALES CHAPARRO.

2. Poder para actuar legalmente conferido por LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ al abogado JOSE LUIS MORALES CHAPARRO.

3. Escritura Pública No. CIENTO TREINTA Y CINCO (135) de veinticinco (25) de abril del año dos mil nueve (2009) de la Notaría Única de Tenjo Cundinamarca.

4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S. (ANTES SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA S. EN C.)

5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad POVEDA NIETO Y CIA S. EN C. de 2009 aportada para la escritura Escritura Pública No. CIENTO TREINTA Y CINCO (135) de veinticinco (25) de abril del año dos mil nueve (2009) de la Notaría Única de Tenjo Cundinamarca.

6. Documento Banco de de Bogotá sobre crédito solicitado por MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTUA, otorgado por el Banco DE Bogotá que fue desembolsado el día tres (3) de abril de 2009 con número 00062451005176 por $40.000.000.oo, dinero que entrego a JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS para que se cumpliera con el negocio.

7. Promesa de Compra-venta entre JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y MANUEL ANTONIO GARZÓN VELÁSQUEZ firmada el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016) donde consta que quien la suscribe como promitente vendedor es JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, asumiendo la venta de un predio del que no tenía la titularidad ni facultad para hacerlo.

8. Resolución No. 18713 de 2003, por medio de la cual el Seguro Social de Colombia hoy Colpensiones le reconoció pensión de vejez al señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS por un valor de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil pesos m/c ($ 5.425.000) correspondientes al año 2003, a partir de la cual el demandante hace parte de la nómina de pensionados de la entidad.

9. Copia simple de la Declaración de renta de la empresa POVEDA NIETO SAS.

TESTIMONIALES

Nos sometemos a lo que bien considere el honorable Juez de acuerdo a las necesidades probatorias de los hechos que no alcancen certeza jurídica

dentro de las razones de hecho y mérito componentes en el presente proceso.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.078.372.446 del señor ***LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ.***
2. Copia de la cédula de ciudadanía No. 20.679.711 de la señora **MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA.**
3. **Copia de la c**édula de ciudadanía No. 80.882.504 del señor **JOSE LUIS MORALES.**
4. Cédula de la tarjeta profesional del abogado ciudadanía No. 273.248 del señor **JOSE LUIS MORALES.**

En cuanto a la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, formular los siguientes

HECHOS DE LA RECONVENCIÓN

Jose Luis Morales, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C.C. 80.882.504, abogado en ejercicio con T.P. 273.248 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de **MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA** mayor de edad, identificada con CC No 20.679.711 mayor de edad, según poder conferido y anexo a este, mediante el presente escrito, me permito presentar demanda por la configuración de simulación de la escritura pública en virtud del contrato contenido en la Escritura Pública No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 de la Notaría cuarenta del círculo de Bogotá, con la finalidad de extraer el patrimonio del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** toda vez que la realidad del negocio jurídico demuestra haber ejecutado esta acción por un valor superior al manifestado al interior de la citada escritora y por tal motivo le solicito al honorable Juzgado que haga participe de esta solicitud de nulidad a todos aquellos intervinientes en el acto jurídico siendo estos:

- Los socios de la empresa POVEDA NIETO S.A.S. (ANTES SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA S. EN C.). identificada con NIT. 800.193.093-4, Representada legalmente por CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO.
    - Guillermina Nieto Farieta
    - Jesús Antonio Poveda NIeto

    - Olga Patricia Poveda Nieto.
    - Claudia Alejandra Poveda Nieto
    - Carolina del Pilar Poveda Nieto
    - Jesús Salomón Poveda Nieto
- ANCALONI SAS con NIT. 900.818.965-9
    - Antonio Gamboa Carrero
    - Camilo Antonio Gamboa
- JAIMES JIMENEZ y CIA SAS con NIT. 830.087.343-6
    - Gustavo Adolfo Jaimes.
    - Lyda Jiménez de Jaimes
- Margarita Robayo Mosquera con NIT. 830.087.343-6

Siendo todos lo referidos aquellas personas que intervinieron en la cesión de la participación societaria que se inscribió en la Escritura Pública No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 de la Notaría cuarenta del círculo de Bogotá por un valor de trescientos cincuenta millones de pesos m/c ($ 350.000.000), cuando en realidad se ejecutó dicho negocio jurídico por tres mil doscientos millones de pesos m/c ($ 3.200.000.000).

Ahora bien, en cuanto a la legitimidad en la causa por activa que aplicable para este caso La Corte Suprema de Justicia mediante sentencias con Rad. No. 11001-31-03-042-2016-00814-01 catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), n.º 73319-31-03-001-2018-00106-01 doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), 05001-31-03-013-2008-00228-01

del 10 de agosto de dos mil veinte (2020) sostiene como líne ade interpretación que el interés para accionar está enfocada en la los efectos contrarios que el accionante ha sufrido de parte de aquellos que por su actuar doloso o culposo hayan podido soslayar y que por tal motivo se concreta el interés de actuar de manera directa con la finalidad de volver a equilibrar las cargas que el derecho de cada persona le asiste.

Conforme a lo anterior, la señora **MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA** mayor de edad, identificada con CC No 20.679.711 se ve afectada por el actuar indebido de las personas señaladas en el acápite anterior, en razón a que de común acuerdo sostuvieron un negocio simulado respecto del valor real del mismo, que a la postre afecta directamente el patrimonio del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS,** por tal motivo es de recordar lo que manifestó la Honorable Corte Suprema en las providencias señaladas:

Decide la Corte el recurso de casación interpuesto por Francisco Rodríguez Huérfano frente a la sentencia

de 20 de octubre de 2021, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso declarativo que adelantó contra César Javier Rodríguez Sierra y la sociedad Nacela S.A.S.

4. En pie, como se encuentra, la comentada diferencia, es del caso proseguir a verificar cómo opera, en frente de cada una de las aludidas acciones, el mecanismo de la prescripción extintiva.

4.1. Con ese propósito, sea lo primero señalar que, en líneas generales, el ejercicio de una acción, cualquiera que sea, exige la presencia previa de un detrimento al derecho del reclamante, toda vez que sólo así tiene sentido la búsqueda de su reparación, que es el fin último de todo proceso judicial.

De allí se sigue que «sin interés no hay acción» y que «el interés es la medida de la acción».

Al respecto, la Corte tiene sentado que:

> En los casos en que la ley habla de interés jurídico para el ejercicio de una acción, debe entenderse que ese interés venga a ser la consecuencia de un perjuicio sufrido o que haya de sufrir la persona que alega el interés; es más, con ese perjuicio, que en presencia del Código Civil ha de ser no cualquier consecuencia sentimental o desfavorable que pueda derivarse de la ejecución de determinado acto, es preciso que se hieran directa, real y determinadamente, los derechos del que se diga lesionado, ya porque puedan quedar sus relaciones anuladas o porque sufran desmedro en su integridad; un daño eventual y remoto, que apenas pueda entreverse como consecuencia de las estipulaciones de un contrato, no es elemento suficiente para constituir el perjuicio jurídico que requiere la ley. El derecho de donde se derive el interés jurídico debe existir -lo mismo que el perjuicio- al tiempo de deducirse la acción, porque el derecho no puede reclamarse de futuro (G.J. Tomo XLJX pág. 848) (CSJ, SC del 9 de junio de 1947, G.J., t. LXII, pág. 431; se subraya).

4.2. En el caso de las acciones dirigidas a que se declare el fingimiento de un acto o contrato, es igualmente indispensable que su promotor, ya se trate de uno de los contratantes o de un tercero, demuestre ser titular de un derecho legítimamente protegido, que pueda resultar dañado con la conservación del acto simulado, como lo ha señalado la Corte en multiplicidad de fallos, como pasa a ilustrarse.

4.2.1. En sentencia del 8 de junio de 1967, se indicó:

> Existe en derecho un principio general según el cual sin interés no hay acción. Este principio es desde luego aplicable cuando se ejercita la acción de simulación. Puede afirmarse que todo aquel que tenga un interés jurídico, protegido por la ley, en que prevalezca el acto oculto sobre lo declarado por las partes en el acto ostensible, está habilitado para demandar la declaración de simulación.
>
> Ese interés puede existir lo mismo en las partes que en los terceros extraños al acto, de donde se sigue que tanto aquéllas como éstos están capacitados para ejercitar la acción.
>
> Mas para que en el actor surja el interés que lo habilite para demandar la simulación, es necesario que sea actualmente titular de un derecho cuyo ejercicio se halle impedido o perturbado por el acto ostensible, y que la conservación de ese acto le cause un perjuicio.

El interés viene a ser de esta manera la consecuencia de un perjuicio sufrido por la persona que demanda la simulación, perjuicio que no consiste, simplemente, en cualquier consecuencia que pueda derivarse de la celebración del acto; es indispensable que éste vulnere real y efectivamente los derechos de quien se dice lesionado, porque puedan quedar anulados o sufrir menoscabo en su integridad (CSJ, SC del 8 de junio de 1967, G.J. t. CXIX, pág. 149; se subraya).

4.2.2. Algún tiempo después, la Sala amplió su análisis, así:

(…) En las convenciones en que se ofrece conflicto entre la voluntad real y la voluntad declarada, o, en otros términos, en que el negocio es simulado, su aniquilamiento se puede lograr a través de la acción correspondiente, la que generalmente se encuentra en cabeza de las partes y, excepcionalmente, en cabeza de terceros.

(…) Respecto de la titularidad y procedencia de la acción de simulación por las partes simuladoras o contratantes, inicialmente hubo una corriente doctrinal que se resistió a concederla a los participantes de actos de tal naturaleza, fundándose en el principio romano nemo creditur turpitudinem suam allegans, que algunos hacen consistir en que 'la justicia cierra los ojos negando su protección, cuando quien la requiere no llega hasta ella con las manos limpias'.

Algunas legislaciones alcanzaron a recoger positivamente tal postulado. La mayoría de los códigos de los diferentes países (artículo 1766 del Código Civil Colombiano) y la doctrina se han inclinado por conceder la acción de simulación a los contratantes, como quiera que el fin perseguido por ella es el de colocar nuevamente las cosas dentro del marco de la licitud, o sea, de regresar al terreno de la legalidad, con lo cual no se cercenan principios morales.

(…) Siendo transmisible la acción de simulación, los herederos de las partes, al igual que éstas, tienen el suficiente interés jurídico para atacar de simulado el negocio jurídico celebrado por el causante y con mayor razón, cuando tal acto lesiona sus derechos herenciales, como sucede cuándo con ello se menoscaba su legítima. En este evento no queda duda sobre la suficiencia del interés jurídico del heredero que obre jure hereditario o jure proprio, para impugnar el acto simulado del causante.

Empero, el hijo, en vida del padre, como no es heredero y apenas contempla una mera expectativa de poder heredarlo, no se encuentra asistido de interés jurídico para controvertir judicialmente la simulación de un negocio celebrado por su progenitor. La posibilidad de heredar, o mejor, la esperanza de heredar, como no se trata de ningún derecho, no autoriza al hijo en vida del padre para impugnar de simulado el contrato por éste celebrado (casación civil de 9 de junio de 1947, número 2048, página 436).

De no ser así, los negocios jurídicos se verían permanentemente amenazados por personas sin interés jurídico y, por ende, sin derecho para atacarlos (CSJ, SC del 4 de octubre de 1982, G.J. t. CLXV, pág. 281).

4.2.3. De forma mucho más reciente, la Corporación, respecto de la acción de que se trata, insistió en que:

(…) En lo concerniente a la legitimación para impetrarla, cabe decir, de manera liminar, que, de tiempo atrás, en forma reiterada y acorde, ha asentado esta Corporación que de ella son titulares no sólo las partes que intervinieron o participaron en el concilio simulatorio y, en su caso, sus herederos, sino, también, los terceros, cabalmente, cuando el acto fingido les acarrea un perjuicio cierto y actual.

(…)

Es decir, que en razón de la naturaleza de la aludida acción, es en verdad relativamente amplio el espectro de quienes pueden ejercitarla, pues de ellos se exige, simplemente: a) Que sean titulares de una relación jurídica amenazada por el negocio simulado; y b) que ese derecho o situación jurídica pueda ser afectado con la conservación del acto aparente; todo lo cual puede simplificarse, entonces, diciendo que podrá demandar la simulación quien tenga interés jurídico en ello, interés que, como igualmente lo ha definido la Corte, 'debe analizarse y deducirse para cada caso esencial sobre las circunstancias y modalidades de la relación procesal

que se trate, porque es ésta un conflicto de intereses jurídicamente regulado y no pudiendo haber interés sin interesado, se impone la consideración personal del actor, su posición jurídica, para poder determinar, singularizándolo con respecto a él, el interés que legitima su acción' (G.J. LXXIII, pág. 212) (CSJ, SC del 30 de octubre de 1998, Rad. n.° 4920; se subraya).

4.2.4. Y en proveído posterior, puntualizó:

(…) Si bien es verdad que, en principio, la legitimidad para promover la acción dirigida a obtener que se declare la simulación de un contrato, está radicada en quienes fueron parte del mismo, también lo es que tanto la jurisprudencia de la Corte, como la doctrina, nacional y foránea, han admitido que es viable, en ciertos supuestos, que un tercero al respectivo negocio jurídico, eleve dicha solicitud.

Sobre el particular, ha observado la Sala que, en principio, '[c]uando se formula una pretensión simulatoria de cara a un contrato, los legítimos contradictores son aquellas partes que concurrieron al respectivo negocio jurídico y, en consecuencia, son ellos quienes gozan de legitimación dentro del correspondiente proceso. En tal virtud, en tratándose de un contrato de compraventa, por vía de ejemplo, los llamados a participar en la contienda procesal serían el comprador y el vendedor' (Cas. Civ., sentencia del 12 de julio de 2001, expediente No. 6050).

Empero, como lo puso de presente el recurrente, '[e]n lo concerniente a la legitimación para solicitar la simulación, de tiempo atrás y en forma reiterada ha sostenido esta Corporación que son titulares no sólo las partes que intervinieron o participaron en el acto simulado, y en su caso sus herederos, sino también los terceros, cuando ese acto fingido les acarrea un perjuicio cierto y actual: 'Puede afirmarse, que todo aquel que tenga un interés jurídico protegido por la ley, en que prevalezca el acto oculto sobre lo declarado por las partes en el acto ostensible, está habilitado para demandar la declaración de simulación. Ese interés puede existir lo mismo en las partes que en los terceros extraños al acto, de donde se sigue que tanto aquellas como éstos están capacitados para ejercitar la acción. Mas para que en el actor surja el interés que lo habilite para demandar la simulación, es necesario que sea actualmente titular de un derecho cuyo ejercicio se halle impedido o perturbado por el acto ostensible, y que la conservación de ese acto le cause un perjuicio' (G.J. tomo CXIX, pág. 149) (CSJ, SC del 30 de noviembre de 2011, Rad. n.° 2000-00229-01).

4.3. Resulta nítido, entonces, que uno es el interés que surge para los contratantes y/o los partícipes en el concierto simulatorio y otro el de los terceros.

No obstante lo anterior, siendo factible, en principio, la simulación de cualquier clase de contrato y que ello acontezca por pluralidad de causas, resulta imposible referirse, en abstracto, al interés que en cada caso asista a quien demande la declaración judicial de ese estado de cosas.

Por eso la jurisprudencia, como viene de registrarse, más que referirse a derechos específicos, ha preferido fijar unas pautas generales que, aplicadas en las situaciones concretas, permitan establecer si el peticionario de la simulación, está asistido de un interés suficiente que lo legitime en el ejercicio de dicha acción.

Sólo a título de ejemplo y en consideración a que los contratos objeto de la presente controversia corresponden a unas compraventas, cabe señalar que, tratándose de negocios jurídicos traslaticios del dominio, su fingimiento total (simulación absoluta), comporta la afectación de la propiedad de quien de esa manera se desprende de ella, pues la convención significa que el bien sale de su patrimonio.

Otro tanto ocurre cuando, no obstante ser cierta la enajenación, se coloca como adquirente a una persona distinta del verdadero comprador (simulación relativa). Éste, quien pese a no figurar como contratante fue, necesariamente, uno de los realizadores del acuerdo simulatorio, verá afectado su derecho de dominio, si no se restablece la prevalencia del genuino negocio celebrado.

En el caso de los terceros, es muy amplia la gama de los derechos que pueden resultar amenazados y/o vulnerados con los actos simulados. El de crédito, en el caso de los acreedores, el de gananciales, en el caso de los cónyuges, o el de herencia, en el caso de los hijos, cuando actúan iure proprio.

4.4. En estrecha consonancia con lo anterior, hay que añadir que el aparecimiento de dicho «interés», marca el momento en el que surge para su titular la posibilidad de reclamar contra el acto aparente, pues como ya se resaltó, sin interés no hay acción.

En los ejemplos dados, el interés que habilita al fingido enajenante, o al verdadero propietario que compra por interpuesta persona, para demandar la simulación, se materializa desde la celebración misma del negocio ficticio, porque es a partir de allí que sufre lesión su derecho de dominio, que es el que habrá de rehabilitarse con el ejercicio de la acción de prevalencia.

En cambio, el de los mencionados terceros se concretará sólo cuando el derecho de crédito, o a los gananciales, o a la herencia, resulte efectivamente conculcado.

Como hechos ocurridos que solicito sean objeto de verificación, análisis y verificación de acuerdo a las pruebas que componen todo el proceso:

PRIMERO: Mi representada **MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA** contrajo matrimonio con el señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** el día 22 de septiembre del año 2000 en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C. de dicha unión nació y vive ***(LUIS FELIPE POVEDA FLORÉZ)*** el hijo en contra del cual presentó la demanda que nos convoca.

SEGUNDO: Es de recalcar que el matrimonio descrito en el anterior numeral ya culminó en virtud de la Sentencia del 19 de junio de 2012 proferida por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C. con radicado 2012-00192 y, actualmente se encuentra en curso la liquidación de la sociedad conyugal en el mismo Juzgado.

TERCERO: En el proceso de liquidación de sociedad conyugal que se encuentra bajo conocimiento del Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C, el honorable Juez ordenó y decretó el embargo sobre los derechos de participación y bienes del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** en la sociedad **Poveda Nieto S.A.S. con NIT. 800.193.093-4,** tal como es visible en el Certificado de Existencia y Representación legal de la mencionada sociedad.

CUARTO: El señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** en calidad de representante legal de la sociedad **Poveda Nieto S.A.S. con NIT. 800.193.093-4** ejecutó cesión de cuotas sociales d**e EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA con NIT 860.060.493-4** a la sociedad comercial ANCALONI S.A.S. con NIT. 900.818.965-9, JAIMES JIMENEZ Y CIA S EN C. con NIT 830.087.343-6 y MARGARITA ROSA ROBAYO

MOSQUERA con C.C. 41.543.284.tal como se evidencia en la escritura pública No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 en la Notaría (40).

QUINTO: En el referenciado acto jurídico del numeral tercero se realizó una aparente cesión de cuotas sociales por un valor trescientos cincuenta millones de pesos m/c ($ 350.000.000), empero en acta de conciliación suscrita en la Superintendencia de Sociedades entre (Poveda NIeto SAS vs Antonio María Gamboa, Gustavo Adolfo Jaimes, EDACMIL LTDA, Jaimes Jimenez y CIA. S. en C., Margarita Rosa Robayo Mosquera, Camilo Antonio Gamboa Cardenas, Yanin Lorena Gamboa, Cardenas, Nicolas Estebán Gamboa Cardenas) se manifestó que el negocio jurídico se concretó por un valor de tres mil doscientos millones de pesos m/c ($ 3.200.000.000).

SEXTO: Al verificar la declaración de renta del seño**r presentada por la empresa POVEDA NIETO SAS** no se observa con claridad haber reportado a la entidad DIAN el valor de tres mil doscientos millones de pesos m/c ($ 3.200.000.000).

SÉPTIMO: En virtud del acta No. 01 del acta de socios del 01 de septiembre de 2017, inscrita el 11 de septiembre de 2017, bajo el número 02257751 del libro IX, la sociedad se transformó a la modalidad S.A.S. con la intención de eliminar rastro de los ejercicios comerciales del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS,** puesto que para la representación legal se encuentra en documentos la señora Claudia Alejandra Poveda Nieto identificada con CC. 52.010.089, empero ante los actos de comercio que desarrollan el representante real continúa siendo el señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS.**

OCTAVO: Es necesario recordar que en el numeral vigésimo noveno el apoderado de la parte aquí demandada enervó el concepto de delito en fraude procesal, propio en los escenarios de simulación como el ejecutado por el señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS,** y como resulta evidente en la descripción de hechos es verificable la ejecución de una simulación entre la empresa POVEDA NIETOS S.A.S. y ANCALONI S.A.S. con NIT. 900.818.965-9, JAIMES JIMENEZ Y CIA S EN C. con NIT 830.087.343-6 y MARGARITA ROSA ROBAYO MOSQUERA con C.C. 41.543.284.tal como se evidencia en la escritura pública No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 en la Notaría (40).

NOVENO: Se realizó la cesión de la partición social a pesar de tener una inscripción y anotación en el Registro Único Empresarial Social del oficio 859 del 17 de abril de 2012 inscrito el 18 de abril con el Rad. 00128465 del libro VIII ordenado por Juzgado Trece de Familia de Bogotá por el cual se decretó el embargo de la participación del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS.**

PRETENSIONES

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, y copia y documentos que se acompañan, se tenga por formulada **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, y tras el recibimiento a prueba que desde ahora se solicita, se sirva estimarla y declarar la nulidad de la escritura pública No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 de la Notaría cuarenta del círculo de Bogotá, y, conforme a lo anterior se declare la simulación del negocio jurídico contemplado en la cesión de cuotas sociales ejecutado entre el señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** en calidad de representante legal **Poveda Nieto S.A.S.**

1. Que se declare la existencia de simulación absoluta y/o absoluta de la escritura pública y el contrato contenido en la Escritura Pública No. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3755) de diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarenta (40) de BOGOTÁ, en virtud de la cual se protocolizó la cesión de participación social dentro de la empresa EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA que ostentaba la empresa POVEDA NIETO S.A.S. Dirigida a ANCALONI SAS, MARGARITA ROSA ROBAYO MOSQUERA Y JAIMES JIMENEZ Y CIA S EN C..
2. Que se declare la existencia de simulación absoluta y/o absoluta prevista en el acta de asamblea extraordinaria o. 002 del 18 de octubre de 2019 de socios por la cual se aprobó la transformación de la sociedad Poveda Nieto S en C. a SAS, toda vez que fue utilizada por la Sociedad Comercial para ocultar los bienes del señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil: Artículos 1479 y ss sobre fuente de las obligaciones, Artículos 1502 y ss sobre los requisitos para obligarse, Artículos 1740 y ss sobre nulidad, Artículo 1766 sobre simulación, Artículos 1781 y ss sobre el haber, el pasivo y gananciales de la sociedad conyugal, Artículo 1824 del Código Civil sobre sustracción y ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal, 1849 y ss sobre el contrato de compraventa, 331 del Código de Comercio de Colombia

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Sírvase señora Juez, tener como tal y dar pleno valor a los siguientes documentos:

1. Acta de matrimonio

2. Sentencia del 19 de junio de 2012 proferida por el Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C. con radicado 2012-00192, por medio de la cual se decretó el divorcio del matrimonio civil.
3. Escritura Publica No. 3755 del 19 de noviembre de 2019 (cesión de cuotas sociales)
4. Acta de socios en la cual participó el señor **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS**
5. (SOLICITAR) Testimonio expuesto por **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** en el cual.
6. Declaración de renta de la empresa POVEDA NIETOS SAS
7. Certificados de existencia y representación de **Poveda Nieto S.A.S.**
8. Certificados de existencia y representación de ANCALONI S.A.S.
9. Certificados de existencia y representación de JAIMES JIMENEZ Y CIA S EN C. con NIT 830.087.343-6

TESTIMONIALES

Le solicito a la señora Juez que tenga en cuenta para el esclarecimiento de los hechos aquí señalados los siguientes testimonios por considerarlos intervinientes en el acto que se presenta como simulado:

- Guillermina Nieto Farieta
- Jesús Antonio Poveda NIeto
- Olga Patricia Poveda Nieto.
- Claudia Alejandra Poveda Nieto
- Carolina del Pilar Poveda Nieto
- Jesús Salomón Poveda Nieto
- Antonio Gamboa Carrero
- Gustavo Adolfo Jaimes.
- Margarita Robayo Mosquera

Lo anterior teniendo en cuenta los datos proporcionados de las personas relacionadas en el acápite de notificaciones.

DECLARACIÓN DE PARTE

Por tener participación directa y afectación según corresponda a los hechos descritos en la parte motiva de la presente demanda.

- JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS
- MIREYA AMPARO FLORÉZ HORTÚA

Lo anterior teniendo en cuenta los datos proporcionados de las personas relacionadas en el acápite de notificaciones.

PROCESO Y COMPETENCIA

En razón de la cuantía, naturaleza, asunto aplicable, domicilio a este proceso le corresponde el trámite del proceso en razón a lo previsto por el artículo 20 del C.G.P., así como por su modalidad es conducente el proceso verbal conforme a los artículos 368 y ss del C.G.P.

ANEXOS

Anexo a esta demanda los documentos aportados como prueba, copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado y el poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES.

Nombre: Jesus Antonio Poveda Arias

- Cédula: 79589859 de Bogotá
- teléfono: 3135042073
- Dirección:
- Correo: povedaarias@gmail.com, sociedadpovedanieto@gmail.com

Nombre: Guillermina Nieta Farieta

- Cédula: 20297597
- teléfono: 3112511927
- Dirección: Km 2 vía Tenjo - Tabio FINCA VILLA JULIA
- Correo: sociedadpovedanieto@gmail.com

Nombre: Olga Patricia Poveda Nieto

- Cédula: 51.893.905 de Bogotá
- teléfono: 3112511927
- Dirección: Km 2 vía Tenjo - Tabio FINCA VILLA JULIA
- Correo: sociedadpovedanieto@gmail.com
- Nombre: Claudia Alejandra Poveda Nieto
- Cédula: 52.010.089 de Bogotá
- teléfono:3112376420
- Dirección: Vereda Juaica, Sector Porkis, Finca Buenavista Lote 6 el Cerezo, Tenjo
- Correo: ajelapoveda@hotmail.com, sociedadpovedanieto@gmail.com

Nombre: Carolina del Pilar Povea Nieto

- Cédula: 52.695.308 de Bogotá
- teléfono: 3112511927
- Dirección: Km 2 vía Tenjo - Tabio FINCA VILLA JULIA
- Correo: sociedadpovedanieto@gmail.com
- Nombre: Jesús Salomón Poveda Nieto
- Cédula: 80.089.651 de Bogotá
- teléfono: 3112511927
- Dirección:

- Correo: sociedadpovedanieto@gmail.com

Nombre: Representante legal de Jaimes JImenez y CIA S en Cs

- nit: 8300873436
- Nombre RP.: Gustavo Adolfo Jaimes
- Cédula: 79.387.864
- teléfono: 3138872173
- Dirección: CR 19A NO. 91A-07 AP 104
- correo: gusjaimes@gmail.com

Nombre: Representante legal de Ancoloni SAS

- nit 9008189659
- Nombre RP.:ANTONIO MARIA GAMBOA CARRERO
- Cédula: 17.049.045
- teléfono: 3213972019
- Dirección: CR 19A NO. 91A-07 AP 104
- correo: kmigamboa@yahoo.com

Nombre: Margarita Robayo Mosquera

- Cédula: 41.543.284
- teléfono:3005696652
- Dirección: Calle 137 No. 73-71, casa 37
- correo: margaritarosarobayo@hotmail.com

Al demandado JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, se le puede notificar a la dirección:

- Finca Villa Julia Kilometro 1.5 vía Tenjo a Tabio, que está ubicada en el municipio de Tenjo - Cundinamarca.
- Correo electrónico: povedaarias@gmail.com

Al apoderado del demandada, se le puede notificar a la dirección: avenida

- carrera 30 No. 60 – 25 oficina 102 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: jose_rosemberg@yahoo.es

A la accionante MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA, se le puede notificar a

- Dirección: Calle 83A – No. 118 – 29 Casa 15 Conjunto Quintas de Santa Barbara de la ciudad de Bogotá D.C.

Al apoderado de la demandante, se le puede notificar a la dirección: avenida

- Carrera 52 No. 123b-06 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: joseluismoralesch1941@gmail.com

Las pertinentes que considere el honorable despacho, le solicito tener en cuenta el correo joseluismoralesch1941@gmail.com con la finalidad de cumplir con las correspondientes actuaciones de notificación por medios electrónicos.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE LUIS MORALES

C.C 80.882.504

T.P 273.248 del C. S de la Judicatura

3102242645
Priya Flores

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TENJO

SEXTA

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO TREINTA Y CINCO (135)

FECHA VEINTICINCO (25) de abril **DE:** DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA POR: DE: SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA. S EN C.

A: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y OTRO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA TOTAL

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCÍA
NOTARIA

Carrera 4 No. 4-52 · Teléfono: 864 6362 · Tenjo - Cund.
notariautenjo@hotmail.com

Powered by CamScanner

Dep. Of Registro Jul. 31/2010 Marzo 25/2011
Dep. Of Cadastro
(May 4/07)

WK 11640210

Ca254317745

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO TREINTA Y CINCO (135). ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA).
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL ------ DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). ----------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION No.1

****

MATRICULA INMOBILIARIA: 157-3595 ----------
CEDULA CATASTRAL: 000200070115000 ----------
UBICACION DEL PREDIO: URBANO ( ) - RURAL (X) ----------
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ----------
MUNICIPIO: FUSAGASUGA. ----------
VEREDA: USATAMA. ----------
NOMBRE O DIRECCION: " LA ARGENTINA ". ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO O CONTRATO: (0125) COMPRAVENTA TOTAL.
AVALUO DEL PREDIO: $ 38.202.000,oo
VALOR TOTAL DEL ACTO ..... **$ 54.000.000,oo**

CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: -------
SI ( ) - NO (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------
VENDEDORA: SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. NIT.800.193.093-4 (Representada por JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 y GUILLERMINA NIETO FARIETA C.C.20.297.597) ----------

Soraya Franco García
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

COMPRADORES: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 Y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA C.C.20.679.711, Quienes compran para su hijo menor, LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ R.C.28486592, la NUDA PROPIEDAD y para si el derecho de USUFRUCTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
TENIO CUNDI
NOTARIA
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo

Soraya franco Garcia

COPIA

CAMAR

CERTIFI
DOCUMEN
LA CAMA
INSCRIP

NOMBRE
N.I.T.
DOMICIL

MATRICU

DIRECCI
MUNICIP
DIRECCI
MUNICIP

CONSTIT
30 DE
NO. 399
MINADA

VIGENCI
DE JULI

OBJETO
TO DE
CREAR,
DE EDUC
Y MEDIA
QUE EST
CIONAL
BANOS Y
GRAVAME
FONDOS
PARTES
CION DE
TRIBUCI
PRODUCT
FACTURE
TRANSPO

Powered by CamScanner

WK 11640211

Ca254317746

HOJA No. DOS (2) ----------

ESCRITURA: 135. - - - - - - - - - -

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009. - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION No.2

MATRICULA INMOBILIARIA: 157-10341 ----------

CEDULA CATASTRAL: 000200070116000 ----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO ( ) - RURAL (X) ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-**MUNICIPIO:** FUSAGASUGA.

VEREDA: USATAMA. ---- **NOMBRE O DIRECCION:** " BOLIVIA ".-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO O CONTRATO: (0125) COMPRAVENTA TOTAL.

AVALUO DEL PREDIO: $ 15.363.000,oo

VALOR TOTAL DEL ACTO ..... **$ 54.000.000,oo**

CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: -------

SI ( ) - NO (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - - - -

VENDEDORA: SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. NIT.800.193.093-4 (Representada por JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 y GUILLERMINA NIETO FARIETA C.C.20.297.597) ----------

COMPRADORES: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 Y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA -- C.C.20.679.711, Quienes compran para su hijo menor, LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ R.C.28486592, la NUDA PROPIEDAD y para si el derecho de USUFRUCTO. ----------

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA

Notario Único del Círculo de Tenjo

Soraya Franco Garcia
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca254317746

10641Y6GGaGC6YAI

31/10/2017

Powered by CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CIENTO TREINTA Y CINCO (135).-

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA). ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL ------ DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). ----------

CLASE DE ACTO: **(0125)** COMPRAVENTA TOTAL. ----------

VALOR TOTAL DEL ACTO: $ 54.000.000,oo ----------

OTORGANTES: **(Vendedora):** SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. NIT.800.193.093-4 (Representada por JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 y GUILLERMINA NIETO FARIETA C.C.20.297.597) Y **(Compradores):** JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS C.C.79.589.859 Y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA C.C.20.679.711, Quienes compran para su hijo menor, LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ R.C.28486592, la NUDA PROPIEDAD y para si el derecho de USUFRUCTO. ----------

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: DOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "LA ARGENTINA" Y "BOLIVIA", UBICADOS EN LA VEREDA USATAMA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 157-3595 Y 157-10341 RESPECTIVAMENTE. ----------

CEDULAS CATASTRALES: 000200070115000 Y 000200070116000 RESPECTIVAMENTE. ----------

---

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), comparecieron ante la Notaría Única del Círculo de Tenjo, siendo el Notario titular la Doctora **YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA,** de una parte, los señores **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y GUILLERMINA NIETO FARIETA,** mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de

Soraya Franco Garcia
NOTARIO

Powered by CamScanner

WK 11640212

(135).-

HOJA No. TRES (3)
ESCRITURA: 135.
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009.

ciudadanía números 79.589.859 y 20.297.597 expedidas en Bogotá D.C., residentes en Bogotá D.C., de tránsito por este Municipio, de estado civil Divorciados, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quienes en el presente acto obran en nombre y representación de la Sociedad **"POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C."**, en su calidad de Socios Gestores, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. No.800.193.093-4, debidamente constituida por escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431) de fecha treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Cámara y Comercio de la misma ciudad el dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el número 399694 del libro IX, todo lo cual obra en el certificado de Existencia y Representación Legal, el cual presentan para que se protocolicen con la presente escritura pública y quienes en el presente acto se denominarán **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** y de otra parte, **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA,** , mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 79.589.859 y 20.679.711 expedidas en Bogotá D.C. y La Calera (Cund.), de estado civil casados, entre si, con sociedad conyugal vigente, residentes en Bogotá D.C., de tránsito por este Municipio, quienes en el presente acto obran en nombre y en su condición de **COMPRADORES** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes estipulaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SORAYA LOPEZ GARCIA
NOTARIO 11
BOGOTA D.C.

Soraya López García
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

P R I M E R A.- **OBJETO:** Que los comparecientes **JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS** y **MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA,** en uso de la facultad que confiere el artículo 1506 del Código Civil, adquieren para el menor **LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ,** identificado con registro civil número 28486592, cuya copia -------presentan para que sea protocolizado con esta escritura pública, **LA NUDA PROPIEDAD** y para si el **DERECHO DE USUFRUCTO USO Y GOCE HASTA EL FINAL DE SUS DÍAS,** de dos lotes de terreno que la **SOCIEDAD "POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C.",** les TRANSFIERE a título de venta real y efectiva sobre el derecho pleno de dominio, junto con la propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes predios: ----------

a.-) Un lote de terreno denominado **"LA ARGENTINA",** junto con la construcción en el existente, mejoras y anexidades, ubicado en la vereda Usatama, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cudinamarca, identificado con la cédula catastral número **000200070115000** y el folio de matrícula inmobiliaria número **157-3595,** con una extensión superficiaria según títulos de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (25.600 M2)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

" **POR EL OESTE:** Con un callejón de libre tránsito, de una anchura de cuatro metros (4.00 mts), destinado a dar salida al globo de terreno llamado "LA FORTUNA", perteneciente al señor JESUS ANTONIO TRIANA, parte el que fue de la Finca PILAS, propiedad de la Sociedad PARCELADORA BERMEJAL LTDA., a otro globo de terreno que perteneció a la misma finca, y que fue comprado por el señor ANIBAL MORENO MARTINEZ y del globo de terreno que se alinda a partir del un mojón de cemento marcado E-ocho (E-8), situado en la margen este del carreteable que se construyó para darle entrada desde la carretera llamada de Las Mercedes a Los Guayabos a los varios globos de terreno formados para la venta de la Finca PILAS, -------

Powered by CamScanner

WK 11640213

Ca354317748

HOJA No. CUATRO (4)

ESCRITURA: 135.

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009.

carreteable que cruza el callejón, tomando una línea recta que se dirige de Sur a Norte, en longitud aproximada de setenta y un metros (71.00 mts.), hasta llegar a otro mojón marcado con la letra X; **POR EL NORTE:** Con el globo de terreno vendido al citado señor MORENO MARTINEZ, llamado BOLIVIA, siguiendo una línea recta de longitud de ciento noventa y cuatro metros punto cincuenta centímetros (194.50 mts), se dirige ligeramente de noroeste a sudeste, la une el mojón marcado X, a otro mojón marcado E-Seis (E-6), situado en la margen Oeste de la quebrada de El Salto, con la advertencia de que esta corriente en su parte alta, se divide en dos ramas, de las cuales sobre la de mayor longitud se encuentra el mojón E-Seis (E-6); ---

POR EL ESTE: Con la margen Oeste de la quebrada El Salto, hasta encontrar en la misma margen de un mojón marcado con la letra N y siendo de anotar que la distancia entre los dos marcados E-Seis (E-6) y N., trazando una línea recta, es aproximadamente de ciento cincuenta y nueve metros (159.00 mts.); ---------------------------------

POR EL SUR: Con la misma quebrada El Salto, a partir del mojón marcado con la letra N y hasta otro mojón marcado E-Nueve (E-9), siendo longitud entre los dos últimos mojones trazando una línea recta de noventa y cinco metros cincuenta centimetros (95.50 mts.), aproximadamente y nuevamente por el Oeste, con terrenos pertenecientes a la Finca PILAS, a partir del mojón marcado E – Ocho (E-8) o punto de partida, siguiendo una línea recta que se dirige de Sudeste a Noroeste y cuya longitud aproximada es de noventa y cinco metros cincuenta centímetros (95.50 mts.), y encierra." ---------------

****

REPÚBLICA DE COLOMBIA FRANCO GARCIA NOTARIO NOTARÍA ÚNICA DE TENJO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sonia Franco García NOTARIA

Ca354317748

10643Y6IAYAGOaGC 31/10/2017 Cadena s.a.

b.-) . Un lote de terreno denominado **"BOLIVIA"**, junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la vereda Usatama, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cudinamarca, identificado con la cédula catastral número **000200070116000** y el folio de matrícula inmobiliaria número **157-10341**, con una extensión superficiaria según títulos y certificado de Tradición y Libertad, de **UNA HECTAREA – NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1 Hct. - 9200 M2)**, equivalente a DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

"POR EL ESTE: Con la margen Oeste de la quebrada El Salto, con la advertencia de que esta corriente, en su parte alta, se divide en dos ramas, de las cuales sobre la de mayor longitud se encuentra el mojón E–Cinco (E-5), punto de partida de la presente alinderación siguiendo entre dicho mojón y el marcado E–Seis (E-6), el curso de la quebrada que se dirige de Norte a Sur, siendo de anotarse que entre estos dos mojones, trazando una línea recta, hay una longitud aproximada de ciento trece metros cincuenta centímetros (113.50 mts.); ----------

POR EL SUR: Con un globo de terreno que se segregará de la Finca PILAS, propiedad de La Parceladora Bermejal Ltda., prometido en venta al señor PABLO EMILIO GUZMAN, a partir del mojón marcado E–Seis (E-6), situado en la margen Oeste de la quebrada El Salto, y siguiendo una línea de longitud aproximada de ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros (194.50 mts.), que se dirige de Este a Oeste, hasta hallar un mojón marcado con la letra X. ----------

POR EL OESTE: Siguiendo una línea recta de longitud aproximada de ciento once metros nueve centímetros (111.09 mts.), que se dirige de Sur a Norte y que une el mojón marcado X a otro mojón marcado E-Siete (E-7) con un callejón de libre tránsito, de una anchura de cuatro metros (4.00 mts), destinado a dar salida al globo de terreno llamado LA FORTUNA, de propiedad del señor JESUS ANTONIO ---

Sora Blanco Garcia

COPIA

Powered by CamScanner

WK 11640214

Ca254317749

HOJA No. CINCO (5) ----------
ESCRITURA: 135. - - - - - - - -
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009. - - - -

TRIANA, parte que era de la Finca PILAS a la finca que se alinda y a un tercer globo de terreno que se segregará de la misma Finca y que como ya se dijo, está prometido en venta al señor PABLO EMILIO GUZMAN; ----------

Y POR EL NORTE: Con el globo de terreno llamado LA FORTUNA, ya mencionado, a partir del mojón marcado E–Siete (E-7) y hasta el marcado E–Cinco (E-5) o punto de partida, siguiendo una línea recta que se dirige de Oeste a Este, cuya longitud aproximada es de ciento setenta y cinco metros (175.00 mts.). ----------

---

PARAGRAFO.- No obstante la mención del área de los predios anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta de éstos se hace como cuerpos ciertos, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

---

S E G U N D A.- TITULO ADQUISITIVO: Que los predios objeto de esta venta fueron adquiridos por **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por compra que hizo al señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2.439) de fecha dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga (Cund.), a folios de matrículas inmobiliarias números **157-3595,** correspondiente al predio LA ARGENTINA y **157-10341,** correspondiente al predio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Soledad Franco Garcia
NOTARIO

Powered by CamScanner

BOLIVIA. ----------

T E R C E R A.- DOMINIO Y LIBERTAD: LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que los predios objeto de esta venta son de su exclusiva propiedad, no han sido enajenados ni comprometidos en acto alguno diferente al ahora perfeccionado, que los viene poseyendo en forma quieta, material y pacífica, garantizando que se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, que no están constituidos en patrimonio de familia inembargable y en general se hallan libres por todo concepto frente a terceros y autoridades nacionales, departamentales y municipales y a paz y salvo por tasas y contribuciones fiscales, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido de conformidad como lo determina la ley. ----------

C U A R T A: PRECIO: Que el precio de venta de los predios determinados en los literales **a.-)** y **b.-)** de la manifestación primera de esta escritura es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000.oo)** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibido de manos de **LOS COMPRADORES** a entera satisfacción contra la firma de la presente escritura. ----------

Q U I N T A: ENTREGA: Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** hace entrega a **LOS COMPRADORES** de los predios referidos, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidas, a la firma de la presente escritura. ----------

S E X T A: GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los que causa la Retención en la Fuente correspondiente, y las contribuciones de anotación y Registro

Sorava Anco Garcia

COPIA

Powered by CamScanner

WK 11640215

Ca254317750

HOJA No. SEIS (6) ----------

ESCRITURA: 135. - - - - - - - - - -

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009. - - - -

---

que cause la inscripción de este instrumento público, serán a cargo de **LOS COMPRADORES.** ----------

****

****

PRESENTES: Los señores **JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS** y **MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA,** de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestaron: ----------

a) Que acepta la presente escritura y la venta en ella contenida por estar de acuerdo a lo pactado. ----------

b) Que tiene recibido real y materialmente el inmueble a entera satisfacción. ----------

- -

****

****

CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003). ----------

No se deja constancia de indagación a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por cuanto no se dan los presupuestos señalados en las citadas leyes.

****

CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003). ----------

No se deja constancia de indagación a **LOS COMPRADORES,** por cuanto no se dan los presupuestos señalados en las citadas leyes.

****

********** ANEXOS **********

Se presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista para ser agregados al protocolo. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERGIO RAMIRO GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE TENJO

Sergio Ramiro Garcia
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca254317750

10645aGCGA6IAYEG 31/10/2017

Cadena s.a.

Powered by CamScanner

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.0000038092

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGÁ a veinte (20) de enero de 2009, aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica(n) más adelante. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009). Respecto del predio que a continuación se relaciona: ----------

NUMERO CATASTRAL: 000200070115000 ----------

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: LA ARGENTINA ----------

PROPIETARIO: POVEDA ARIAS JESÚS ANTONIO ----------

AREA DEL TERRENO: 30000 M2 ----------

AREA CONSTRUIDA: 81 M2. ----------

AVALUO: $38.202.000,oo **HAY FIRMA Y SELLO.** ----------

2.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0000038093

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGÁ a veinte (20) de enero de 2009, aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica(n) más adelante. Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009). Respecto del predio que a continuación se relaciona: ----------

NUMERO CATASTRAL: 000200070116000 ----------

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: BOLIVIA ----------

PROPIETARIO: POVEDA ARIAS JESÚS ANTONIO ----------

AREA DEL TERRENO: 19200M2 ----------

AREA CONSTRUIDA: 0 M2. ----------

AVALUO: $15.363.000,oo **HAY FIRMA Y SELLO.** ----------

3.- CERTIFICACIÓN NO. 712 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009), expedida por el Profesional Especializado de

Powered by CamScanner

WK 11640216

HOJA No. SIETE (7) ----------

ESCRITURA: 135. - - - - - - - - - -

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009. - - - - - -

Valorización del Departamento de Cundinamarca y HACE CONSTAR: Que el inmueble relacionado así: **FICHA CATASTRAL:** 00200070115000; **NOMBRE Y/O DIRECCIÓN:** LA ARGENTINA; **MUNICIPIO:** FUSAGASUGA; **NOMBRE PROPIETARIO:** POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO. En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes con obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca. ----------

4.- CERTIFICACIÓN NO. 713 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009), expedida por el Profesional Especializado de Valorización del Departamento de Cundinamarca y HACE CONSTAR: Que el inmueble relacionado así: **FICHA CATASTRAL:** 00200070116000; **NOMBRE Y/O DIRECCIÓN:** BOLIVIA; **MUNICIPIO:** FUSAGASUGA; **NOMBRE PROPIETARIO:** POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO. En la actualidad no se encuentra incluido en los listados de contribuyentes con obras de Pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento de Cundinamarca. ----------

5.- Certificado de Existencia y Representación de la sociedad POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009). ----------

6.- Certificados de Tradición y Libertad. ----------

7.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.

8.- Acta de Junta de Socios POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C., por medio de la cual se aprueba la presente venta. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA FUSAGASUGA

Soraya Forero García
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca254317751

Cadena s.a. 31/10/2017 10641Y10G4GC6AAI

Powered by CamScanner

LEIDO el presente Instrumento Público por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notario que la autoriza y les advirtió a los comparecientes: Que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ------------------

NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la formalidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. --

****

DERECHOS NOTARIALES : $159.360,oo --------- **RECAUDOS FONDO: $3.465.oo - RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo según Resolución 9500 de 2008.** --

RETENCION EN LA FUENTE: AUTORRETENEDORA. ---------------

****

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. WK11640210, ------ WK11640211, WK11640212, WK11640213, WK11640214, WK11640215, -- WK11640216 y WK11640218. - - - - - - - - - - - - - - -

SI VALE ENMENDADO SEIS (6) VECES: HORTUA. - - - - - - - - -

- -

Soraya Franco Garcia

WK 11640218

Ca254317752

HOJA No. OCHO (8)

ESCRITURA: 135. - - - - - - - - - -

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2009. - - - - -

LA SOCIEDAD VENDEDORA

POVEDA NIETO Y CIA S. EN C.,

Representada por

JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS

C.C. 79.189.819 Bogotá

TELEFONO: 4709993

DIRECCION: Calle 83 A # 118-29 Casa 16

GUILLERMINA NIETO FARIETA

C.C. 20297197

TELEFONO 3107760028

DIRECCION: Conj. Tabaquero Tenjo

LOS COMPRADORES

JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS

C.C. 79.189.819 Bogotá

TELÉFONO: 4709993

DIRECCION Calle 83 A # 118-29 casa 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
FRANCO GARCIA
NOTARIO III
TUNJA

Franco Garcia
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca254317752

10642IAYOGGGGCBA

31/10/2017

Cadenasa

Powered by CamScanner

MIREYA AMPARO FLÓREZ HORTÚA
C.C. 20.679.711. Calera.
TELÉFONO: 4709993
DIRECCIÓN calle 83 A 71-118-29. Casa 15

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo

SFG/flp

NUCT NOTARIA UNICA
CÍRCULO DE TENJO CUNDINAMARCA
Es Sexta Copia tomada
de su original escritura pública
No. 135 Fecha: 25/04/2009
que expidió y autorizó en 8
hojas útiles con destino a: El Interesado
Tenjo 22 FEB. 2018
Soraya Franco Garcia
NOTARIO ÚNICO DE TENJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIO III
NOTARIA UNICA DE TENJO

Soraya Franco Garcia

COPIA

Powered by CamScanner

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : POVEDA NIETO S.A.S
N.I.T. : 800193093 4
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00540316 DEL 18 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 999,355,578

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 2 VÍA TENJO - TABIO FINCA VILLA JULIA
MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOCIEDADPOVEDANIETO@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : KM 2 VIA TENJO - TABIO FINCA VILLA JULIA
MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : SOCIEDADPOVEDANIETO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.431 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL - NO. 399694 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: POVEDA NIETO Y CIA S EN C POR EL DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2017/09/01	JUNTA DE SOCIOS	2017/09/11	02257751

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. B- LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE CRÉDITOS. C- EL COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS (MANTEQUILLA, QUESOS, CUAJADAS, CREMAS DE LECHE, YOGUR) Y HUEVOS FRESCOS. D- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. E- EL MONTAJE, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO GASOLINERAS, AUTOLAVADOS, CENTROS DE LUBRICACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEL TRANSPORTE. F- LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O ESTABLECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y EN DESARROLLO DE ÉSTA PODRÁ FUNDAR, CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, Y/O FORMAR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA QUE ESTÉ PERMITIDA Y AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES. G- LA REPRESENTACIÓN, EL AGENCIAMIENTO Y/O LA ADQUISICIÓN DE FRANQUICIAS DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. H- ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS SIMILARES O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTOS Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO SE PODRÁ CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI A FAVOR DE ÉSTOS FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, PERSONALES O DE PARTICIPACIÓN, TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, Y SI DE HECHO LO HICIEREN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIÓ.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0150 (EXPLOTACIÓN MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 859 DEL 17 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128465 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE DIVORCIO DE MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA CONTRA, JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. SIN NUM DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166744 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL NO. 11001311001320120001920 0 DE: MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA CONTRA: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, SE DECRETO EL EMBARGO SOBRE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION Y BIENES DEL SEÑOR JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS EN LA SOCIEDA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
POVEDA NIETO CLAUDIA ALEJANDRA	C.C. 000000052010089
SUPLENTE DEL GERENTE	
POVEDA NIETO JESUS SALOMON	C.C. 000000080089651

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL Y DEMÁS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN UN EQUIVALENTE A TREINTA Y NUEVE (39) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; 3) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 4) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN A TODOS ELLOS. 6) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ADICIONALMENTE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN BALANCE GENERAL CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, EL CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO EN LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 31 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTOS INFORMES DE GESTIÓN DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS: I) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO; U) LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; II) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS ADMINISTRADORES; IV) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS; Y) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS A LOS ADMINISTRADORES; VII) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS CON LOS SOCIOS; VIII) EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE COMPORTARON ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS; IX) EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO; 9) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y

REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10) CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIÓN; 11) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 12) VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES TAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 13) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIA; 14) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES; 15) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 16) EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FÁBRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA; 17) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES; 18) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE U ORDENE Y EN TODO CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO CON UN INFORME RAZONADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS DEMÁS QUE ORDENE LA LEY; 19) DELEGAR A CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; 20) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DEL OBJETO SOCIAL; 21) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO LE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FALOQUEMAO

17 DE ABRIL DE 2009 HORA 14:14:

10PD30417072 HOJA : 2 DE 2

Nº 135

****

EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIAS Y VELAR POR QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. ------C).- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN. ------D).- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ------E).- CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. -------F).- ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS CESIONES ORDINARIAS. G). PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE EL RESULTADO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. ---------H).- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO OCTAVO (8) DE ESTOS ESTATUTOS. ------I).- PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. -------J).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS GESTORES O SUS DELEGADOS PODRAN COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPELO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA TENJO CUNDINAMARCA NOTARIA FRANCO GARCIA

Powered by CamScanner

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
TENJO CUND
NOTARIA
ORAYA FRANCO GARCIA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

17 DE ABRIL DE 2009 HORA 14:14:22

10PD30417072 HOJA : 1 DE 2

Nº 135

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : POVEDA NIETO Y CIA S EN C
N.I.T. : 800193093-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00540316 DEL 18 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 139 NO. 56A-60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 139 NO. 56A-60
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.431 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL - NO. 399694 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 30 - DE JULIO DE 1.992 AL 30 DE JULIO DEL AÑO 2.022.-

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: -----A).- LA ACTIVIDAD ACADEMICA Y/O ESTABLECIMIEN TO DE LA ENSEÑANZA Y EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA FUNDAR, - CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y/O FORMAR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS- DE EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACION BASICA, PRIMARIA, SECUNDARIA - Y MEDIA VOCACIONAL Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA- QUE ESTE PERMITIDA Y AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCION NA CIONAL Y LAS LEYES. ------B).- LA INVERSION DE BIENES MUEBLES UR- BANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. ------C).- LA INVERSION DE- FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y - PARTES DE INTFRES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIA- CION DE TODA CLASE DE CREDITOS. ------D).- LA COMPRA, VENTA, DIS- TRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANU- FACTURERO, DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION EL- TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL; ------E).- LA REPRESENTACION

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA TENJO CUNDI SORAYA FRANCO GA NOTARIA

Powered by CamScanner

Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. EN DESARRO LLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN- GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CON TRATO LICITO, QUE LOS SOCIOS GESTORES CONSIDEREN CONVENIENTES PA. RA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.- PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRA - CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCE- RAS PERSONAS SALVO QUE DE ELLO SE REPORTE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA ELLA Y SE APROBARE POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON EL VOTO FAVO- RABLE DE LOS SOCIOS GESTORES Y EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CA PITAL COMANDITARIO.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $2.000.000.00 DIVIDIDO EN 1.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
-SOCIO GESTOR:			
JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS	C.C. 79.589.859	300	$600.000.00
GUILLERMINO NIETO DE POVEDA	C.C. 20.297.597	300	600.000.00
-SOCIOS COMANDITARIOS:			
OLGA PATRICIA POVEDA NIETO		100	200.000.00
CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO		100	200.000.00
CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO		100	200.000.00
JESUS SALOMON POVEDA NIETO		100	200.000.00
TOTALES:		1.000	$2.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESEN- TACION DE LA SOCIEDAD; QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE. A LOS SOCIOS GESTORES O COLETIVOS, LA EJERCERAN ESTOS DE COMUN -- ACUERDO. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FOR- MA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO LLEVARA IMPLICITA LA FA- CULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CO - RRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS - GESTORES O SUS DELEGADOS, COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINIS - TRADORES DE LA SOCIEDAD TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A).- EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS CE - LEBRADAS.-----B).- CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA-

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA CHIQUINQUIRA BOYACA NOTARIA ANA FRANCO GARCIA

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
NOTA DE DESEMBOLSO

Oficina: **0624** **PARQUE AGROINDUSTRIA**

Señor(es)

MIREYA FLOREZ ORTUA
CALLE 86 117 - 29 INTERIOR 15
BOGOTA D.C.

Ref: Abono Crédito

En la fecha **03/04/2009** se desembolsó el crédito número: **00062451005176** a través de abono **CUENTA CORRIEN** número **615012481** ,liquidado con tasa de interés corriente **26.7766500 % F**

LIQUIDACION INTERESES COMISIONES Y GASTOS

Línea de Crédito: **005** **BB01**
Valor Obligación: $ **40,000,000.00**
Valor Interés Anticipado

IVA	32.00
Papelería	200.00
Portes	135.00
Seguros	.00
Timbres	.00
Gastos FNG	.00
Otros Gastos	.00

Neto Abono: **39,999,633.00**

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MIREYA FLOREZ ORT identificado con C 20,679,711 , se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido ene. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ PARQUE AGROINDUSTRI a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte el Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio)."

Atentamente,

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha: 03/04/2009 Mora: 38.0783900 EA Usura 26.8550700 EA.

Powered by CamScanner

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: **0624 PARQUE AGROINDUSTRIA**
Número Crédito: **00062451005176** Producto: **BB01**
Cliente: **MIREYA FLOREZ ORTUA**
Valor del Crédito: **40,000,000.00**
Tasa Corriente Nominal: **26.7766500** Tasa Efectiva Anual: **30.3200000**

Inicio(dd/mm/aaaa): **03/04/2009**
Vencimiento(dd/mm/aaaa): **03/04/2014**
Total Cuotas: **61**
Tasa Mora Efectiva: **38.0783900**

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
03/04/2009	.00	.00	.00	.00	.00	40,000,000.00
03/05/2009	323,624.01	892,554.99	30,496.00	232.00	1,246,907.00	39,676,375.99
03/06/2009	330,845.30	885,333.70	30,496.00	232.00	1,246,907.00	39,345,530.69
03/07/2009	338,227.75	877,951.25	30,496.00	232.00	1,246,907.00	39,007,302.94
03/08/2009	345,774.92	870,404.08	30,496.00	232.00	1,246,907.00	38,661,528.02
03/09/2009	353,490.49	862,688.51	30,496.00	232.00	1,246,907.00	38,308,037.53
03/10/2009	361,378.24	854,800.76	30,496.00	232.00	1,246,907.00	37,946,659.29
03/11/2009	369,441.99	846,737.01	30,496.00	232.00	1,246,907.00	37,577,217.30
03/12/2009	377,685.67	838,493.33	30,496.00	232.00	1,246,907.00	37,199,531.63
03/01/2010	386,113.30	830,065.70	30,496.00	232.00	1,246,907.00	36,813,418.33
03/02/2010	394,728.99	821,450.01	30,496.00	232.00	1,246,907.00	36,418,689.34
03/03/2010	403,536.91	812,642.09	30,496.00	232.00	1,246,907.00	36,015,152.43
03/04/2010	412,541.39	803,637.61	30,496.00	232.00	1,246,907.00	35,602,611.04
03/05/2010	421,746.79	794,432.21	30,496.00	232.00	1,246,907.00	35,180,864.25
03/06/2010	431,157.59	785,021.41	30,496.00	232.00	1,246,907.00	34,749,706.66
03/07/2010	440,778.39	775,400.61	30,496.00	232.00	1,246,907.00	34,308,928.27
03/08/2010	450,613.87	765,565.13	30,496.00	232.00	1,246,907.00	33,858,314.40
03/09/2010	460,668.80	755,510.20	30,496.00	232.00	1,246,907.00	33,397,645.60
03/10/2010	470,948.11	745,230.89	30,496.00	232.00	1,246,907.00	32,926,697.49
03/11/2010	481,456.79	734,722.21	30,496.00	232.00	1,246,907.00	32,445,240.70
03/12/2010	492,199.96	723,979.04	30,496.00	232.00	1,246,907.00	31,953,040.74
03/01/2011	503,182.84	712,996.16	30,496.00	232.00	1,246,907.00	31,449,857.90
03/02/2011	514,410.80	701,768.20	30,496.00	232.00	1,246,907.00	30,935,447.10
03/03/2011	525,889.30	690,289.70	30,496.00	232.00	1,246,907.00	30,409,557.80
03/04/2011	537,623.93	678,555.07	30,496.00	232.00	1,246,907.00	29,871,933.87
03/05/2011	549,620.40	666,558.60	30,496.00	232.00	1,246,907.00	29,322,313.47
03/06/2011	561,884.56	654,294.44	30,496.00	232.00	1,246,907.00	28,760,428.91
03/07/2011	574,422.39	641,756.61	30,496.00	232.00	1,246,907.00	28,186,006.52
03/08/2011	587,239.97	628,939.03	30,496.00	232.00	1,246,907.00	27,598,766.55
03/09/2011	600,343.57	615,835.43	30,496.00	232.00	1,246,907.00	26,998,422.98
03/10/2011	613,739.57	602,439.43	30,496.00	232.00	1,246,907.00	26,384,683.41
03/11/2011	627,434.47	588,744.53	30,496.00	232.00	1,246,907.00	25,757,248.94
03/12/2011	641,434.97	574,744.03	30,496.00	232.00	1,246,907.00	25,115,813.97
03/01/2012	655,747.86	560,431.14	30,496.00	232.00	1,246,907.00	24,460,066.11
03/02/2012	670,380.15	545,798.85	30,496.00	232.00	1,246,907.00	23,789,685.96

TOTALES
DEL REPORTE

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y MIREYA FLOREZ ORTUA identificado con C 20,679,711 , se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ PARQUE AGROINDUSTRIA a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte el Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el articulo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF.

Powered by CamScanner

Banco de Bogotá

03/04/2009 BOGOTA D.C.

Señor(es)

MIREYA FLOREZ ORTUA
CALLE 86 117 - 29 INTERIOR 15
Oficina: **PARQUE AGROINDUSTRIA**

Nos complace informarle que el BANCO DE BOGOTÁ dispuso aprobarle el crédito No.**00062451005176** por la modalidad **CONSUMO** , en las siguientes condiciones:

Valor Préstamo:	Hasta $ **40,000,000.00**
Línea de Crédito:	**005**
Tasa de interés Corriente:	**FIJA** **26.7766500%** Puntos:
	Modalidad: VENCIDO
	Tasa Efectiva Anual: **30.3200000** %
Tasa de Interés Mora:	TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA
Plazo del Préstamo:	**60 MESES**
Gastos:	Papelería, estudio de títulos, minutas, avaluos, seguros de vida e incendio y terremoto (si fuere el caso) impuestos, timbres de pagarés, FNG (si fuere el caso).
Derechos del deudor:	Acceso a la información acerca del estado y la calidad de los créditos.
Derechos del acreedor:	Exigir títulos de deuda firmados por el deudor y codeudor aceptados, constituir las garantías solicitadas, ejercitar las cláusulas aceleratorias de ley y las pactadas y realizar los cobros generados por el incumplimiento del deudor.
Condiciones de prepago:	Para las líneas de cartera: Libre Destino, Cartera Ordinaria (Persona Natural) menor a $75 millones, Aportes Voluntarios Porvenir, Cancelación de Pasivos y Gas Natural. Nota: Es importante que usted le informe a esta Oficina, de manera oportuna, cualquier dificultad que se le pueda presentar para atender el pago de su crédito.
Cumplimiento al Fallo No. T-592 de 2003, de la Corte Constitucional	Para efectos pertinentes le informamos que la aprobación, utilización y comportamiento de pago de este crédito será reportado a las bases de datos de las centrales de riesgo al corte del mes siguiente. Lo anterior si lo tiene a bien ejerza el derecho a la rectificación y actualización (Ver Art. 15 de la C.N)

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y MIREYA FLOREZ ORTUA identificado con C 20,679,711 , se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ PARQUE AGROINDU a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte el Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

Firma
Oficina

"El presente aviso se envía para efectos del numeral 1.3.2.3.1, literal a de la Circular Externa 052 de la Superintendencia Financiera y demás circulares que tratan sobre el tema".

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha 03/04/2009 Mora:38.0783900% EA Usura: 26.8550700 %EA

Powered by CamScanner

Banco de Bogotá

03/04/2009

Número de Crédito: **00062451005176**

Apreciado(a) señor(a): **MIREYA FLOREZ ORTUA**

En cumplimiento de la circular 023 de 2004 de la Superintendencia Financiera nos permitimos informar lo siguiente:

1. El Banco de Bogotá tiene contratos suscritos con la Asociación Bancaria (quien maneja y administra la base de datos CIFIN) y DataCredito para la consulta y reporte de la información de crédito y manejo de cuentas corrientes de sus clientes.

2. En desarrollo de tales contratos, el Banco consulta las Centrales de Información, previa autorización expresa del cliente o deudor, con el propósito de utilizar dicha información como una herramienta adicional para la toma de decisiones de crédito, sin que ésta sea la única herramienta autorizada para tal fin.

3. La administración de los datos personales de nuestros clientes, se realizan con estricto apego a los principios y normas constitucionales, garantizando, en particular, el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información contenida en las Centrales de Información (Art.15C.N.).

4. Para ejercer estos derechos de las personas, actualmente CIFIN y DataCredito cuentan con diferentes canales de comunicación. Si usted desea conocer su historial de crédito puede dirigirse a los Centros de Atención de las Centrales de Información. En el evento de encontrar que su información reportada no es correcta, usted puede generar un reclamo, el cual será trasladado a la entidad que reportó el dato, para su revisión y eventual corrección.

5. La permanencia de la información registrada en las Centrales de Información es establecida por cada Central de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional.

6. Si desea obtener mayor información acerca del manejo de los datos y de la permanencia de los mismos ante las Centrales de Información, por favor comuníquese con DataCredito a los teléfonos 5941194 en Bogotá o en la línea de atención nacional 018000913376 o ingrese a la página web www.datacredito.com.co , en la CIFIN, al teléfono 34441200 ext.2710 – Oficina de Atención al Cliente.

Finalmente le comunicamos que el Banco de Bogotá, la Asociación Bancaria (quien maneja la base de datos CIFIN) y Datacredito S.A. son personas jurídicas totalmente independientes. Por lo anterior, una vez efectuada la solicitud de actualización o corrección de los reportes ante las Centrales de Información, la responsabilidad por el manejo de los datos y su permanencia recae única y exclusivamente en dichas Centrales.

Powered by CamScanner

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina: **0624 PARQUE AGROINDUSTRIA**
Número Crédito: **00062451005176** Producto: **BB01**
Cliente: **MIREYA FLOREZ ORTUA**
Valor del Crédito: **40,000,000.00**
Tasa Corriente Nominal: **26.7766500** Tasa Efectiva Anual: **30.3200000**

Inicio(dd/mm/aaaa): **03/04/2009**
Vencimiento(dd/mm/aaaa): **03/04/2014**
Total Cuotas: **61**
Tasa Mora Efectiva: **38.0783900**

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
03/03/2012	685,338.92	530,840.08	30,496.00	232.00	1,246,907.00	23,104,347.04
03/04/2012	700,631.49	515,547.51	30,496.00	232.00	1,246,907.00	22,403,715.55
03/05/2012	716,265.29	499,913.71	30,496.00	232.00	1,246,907.00	21,687,450.26
03/06/2012	732,247.94	483,931.06	30,496.00	232.00	1,246,907.00	20,955,202.32
03/07/2012	748,587.24	467,591.76	30,496.00	232.00	1,246,907.00	20,206,615.08
03/08/2012	765,291.12	450,887.88	30,496.00	232.00	1,246,907.00	19,441,323.96
03/09/2012	782,367.72	433,811.28	30,496.00	232.00	1,246,907.00	18,658,956.24
03/10/2012	799,825.39	416,353.61	30,496.00	232.00	1,246,907.00	17,859,130.85
03/11/2012	817,672.58	398,506.42	30,496.00	232.00	1,246,907.00	17,041,458.27
03/12/2012	835,918.03	380,260.97	30,496.00	232.00	1,246,907.00	16,205,540.24
03/01/2013	854,570.60	361,608.40	30,496.00	232.00	1,246,907.00	15,350,969.64
03/02/2013	873,639.39	342,539.61	30,496.00	232.00	1,246,907.00	14,477,330.25
03/03/2013	893,133.66	323,045.34	30,496.00	232.00	1,246,907.00	13,584,196.59
03/04/2013	913,062.93	303,116.07	30,496.00	232.00	1,246,907.00	12,671,133.66
03/05/2013	933,436.91	282,742.09	30,496.00	232.00	1,246,907.00	11,737,696.75
03/06/2013	954,265.50	261,913.50	30,496.00	232.00	1,246,907.00	10,783,431.25
03/07/2013	975,558.87	240,620.13	30,496.00	232.00	1,246,907.00	9,807,872.38
03/08/2013	997,327.36	218,851.64	30,496.00	232.00	1,246,907.00	8,810,545.02
03/09/2013	1,019,581.60	196,597.40	30,496.00	232.00	1,246,907.00	7,790,963.42
03/10/2013	1,042,332.41	173,846.59	30,496.00	232.00	1,246,907.00	6,748,631.01
03/11/2013	1,065,590.89	150,588.11	30,496.00	232.00	1,246,907.00	5,683,040.12
03/12/2013	1,089,368.36	126,810.64	30,496.00	232.00	1,246,907.00	4,593,671.76
03/01/2014	1,113,676.38	102,502.62	30,496.00	232.00	1,246,907.00	3,479,995.38
03/02/2014	1,138,526.82	77,652.18	30,496.00	232.00	1,246,907.00	2,341,468.56
03/03/2014	1,163,931.76	52,247.24	30,496.00	232.00	1,246,907.00	1,177,536.80
03/04/2014	1,177,536.80	26,275.41	30,496.00	232.00	1,234,540.21	.00

TOTALES DEL REPORTE	40,000,000.00	32,958,373.21	1,829,760.00	13,920.00	74,802,053.21

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y MIREYA FLOREZ ORTUA identificado con C 20,679,711, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ PARQUE AGROINDUSTRIA a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte el Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF.

Powered by CamScanner

CONTRATO

PROMESA DE COMPRAVENTA:

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016), entre los suscritos **JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.589.859 expedida en Bogotá D.C. residente en Fusagasugá de estado civil soltero por divorcio, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación y , con Unión Marital de hecho , quien para los efectos de esta promesa de compraventa se denominara **EL PROMITENTE VENDEDOR** por una parte, y por la otra parte el señor **MANUEL ANTONIO GARZON VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.391.252 expedida en Choachi, residente en Bogotá D.C. de estado civil soltero por divorcio, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, sin Unión Marital de hecho y quien en el presente acto y en adelante se llamara **EL PROMITENTE COMPRADOR,** celebramos el presente contrato de promesa de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender y a su turno **EL PROMITENTE COMPRADOR promete comprar** el derecho pleno de dominio , uso y goce de los siguientes predios : ----------

a) Lote de terreno denominado "**ARGENTINA**", junto con la casa de habitación en él levantada, identificado con la cédula catastral número 00-2-007-115, matrícula inmobiliaria número 290-0003595, con una extensión superficiaria aproximada según título de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (25.600M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

POR EL OESTE: Con un callejón de libre tránsito, de una anchura de cuatro metros (4.00mts), destinado a dar salida al globo de terreno llamado "LA FORTUNA", perteneciente al señor JESÚS ANTONIO TRIANA, parte en que fue de la Finca PILAR, propiedad de la Sociedad Parceladota Bermejal Ltda., a otro globo de terreno que perteneció a la misma Finca y que fue comprado por el señor ANIBAL MORENO MARTINEZ y del globo de terreno que se alinda a partir de un mojón de cemento marcado E- ocho (E-8), situado en la margen Este del

Powered by CamScanner

carreteable que se constituyó para darle entrada desde la carretera llamada de Las Mercedes a Los Guayabos a los varios globos de terreno formados para la venta de la Finca PILAS, carreteable que cruza el callejón, tomando una línea recta que se dirige de Sur a Norte, en longitud aproximada de setenta y un metros (71.00mts), hasta llegar a otro mojón marcado con letra X. ----------

POR EL NORTE: Con el globo de terreno vendido al citado señor MORENO MARTÍNEZ, llamado BOLIVIA, siguiendo una línea recta de longitud de ciento noventa y cuatros metros cincuenta centímetros (194.50mts), que se dirige ligeramente a noroeste a sudeste, la une el mojón marcado X, a otro mojón marcado E-seis (E-6), situado en la margen Oeste de la quebrada EL SALTO, con la advertencia de que esta corriente en su parte alta, se divide en dos ramas, de las cuales sobre la de mayor longitud se encuentra el mojón E seis (E-6). ----------

POR EL ESTE: Con la margen Oeste de la quebrada EL SALTO, hasta encontrar en la misma margen de un mojón marcado con la letra N, y siendo de anotar que la distancia entre los dos marcados E seis (E-6) y N., trazando una línea recta, es aproximadamente de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159.00mts).-------

POR EL SUR: Con la misma quebrada EL SALTO, a partir del mojón marcado con la letra N, y hasta otro mojón marcado E-9 (E-9) siendo la longitud entro los dos últimos mojones trazando una línea recta de noventa y cinco metros cincuenta centímetros (95.50mts), aproximadamente y nuevamente por el Oeste, con terreno perteneciente a la Finca PILAS, a partir del mojón marcado E-ocho (E-8) o punto de partida, siguiendo una línea recta que se dirige de Sudeste a Noroeste y cuya longitud aproximada es de noventa y cinco metros cincuenta centímetros (95.50mts) y encierra. ----------

Este predio tiene el servicio de agua en la proporción y forma establecida en la Cláusula Tercera de la escritura número tres mil ciento veinticinco (3.125) de mil novecientos setenta y tres (1973) otorgada en la Notaria Undécima del Círculo de Bogotá D.C.----------

****

b) Lote de terreno denominado **"BOLIVIA"**, identificado con la cédula catastral número 00-2-007-115, matrícula inmobiliaria número 290-0010341, con una extensión superficiaria aproximada según título de UNA HECTÁREA – NUEVE MIL

Powered by CamScanner

DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1 Hct.- 9.200M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. –

POR EL ESTE: Con la margen Oeste de la quebrada de EL SALTO, con la advertencia de que esta corriente, en su parte alta se divide en dos ramas, de las cuales sobre la de mayor longitud se encuentra el mojón E- Cinco (E-5), punto de partida de la presente alinderación siguiendo entre dicho mojón y el marcado E-Seis (E-6), el curso de la quebrada que se dirige de Norte a Sur, siendo de anotarse que entre estos dos mojones, trazando una línea recta hay una longitud aproximada de ciento trece metros cincuenta centímetros (113.50 mts). ----------

POR EL SUR: Con un globo de terreno que se segregará de la Finca PILAS, propiedad de La Parceladota Bermejal Ltda., prometido en venta al señor PABLO EMILIO GUZMÁN, a partir del mojón marcado E- Seis (E-seis), situado en la margen Oeste de la quebrada del Salto, y siguiendo una línea de longitud aproximada de ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros (194.50mts), que se dirige de Este a Oeste, hasta hallar un mojón marcado con la letra X.---------

POR EL OESTE: Siguiendo una línea recta de longitud aproximada de ciento once metros nueve centímetros (111.09mts), que se dirige de Sur a Norte y que une el mojón marcado X a otro mojón marcado E-Siete (E-7) con un callejón de libre tránsito, de una anchura de cuatro metros (4.00mts) destinado a dar salida al globo de terreno llamado LA FORTUNA, de propiedad del señor JESÚS ANTONIO TRIANA, parte que era de La Finca PILAS a la Finca que se alindera a un tercer globo de terreno que se segregará de la misma Finca y que como ya se dijo, está prometido en venta la señor PABLO EMILIO GUZMÁN. ----------

POR EL NORTE: Con el globo de terreno llamado LA FORTUNA, ya mencionado, a partir del mojón marcado E- Siete (E-7) y hasta el marcado E-Cinco (E-5) o punto de partida, siguiendo una línea recta que se dirige de Oeste a Este, cuya longitud aproximada es de ciento setenta y cinco metros (175.00mts).----------

PARÁGRAFO: No obstante las anteriores cabidas y linderos estipulados los predios de prometen vender como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA: Que los predios objeto de esta promesa de compraventa fueron adquiridos por ANTONIO POVEDA ARIAS y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTÚA, por compra que hicieron a LA SOCIEDAD POVEDA NIETO Y CIA. S.

Powered by CamScanner

EN C. , según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2.439) de fecha dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., registrada a folios de matrículas inmobiliarias números 290-0003595 para el predio denominado " LA ARGENTINA" Y 290-00010341 para el predio denominado "BOLIVIA". ----------

TERCERA: El precio del inmueble que por este contrato se promete en venta es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, los que serán cancelados por **EL PROMITENTE COMPRADOR así:** ----------

a) la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en dinero efectivo contra la forma de la presente promesa de compraventa, dinero que EL PROMITENTE VENDEDOR declara recibidos a entera satisfacción, de los cuales La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE son recibidos a título de arras confirmatorias imputables al valor total de los inmuebles. ----------

b) La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE representados en el apartamento 403 del Conjunto residencial EL PORTICO P.H. perteneciente al Bloque No. 6, ubicado en la vereda ALTAMAR del municipio de la Calera, el cual actualmente le fue prometido en venta mediante contrato de separación, por la sociedad CONSTRUCTORA ORMIGA LTDA. Con NIT. 830.083.151-0, apartamento que el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a escriturar, contra la escritura de los inmuebles aquí prometidos en venta y libre de cualquier obligación, con la sociedad vendedora.----------

c) El saldo, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en dinero efectivo contra la firma de la correspondiente escritura pública que perfeccionará el presente contrato. ----------

CUARTA: La firma de la escritura se llevará a cabo en la Notaría Única del Circulo de Tenjo, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), o antes por acuerdo de las partes. Igualmente podrán prorrogar la firma de la menciona escritura, para lo cual, se comunicarán

Powered by CamScanner

con 8 días de anticipación, con el fin de suscribir OTRO SI al presente contrato, fijando nueva fecha y hora, para el otorgamiento de la correspondiente escritura. --

QUINTA: Los predios aquí prometidos en venta les serán entregados a EL PROMITENTE COMPRADOR, juntos con todos sus usos, costumbres, y servidumbres que legalmente le corresponden, sin ninguna clase de reservas contra la firma de las escrituras, incluida la del referido apartamento, fecha en que igualmente se hará entrega de este. ----------

SEXTA: Que los predios objeto de la presente promesa de compraventa, son de exclusiva propiedad de LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ y no han sido enajenados ni comprometidos en acto alguno diferente al ahora perfeccionado, que los viene poseyendo de forma quieta, material y pacífica, garantizando que se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, embargos, pleitos pendientes anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho de EL PROMITENTE COMPRADOR que adquirirá sobre los mismos, y a paz y salvo por concepto de impuestos tasas y contribuciones del orden municipal, departamento y nacional.-----

PARÁGRAFO: En el presente contrato, MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA Y JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS, actúan como representantes legales de su hijo menor LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ, quien se habilita como mayor de edad el próximo catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).----------

SÉPTIMA: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura que perfeccione la presente promesa de compraventa serán pagados por las dos partes en igual proporción, los de registro y anotación, así como sus trámites serán a cargo del PROMITENTE COMPRADOR, Igual condición aplica para el traspaso del apartamento 403 arriba citado. La retención en la fuente causada por la venta serán a cargo de cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados en la presente promesa. ----------

OCTAVA: Acuerdan los aquí comparecientes la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo), como cláusula penal por incumplimiento de alguna de las estipulaciones aquí señaladas. ----------

---

Powered by CamScanner

En constancia de aceptación firmamos las partes en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días de febrero de dos mil dieciséis (2016), en dos copias del mismo tenor.

EL PROMITENTE VENDEDOR

JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

C.C. 79.589.859

EL PROMITENTE COMPRADOR

Manuel Antonio Garzón Velasquez

MANUEL ANTONIO GARZON VELASQUEZ

C.C. 80391256 De chachi

El presente documento no constituye titulo traslaticio de dominio ni es objeto de inscripción ante la oficina de registro de instrumentos públicos competente

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Tenjo, 22/02/2016 12:19 p.m
En la fecha, ante el suscrito
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Compareció:
POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO
quien se identificó con:
CC. No. 79.589.859 de BOGOTA D.C.
y quien declaró que reconoce el contenido de este documento por ser cierto y que la firma puesta en el es la suya. En constancia firma y estampa su huella dactilar por su expresa solicitud.

FIRMA DEL DECLARANTE
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO
Func.o: MARIA E JIMENEZ

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA
DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Tenjo, 22/02/2016 12:20 p.m
En la fecha, ante el suscrito
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Compareció:
GARZON VELASQUEZ MANUEL ANTONIO
quien se identificó con:
CC. No. 80.391.256 de CHOACHÍ
y quien declaró que reconoce el contenido de este documento por ser cierto y que la firma puesta en el es la suya. En constancia firma y estampa su huella dactilar por su expresa solicitud.

FIRMA DEL DECLARANTE
YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO
Func.o: MARIA E JIMENEZ

Powered by CamScanner

Senor(a):
POVEDA ARI JESUS ANTONIO
CRA 40 NO. A-03 MAP.520
BOGOTA D.C. STRITO CAPITAL

RESOLUCION Nº 018713 DE 2003

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día **16 de DICIEMBRE de 2002**, el asegurado(a) **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS**, con fecha de nacimiento 08 de DICIEMBRE de 1942, C.C. 79,589,859, afiliación 979589859 010713067 de la Seccional **CUNDINAMARCA** elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LD Patronal 00860060493.

Que según lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones tenían 35 años la mujer o 40 años el hombre o 15 años de servicios cotizados, para reconocer la pensión con la edad, tiempo y monto en él establecida.

Que el régimen aplicable en transición para los afiliados al ISS exige tener 60 años o más de edad el hombre o 55 la mujer y 500 semanas pagadas dentro de los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la referida edad o 1000 semanas cotizadas en cualquier época, para adquirir el derecho a la pensión, según lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

Que en el caso concreto del peticionario, se cumplen las condiciones anteriormente indicadas para ser beneficiario del régimen de transición y cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para adquirir el pretendido derecho, razón por la cual se concluye que es procedente acceder a su reconocimiento.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS así:

A PARTIR DE	PENSION
01 SEP 2003	5,850,228

Retroactivo hasta AGOSTO de 2003	$ 0
Aporte Salud Ley 100 de 1993	$ 0
Retroactivo neto a pagar	$ 0

La liquidación se basó en 1,628 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación $ 6,500,253.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional de SEPTIEMBRE a través de COLPATRIA C.P.15 CARRERA 7 # 62-57 Cuenta: 00000079589859 a partir del 01 de OCTUBRE de 2003.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTAFE DE B, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2003

I. S. S.
JEFATURA

MYRIAM PASTRANA DE PASTRAN
JEFE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en SANTAFE DE BOGOTA D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

Powered by CamScanner

SEGURO SOCIAL
GERENCIA PENSIONES S.C.

En Santa Fé de Bogotá, a 06 OCT 2003 se presentó 79.585.830 identificado con C.C. # 79.584.123 con el fin de notificarse de la Resolución 2918 de fecha 1-07-03 una comunicación de APINS. Enterado(a) de su contenido, firma y recibe copia de la Resolución que se le notifica. Renuncia a términos: Si ___ No ___ 72

El Notificado
C.C. 79589819

El Notificador
C.C. #

Colpensiones

Prosperidad para todos

RADICADO 2015_5970514

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

COLPENSIONES

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79589859**, con Número de Afiliación: **979589859100**, esta Administradora mediante resolución No. **14366** de **2005** le concedió pensión de **VEJEZ**, registrando fecha de ingreso a nómina **Junio de 2005.**

Que para la NOMINA de Abril de **2015** en la Entidad **50-BBVA ABONO A CUENTA - 378-FUSAGASUGA CUNDINAMARCA** No. de Cuenta **378283402,POVEDA ARIAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	$ 9,718,183.00	SALUD SANITAS	$ 1,166,200.00
		FONDO SOLIDARIDAD	$ 97,200.00
		AFILIACION COOPCONFEC	$ 1,000.00
		PRESTAMO COOPCONFEC	$ 555,244.00
		PRESTAMO POPULAR PRESTAMO	$ 3,337,683.00
TOTAL DEVENGADOS	$ 9,718,183.00	TOTAL DEDUCIDOS	$ 5,157,327.00
		NETO GIRADO	$ 4,560,856.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado en FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA, , el día 06 de julio de 2015.

Maria Cristina Guzman Calderon

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Senor(a):
POVEDA ARI JESUS ANTONIO
CRA 40 NO. A-03 MAP.520
BOGOTA D.C. STRITO CAPITAL

RESOLUCION Nº 018713 DE 2003

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el día **16 de DICIEMBRE de 2002**, el asegurado(a) **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS**, con fecha de nacimiento 08 de DICIEMBRE de 1942, C.C. 79,589,859, afiliación 979589859 010713067 de la Seccional **CUNDINAMARCA** elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LD Patronal 00860060493.

Que según lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el régimen de transición se aplica a quienes al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones tenían 35 años la mujer o 40 años el hombre o 15 años de servicios cotizados, para reconocer la pensión con la edad, tiempo y monto en él establecida.

Que el régimen aplicable en transición para los afiliados al ISS exige tener 60 años o más de edad el hombre o 55 la mujer y 500 semanas pagadas dentro de los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la referida edad o 1000 semanas cotizadas en cualquier época, para adquirir el derecho a la pensión, según lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

Que en el caso concreto del peticionario, se cumplen las condiciones anteriormente indicadas para ser beneficiario del régimen de transición y cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para adquirir el pretendido derecho, razón por la cual se concluye que es procedente acceder a su reconocimiento.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS así:

A PARTIR DE	PENSION
01 SEP 2003	5,850,228

Retroactivo hasta AGOSTO de 2003	$ 0
Aporte Salud Ley 100 de 1993	$ 0
Retroactivo neto a pagar	$ 0

La liquidación se basó en 1,628 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación $ 6,500,253.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional de SEPTIEMBRE a través de COLPATRIA C.P.15 CARRERA 7 # 62-57 Cuenta: 00000079589859 a partir del 01 de OCTUBRE de 2003.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTAFE DE B, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2003

I. S. S.
JEFATURA

MYRIAM PASTRANA DE PASTRAN
JEFE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en SANTAFE DE BOGOTA D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

Powered by CamScanner

SEGURO SOCIAL
GERENCIA PENSIONES S.C.

En Santa Fé de Bogotá, a 06 OCT 2003 se presentó 79.585.830 identificado con C.C. # 79.584.123 con el fin de notificarse de la Resolución 2918 de fecha 1-07-03 una comunicación de APINS. Enterado(a) de su contenido, firma y recibe copia de la Resolución que se le notifica. Renuncia a términos: Si ___ No ___ 72

El Notificado
C.C. 79589819

El Notificador
C.C. #

Colpensiones

Prosperidad para todos

RADICADO 2015_5970514

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

COLPENSIONES

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79589859**, con Número de Afiliación: **979589859100**, esta Administradora mediante resolución No. **14366** de **2005** le concedió pensión de **VEJEZ**, registrando fecha de ingreso a nómina **Junio de 2005.**

Que para la NOMINA de Abril de **2015** en la Entidad **50-BBVA ABONO A CUENTA - 378-FUSAGASUGA CUNDINAMARCA** No. de Cuenta **378283402,POVEDA ARIAS** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	$ 9,718,183.00	SALUD SANITAS	$ 1,166,200.00
		FONDO SOLIDARIDAD	$ 97,200.00
		AFILIACION COOPCONFEC	$ 1,000.00
		PRESTAMO COOPCONFEC	$ 555,244.00
		PRESTAMO POPULAR PRESTAMO	$ 3,337,683.00
TOTAL DEVENGADOS	$ 9,718,183.00	TOTAL DEDUCIDOS	$ 5,157,327.00
		NETO GIRADO	$ 4,560,856.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado en FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA, , el día 06 de julio de 2015.

Maria Cristina Guzman Calderon

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TENJO

TERCERA
COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOSCIENTOS VEINTITRES (223)

FECHA VEINTE (20) DE MAYO DE: DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA POR: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y MIREYA AMPARO FLOREZ

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE USUFRUCTO

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCÍA
NOTARIA

Carrera 4 No. 4-52 · Teléfono: 864 6362 · Tenjo - Cund.
notariautenjo@hotmail.com

Powered by CamScanner

E.P. 2017-

República de Colombia

1 Nº 223

Aa039315716 Ca278698814

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:DOSCIENTOS VEINTITRES (223).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO – CUND.---------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO **VALOR DEL ACTO**

(0716) CANCELACIÓN DE USUFRUCTO ..... SIN CUANTÍA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( ) - RURAL (X).----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA – **MUNICIPIO:** FUSAGASUGA.----------

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: DOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "LA ARGENTINA" Y "BOLIVIA", UBICADOS EN LA VEREDA USATAMA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 157-3595 Y 157-10341 RESPECTIVAMENTE. -----

CEDULAS CATASTRALES: 000200070115000 Y 000200070116000 RESPECTIVAMENTE. ----------

---

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2.017) compareció ante la Notaría Única del Circulo de Tenjo, siendo el Notario Titular la Doctora **YAZMIN SORAYA FRANCO GARCÍA,** comparecieron: **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y MIREYA AMPARO FLOREZ HARTUA,** mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 79.589.859 y 20.679.711 expedidas en Bogotá D.C. y La Calera (Cund.), de estado civil solteros por divorcio con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, vecinos y residentes en Bogotá D.C., de tránsito por este Municipio, quienes en el presente acto obran en nombre propio y manifestaron:----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número ciento treinta y cinco (135) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Tenjo, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cund.), a folios de matrículas inmobiliarias números **157-3595** y **157-10341**, los comparecientes adquirieron por compra hecha a la sociedad POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIA ÚNICA DE TENJO

su hijo LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ la nuda propiedad, y para sí EL DERECHO DE USUFRUCTO, derechos vinculados a los siguientes inmuebles:----------

Un lote de terreno denominado **"LA ARGENTINA"**, junto con la construcción en el existente, mejoras y anexidades, ubicado en la vereda Usatama, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral número **000200070115000** y el folio de matrícula inmobiliaria número **157-3595 y** Un lote de terreno denominado **"BOLIVIA"**, junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la vereda Usatama, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral número **000200070116000** y el folio de matrícula inmobiliaria número **157-10341,** cuyos linderos, áreas y demás descripciones se encuentran estipuladas en los literales a) y b) de la clausula primera de la referida escritura pública.----------

SEGUNDA: Que la finalidad para la cual adquirieron el usufructo a su favor, era para usarlo y gozar del inmueble, lo cual, los comparecientes no consideran necesario ni indispensable, razón por la cual por voluntad propia y de manera irrevocable renuncian y cancelan, como en efecto lo hacen, por esta escritura al usufructo que tienen sobre los inmuebles determinados en la Cláusula Precedente, consolidándose en virtud de este hecho, la propiedad plena, en cabeza del nudo propietario, señor LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.078.372.446 expedida en Tenjo.----------

T E R C E R O: Que para los efectos legales pertinentes, la presente renuncia se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública. ----------

C U A R T O: Que otorga el presente instrumento público, para todos los efectos legales, en particular para la cancelación registral de este usufructo en los folios de matrículas inmobiliarias números **157-3595** y **157-10341,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.----------

****

L E I D O el presente Instrumento Público por el (la, los, las) compareciente(s), lo halló(aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con el suscrito Notario que la autoriza y le(s) advirtió a el (la, los, las) compareciente(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el (la, los, las) compareciente(s) **SON CORRECTAS** y deben obedecer a la verdad, en

Powered by CamScanner

consecuencia, **ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud de las mismas, igualmente **SON RESPONSABLES** penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, así mismo que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 2.- Estar notificado(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de (el, la, los, las) contratante(s), a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (la, los,las) contratante(s), conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

NOTA: Se advirtió al (la, los, las) otorgante(s) que debe(n) presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

****

DERECHOS NOTARIALES: CANC. USUFRUCTO: $ 55.300.oo.- RECAUDOS FONDO: $5.550.oo. - RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: $5.550.oo.- Según Resolución 0451 de 2.017. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. Aa039315716, Aa039315717.---

---

REPUBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO ARAYA GARCIA
NOTARIO (T)
NOTARIA UNICA DE TENJO

Powered by CamScanner

LOS COMPARECIENTES

JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS
C.C. 79.589.897
TELEFONO: 3118313490
DIRECCION: Calle 83A #118-29 casa 115
ESTADO CIVIL: Soltero por divorcio
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Educador
CORREO ELECTRÓNICO: Povedaarias@gmail.com

MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA
C.C. 20.679.711 calera
TELEFONO: 310 2242645
DIRECCION: calle 83A # 118.-29. casa 15
ESTADO CIVIL: Soltera.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ganadería.
CORREO ELECTRÓNICO:

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO CUNDINAMARCA
Es Tercera Copia tomada de su original escritura pública No. 223 Fecha: 20/05/17 que expidió y autorizó en 2 hojas útiles con destino a El interesado
Tenjo 25 SET. 2018
Soraya Franco Garcia
NOTARIO ÚNICO DE TENJO

REPUBLICA DE COLOMBIA SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIO (T) NOTARIA UNICA DE TENJO

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Unico del Circulo de Tenjo

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA TENJO CUND. NOTARIA SORAYA FRANCO GARCIA

Powered by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Diciembre de 2018 a las 04:49:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-13980 se calificaron las siguientes matriculas:

3595 10341

Nro Matricula: 3595

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 25290000200000007011500000000
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LA ARGENTINA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-12-2018 Radicacion: 2018-13980 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 223 del: 20-05-2018 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO POR RENUNCIA DE LOS USUFRUCTUARIOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ HORTUA MIREYA AMPARO 20679711
DE: POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO 79589859
A: POVEDA FLOREZ LUIS FELIPE 1078372446 X

Nro Matricula: 10341

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 25290000200000007011600000000
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION BOLIVIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-12-2018 Radicacion: 2018-13980 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 223 del: 20-05-2018 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO POR RENUNCIA DE LOS USUFRUCTUARIOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ HORTUA MIREYA AMPARO 20679711
DE: POVEDA ARIAS JESUS ANTONIO 79589859
A: POVEDA FLOREZ LUIS FELIPE 1078372446 X

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1998

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-2016 TENJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1528000-00942411-M-1078372446-20171003 0057753180A 1 49013090

I

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.078.372.446

POVEDA FLOREZ

APELLIDOS

LUIS FELIPE

NOMBRES

I

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1998
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-2016 TENJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1528000-00942411-M-1078372446-20171003 0057753180A 1 49013090

I

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.078.372.446
POVEDA FLOREZ
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES

I

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.679.711**

FLOREZ HORTUA
APELLIDOS

MIREYA AMPARO
NOMBRES

Mireya Amparo Florez
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1966**
CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1985 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1513900-39158281-F-0020679711-20070411 **01919** 07101B 02 181349674

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301105855557265 **Nro Matrícula: 50N-612251**

Pagina 1 TURNO: 2022-112727

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE
FECHA APERTURA: 27-07-1981 RADICACIÓN: 1981-052572 CON: DOCUMENTO DE: 25-01-1994
CODIGO CATASTRAL: 257990000000000090158000000000COD CATASTRAL ANT: 257990000000090158000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DENOMINADO CHINCE. "POR SUS DOS COSTADOS"CON PROPIEDADES DEL SE/OR PRIMITIVO PULIDO SEPARADOS POR MEDIANIA POR OTRO.CON LA FINCA DE LOS HEREDEROS.DELA SE/ORA.ZABALETA. DE PULIDO,CALLEJUELA AL MEDIO. Y CERCADO CON ALAMBRE. Y POR EL ULTIMO COSTADO CON TIERRAS DE MOISES NEMOCON.Y CON CAMINO PUBLICO.QUE DE TENJO CONDUCE A TABIO.....

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
RESOLUCION NUMERO 1079 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) SIN DIRECCION . CHINCE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1948 Radicación:
Doc: ESCRITURA 793 del 12-02-1948 NOTARIA 2A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIO VDA DE MATALLANA DIOSELINA
A: GUTIERREZ JUSTINO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1981 Radicación: 52572
Doc: ESCRITURA 470 del 08-06-1981 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
E: GUTIERREZ GUTIERREZ JUSTINO
: DIAMONT CUT Y CIA. LTDA. X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

dificado generado con el Pin No: 220301105855557265 **Nro Matrícula: 50N-612251**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1989 Radicación: 47920

Doc: ESCRITURA 1190 del 13-03-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,780,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAMOND CUT Y CIA LTDA X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-32486

Doc: ESCRITURA 4907 del 03-05-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $26,780,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO NIT. 8600343137

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA **NIT# 8600700049**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-75290

Doc: ESCRITURA 490 del 26-10-2017 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $800,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAMOND CUT Y CIA LTDA **NIT# 8600700049**

A: POVEDA NIETO S.A.S. **NIT# 8001930934X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-06-1996

EN LINDERO CHINCE CORREGIDO VALE T.C. 4302/96

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 22-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2009-5675 Fecha: 18-06-2009

EN VEREDA LO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70 C9-5675 CID

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2014-1305 Fecha: 12-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301105855557265 **Nro Matrícula: 50N-612251**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 08:48:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-112727 **FECHA: 01-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230129437071176998 **Nro Matrícula: 50N-615624**

Pagina 1 TURNO: 2023-38471

Impreso el 29 de Enero de 2023 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

tenjo

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE
FECHA APERTURA: 27-07-1981 RADICACIÓN: 1981-052572 CON: DOCUMENTO DE: 22-12-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA MARIA" Y LINDA POR EL ORIENTE: LINDA CON TERRENOS DE PRIMITIVO PULIDO C. POR EL OCCIDENTE: CON TERRENOS DE EDUARDO CASTA/EDA. POR EL SUR: CON TERRENOS DE PRIMITIVO PULIDO C.POR EL NORTE: CON LA CARRETERA QUE DE TENJO CONDUCE A TABIO.'.....

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 01079 DEL 14 DE SEPT. DE 1981.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) SIN DIRECCION LA MARIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1948 Radicación:

Doc: ESCRITURA 793 del 12-02-1948 NOTARIA 2A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA JULIA ELVIRA

A: GUTIERREZ JUSTINO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1981 Radicación: 52572

Doc: ESCRITURA 470 del 08-06-1981 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GUTIERREZ JUSTINO

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA. **NIT# 60070004** X

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 29 de Enero de 2023 a las 11:08:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1989 Radicación: 47920

Doc: ESCRITURA 1190 del 13-03-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,780,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAMOND CUT Y CIA LTDA. **NIT# 60070004 X**

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-35071

Doc: OFICIO 138 del 12-04-2011 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA **NIT# 8600700049 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-92524

Doc: OFICIO 2002269 del 27-07-2012 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REF:PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-92526

Doc: OFICIO 440-1307 del 28-11-2012 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE DESEMBARGO DE LOS BIENES INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-202409 Y 50N-615624 EN CUANTO A QUE LA MEDIDA CAUTELAR A NOMBRE DE DIAMOND CUT Y CIA LTDA FUERON REGISTRADAS CON OFICIO 137 Y 138 DEL 12/04/2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-32486

Doc: ESCRITURA 4907 del 03-05-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $26,780,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO NIT. 8600343137

A: DIAMOND CUT Y CIA LTDA NIT# 8600700049

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-75290

Doc: ESCRITURA 490 del 26-10-2017 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $800,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAMOND CUT Y CIA LTDA NIT# 8600700049

A: POVEDA NIETO S.A.S. NIT# 8001930934 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-2009
DEPARTAMENTO,MUNICIPIO Y VEREDA CORREGIDOS VALEN.ART.35 DL.1250/70 C9-5675 CID
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-5675 Fecha: 18-06-2009
SE REITERA LA SALVEDAD ANTERIO

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-38471 FECHA: 29-01-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2012

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1103600701422

(415)7707212489984(8020) 000110360070142 2

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 9 3 0 9 3 — 6.DV. 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: POVEDA NIETO Y CIA S EN C

12. Cód. Dirección seccional: 3 2

24. Actividad económica: 8 5 1 2

25. Si se acoge a la ganancia ocasional propuesta, Art. 163 Ley 1607 de 2012, marque "X"

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")

29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	0
	Cuentas por cobrar	34	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	0
	Inventarios	36	421,906,000
	Activos fijos	37	0
	Otros activos	38	0
	Total patrimonio bruto	39	421,906,000
	Pasivos	40	46,000
	Total patrimonio líquido	41	421,860,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	0
	Total ingresos brutos	45	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0
	Total ingresos netos	48	0
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0
	Otros costos	50	0
	Total costos	51	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	369,000
	Gastos operacionales de ventas	53	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0
	Otras deducciones	55	0
	Total deducciones	56	369,000

Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	57	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	369,000
	Compensaciones	59	0
	Renta líquida	60	0
	Renta presuntiva	61	10,000
	Renta exenta	62	0
	Rentas gravables	63	0
	Renta líquida gravable	64	10,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607	69	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	70	3,000
	Descuentos tributarios	71	0
	Impuesto neto de renta	72	3,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	73	0
	Total impuesto a cargo	74	3,000
	Anticipo renta por el año gravable 2012	75	8,000
	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación	76	331,000
	Autorretenciones	77	0
	Otras retenciones	78	0
	Total retenciones año gravable 2012	79	0
	Anticipo renta por el año gravable 2013	80	2,000
	Saldo a pagar por impuesto	81	0
	Sanciones	82	0
	Total saldo a pagar	83	0
	o Total saldo a favor	84	334,000
	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607/12	85	0

85. No. Identificación signatario

87. DV

81. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

DIAN

2013-04-09 / 10:45:19 AM

2 0 Fecha Acuse de Recibo 5:1 9

Firmado

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $ 0

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000171790191

2013161414616 8

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1110600907175

(415)7707212489984(8020)000111060090717 5

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6. DV: 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: POVEDA NIETO Y CIA S EN C

12. Cód. Direc. Seccional: 32

24. Actividad económica: 8512

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2015 (Marque "X")

29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	350,000,000
	Cuentas por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos fijos	37	0
	Otros activos	38	0
	Total patrimonio bruto	39	350,000,000
	Pasivos	40	863,000
	Total patrimonio líquido	41	349,137,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	0
	Total ingresos brutos	45	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0
	Total ingresos netos	48	0
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0
	Otros costos	50	0
	Total costos	51	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	422,000
	Gastos operacionales de ventas	53	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0
	Otras deducciones	55	0
	Total deducciones	56	422,000

Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	57	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	422,000
	Compensaciones	59	0
	Renta líquida	60	0
	Renta presuntiva	61	1,504,000
	Renta exenta	62	0
	Rentas gravables	63	0
	Renta líquida gravable	64	1,504,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Ganancias ocasionales gravables	68	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	69	376,000
	Descuentos tributarios	70	0
	Impuesto neto de renta	71	376,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Total impuesto a cargo	74	376,000
	Anticipo renta por el año gravable 2014	75	80,000
	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	76	379,000
	Autorretenciones	77	0
	Otras retenciones	78	0
	Total retenciones año gravable 2014	79	0
	Anticipo renta por el año gravable 2015	80	188,000
	Saldo a pagar por impuesto	81	105,000
	Sanciones	82	0
	Total saldo a pagar	83	105,000
	o Total saldo a favor	84	0

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

DIAN

2015-04-14 / 09:42:21 AM

20 Fecha Acuse de Recibo 21

Firmado

Coloque el timbre en la máquina registradora al cierre de este formulario

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000284997817

2015185678204 4

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

2015

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1111600491674

(415)7707212489984(8020) 000111160049167 4

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 | 6. DV: 4

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POVEDA NIETO Y CIA S EN C

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica: 8512

Si es una corrección indique: 26. Cód. | 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2016 (Marque "X") | 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	350,000,000
	Cuentas por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos fijos	37	0
	Otros activos	38	0
	Total patrimonio bruto	39	350,000,000
	Pasivos	40	1,275,000
	Total patrimonio líquido	41	348,725,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	0
	Total ingresos brutos	45	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0
	Total ingresos netos	48	0
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0
	Otros costos	50	0
	Total costos	51	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	417,000
	Gastos operacionales de ventas	53	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0
	Otras deducciones	55	0
	Total deducciones	56	417,000

Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	57	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	417,000
	Compensaciones	59	0
	Renta líquida	60	0
	Renta presuntiva	61	0
	Renta exenta	62	0
	Rentas gravables	63	0
	Renta líquida gravable	64	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Ganancias ocasionales gravables	68	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	69	0
	Descuentos tributarios	70	0
	Impuesto neto de renta	71	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Total impuesto a cargo	74	0
	Anticipo renta por el año gravable 2015	75	188,000
	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
	Autorretenciones	77	0
	Otras retenciones	78	0
	Total retenciones año gravable 2015	79	0
	Anticipo renta por el año gravable 2016	80	0
	Saldo a pagar por impuesto	81	0
	Sanciones	82	0
	Total saldo a pagar	83	0
	o Total saldo a favor	84	188,000

85. No. Identificación signatario | 86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN

2016-04-07 / 05:27:08 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

20 7:08

91000345188621

20161782918827

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1112603505299

(415)7707212489984(8020) 000111260350529 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6. DV: 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: POVEDA NIETO Y CIA S EN C

12. Cód. Direcc. Seccional: 3 2

24. Actividad económica: 8 5 1 2

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable (Marque "X")

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	392,756,000
	Cuentas por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos fijos	37	0
	Otros activos	38	0
	Total patrimonio bruto	39	392,756,000
	Pasivos	40	42,766,000
	Total patrimonio líquido	41	349,990,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	20,565,000
	Intereses y rendimientos financieros	44	0
	Total ingresos brutos	45	20,565,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0
	Total ingresos netos	48	20,565,000
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0
	Otros costos	50	0
	Total costos	51	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	19,300,000
	Gastos operacionales de ventas	53	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0
	Otras deducciones	55	0
	Total deducciones	56	19,300,000
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	57	1,265,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	58	0
	Compensaciones	59	0

Renta (continuación)	**Renta líquida**	60	1,265,000
	Renta presuntiva	61	0
	Renta exenta	62	0
	Rentas gravables	63	0
	Renta líquida gravable	64	1,265,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Ganancias ocasionales gravables	68	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	69	316,000
	Descuentos tributarios	70	0
	Impuesto neto de renta	71	316,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Total impuesto a cargo	74	316,000
	Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	188,000
	Autorretenciones	77	0
	Otras retenciones	78	0
	Total retenciones año gravable	79	0
	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	237,000
	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0
Fracción año 2017	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0
	Anticipo sobretasa año anterior	83	0
	Sobretasa	84	0
	Saldo a pagar por impuesto	85	365,000
	Sanciones	86	319,000
	Total saldo a pagar	87	684,000
	o Total saldo a favor	88	0

89. No. Identificación signatario

90. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN

2017-04-24 / 12:55:41 PM

2 0 Fecha Acuse de Recibo 5:4 1

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

91000418095264

2017134123770 8

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1113600553276

(415)7707212489984(8020)000111360055327 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6. DV.: 4

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POVEDA NIETO S.A.S

12. Cód. Direcc. Seccional: 3 2

24. Actividad económica: 8512

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") | 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 0 | 31. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	50,346,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	1,077,294,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos intangibles	37	0
	Activos biológicos	38	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	800,000,000
	Otros activos	40	0
	Total patrimonio bruto	**41**	1,927,640,000
	Pasivos	42	1,517,459,000
	Total patrimonio líquido	**43**	410,181,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	0
	Ingresos financieros	45	35,615,000
	Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2018 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0
	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	48	0
	Otros ingresos	49	0
	Total ingresos brutos	**50**	35,615,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	53	0
	Total ingresos netos	**54**	35,615,000
Costos y deducciones	Costos	55	0
	Gastos de administración	56	20,829,000
	Gastos de distribución y ventas	57	0
	Gastos financieros	58	209,000
	Otros gastos y deducciones	59	0
	Total costos y gastos deducibles	**60**	21,038,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	61	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0
Renta	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	**64**	14,577,000
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	**65**	0
	Compensaciones	66	0
	Renta líquida sin casilla 47 y 48	**67**	14,577,000
	Renta presuntiva	68	12,250,000
	Renta exenta	69	0

(Continuación) Renta	Rentas gravables	70	0
	Rentas líquidas gravables: Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	14,577,000
	Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
	Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	600,000,000
	Costos por ganancias ocasionales	76	507,149,000
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Ganancias ocasionales gravables	**78**	92,851,000
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	**79**	4,956,000
	Descuentos tributarios	80	0
	Impuesto neto de renta	**81**	4,956,000
	Sobretasa	82	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	83	9,285,000
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
	Total impuesto a cargo	**88**	14,241,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (**Modalidad de pago 1**)	89	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (**Modalidad de pago 2**)	90	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	237,000
	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
	Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0
	Retenciones: Autorretenciones	95	0
	Retenciones: Otras retenciones	96	119,000
	Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**97**	119,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	1,858,000
	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0
	Saldo a pagar por impuesto	**100**	15,743,000
	Sanciones	101	0
	Total saldo a pagar	**102**	15,743,000
	Total saldo a favor	**103**	0
	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. identificación signatario | 107. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN

2018-04-11 / 12:10:21 AM

2 0 1 Fecha Acuse de Recibo 1 0:2 1

Firmado

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000481764944

2 0 1 8 0 0 3 4 6 8 3 2 6 3

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1114604955272

(415)7707212489984(8020)0001114604955272

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6. DV.: 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: POVEDA NIETO S.A.S

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica: 8512

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos: 30. Total costos y gastos de nómina: 0 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 32. Aportes al ICBF, caja de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	998,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	764,889,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos intangibles	37	0
	Activos biológicos	38	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	800,000,000
	Otros activos	40	0
	Total patrimonio bruto	41	1,565,887,000
	Pasivos	42	1,273,291,000
	Total patrimonio líquido	43	292,596,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	0
	Ingresos financieros	45	33,758,000
	Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0
	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0
	Otros ingresos	49	0
	Total ingresos brutos	50	33,758,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0
	Total ingresos netos	54	33,758,000
Costos y deducciones	Costos	55	0
	Gastos de administración	56	68,521,000
	Gastos de distribución y ventas	57	0
	Gastos financieros	58	0
	Otros gastos y deducciones	59	0
	Total costos y gastos deducibles	60	68,521,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	61	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0
Renta	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	0
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	34,763,000
	Compensaciones	66	0
	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	0
	Renta presuntiva	68	14,356,000

Renta	Renta exenta	69	0
	Rentas gravables	70	0
(Continuación) Renta líquida gravable	Sin dividendos gravados a 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	71	14,356,000
	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
	Dividendos gravados a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	74	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Ganancias ocasionales gravables	78	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	79	4,737,000
	Descuentos tributarios	80	0
	Impuesto neto de renta	81	4,737,000
	Sobretasa	82	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
	Total impuesto a cargo	88	4,737,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	1,858,000
	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
	Retenciones: Autorretenciones	94	0
	Retenciones: Otras retenciones	95	973,000
	Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	96	973,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	2,580,000
	Saldo a pagar por impuesto	98	4,486,000
	Sanciones	99	474,000
	Total saldo a pagar	100	4,960,000
	Total saldo a favor	101	0
	Valor Impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0
	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0

104. No. Identificación signatario — 105. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para sellos de la entidad recaudadora

DIAN

2019-06-04 / 11:17:34 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000622347322

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2019084766656 9

Powered by CamScanner

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115601015662

(415)7707212489984(8020)900111560101566 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6.DV.: 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: POVEDA NIETO S.A.S

12. Cód. Direc. Seccional: 3 2

24. Actividad económica: 8 5 1 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") ☐

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") ☐

29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") ☐

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 0 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 32. Aportes al SENA, ICBF, caja de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	5,274,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	0
	Inventarios	36	0
	Activos intangibles	37	0
	Activos biológicos	38	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	995,634,000
	Otros activos	40	0
	Total patrimonio bruto	41	1,000,908,000
	Pasivos	42	773,338,000
	Total patrimonio líquido	43	227,570,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	0
	Ingresos financieros	45	8,157,000
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7.5%	50	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
	Otros ingresos	52	0
	Total ingresos brutos	53	8,157,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
	Total ingresos netos	56	8,157,000
Costos y deducciones	Costos	57	0
	Gastos de administración	58	17,439,000
	Gastos de distribución y ventas	59	0
	Gastos financieros	60	98,000
	Otros gastos y deducciones	61	1,620,000
	Total costos y gastos deducibles	62	19,157,000
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	63	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	64	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	65	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	0
	Pérdida líquida del ejercicio	68	11,000,000

Renta	Compensaciones	69	0
	Renta líquida	70	0
	Renta presuntiva	71	4,389,000
	Renta exenta	72	0
	Rentas gravables	73	0
	Renta líquida gravable	74	4,389,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Ganancias ocasionales gravables	78	0
Liquidación privada	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,448,000
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 51)	81	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	1,448,000
	Descuentos tributarios	84	0
	Impuesto neto de renta	85	1,448,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
	Total impuesto a cargo	88	1,448,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	2,580,000
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0
	Retenciones: Autorretenciones	93	0
	Otras retenciones	94	0
	Total retenciones año gravable a declarar	95	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	1,882,000
	Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
	Sobretasa instituciones financieras	98	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
	Saldo a pagar por impuesto	100	750,000
	Sanciones	101	0
	Total saldo a pagar	102	750,000
	Total saldo a favor	103	0
	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

107. No. Identificación signatario

108. DV

981. Cód. Representación ☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2020-06-02 / 10:37:01 AM 7 : 0 1

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000688684298

2020358168476 0

Powered by CamScanner

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

Espacio para la DIAN

4. Número de formulario: 1116605359384

(415)7707212449984(8020)006111460533934 4

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800193093 — 6.DV.: 4

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: POVEDA NIETO S.A.S

12. Cód. Clase Sucursal: 3 2

24. Actividad económica principal: 8 5 1 2

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 1,155,000

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, caja de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,723,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	313,310,000
	Inventarios	39	0
	Activos intangibles	40	0
	Activos biológicos	41	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,340,440,000
	Otros activos	43	1,518,000
	Total patrimonio bruto	44	1,658,991,000
	Pasivos	45	1,461,718,000
	Total patrimonio líquido	46	197,273,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
	Ingresos financieros	48	88,000
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y previo en colocación de acciones	50	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general SEP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
	Otros ingresos	57	13,434,000
	Total ingresos brutos	58	13,522,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
	Total ingresos netos	61	13,522,000
Costos y deducciones	Costos	62	0
	Gastos de administración	63	3,579,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0
	Gastos financieros	65	98,000
	Otros gastos y deducciones	66	0
	Total costos y gastos deducibles	67	3,677,000
EFAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	9,845,000
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0
	Compensaciones	74	9,845,000
	Renta líquida	75	0

Renta	Renta presuntiva	76	1,138,000
	Renta exenta	77	0
	Rentas gravables	78	0
	Renta líquida gravable	79	1,138,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art. 6 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Ganancias ocasionales gravables	85	0
Liquidación privada	Sobre la renta líquida gravable	86	364,000
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	364,000
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta	94	364,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Total impuesto a cargo	97	364,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	1,882,000
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Retenciones: Autorretenciones	103	0
	Otras retenciones	104	0
	Total retenciones año gravable a declarar	105	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	1,518,000
	Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Saldo a pagar por impuesto	110	0
	Sanciones	111	0
	Total saldo a pagar	112	0
	Total saldo a favor	113	0
	Valor impuesto exigible por Obras por impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 2021170123589 4

997. Espacio exclusivo para el uso de la entidad recaudadora

2021-05-06 / 10:41:40 PM

Fecha Acuse de recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000782339931

Powered by CamScanner

República de Colombia

Nº 490

Aa045605535

Ca295765877

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATOCIENTOS NOVENTA (490).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA). ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO VALOR DEL ACTO

(0125) COMPRAVENTA TOTAL..... $ 800.000.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $ 834.712.000.oo.----------

CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) – NO (x).---

UBICACÓN: URBANO ( ) - RURAL (X).----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA – MUNICIPIO: TENJO.----------

1) DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "CHINCE", UBICADO EN LA VEREDA CHINCE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-615624.----------

CEDULA CATASTRAL: 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-0000 EN MAYOR EXTENSIÓN.----------

2) DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA MARIA", UBICADO EN LA VEREDA CHINCE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-612251.----------

CEDULA CATASTRAL: 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-0000 EN MAYOR EXTENSIÓN.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

VENDEDOR: DIAMOND CUT Y CIA LTDA NIT 860.070.004-9.----------

COMPRADOR: POVEDA NIETO S.A.S.NIT. 800.193.093-4.----------

****

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, siendo el Notario Titular la Doctora YAZMIN DRAYA FRANCO GARCIA, comparecieron: De una parte el señor JOSE WELLMAN ARMANDO GUTIERREZ MATALLANA, mayor de edad, identificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Para verificar la validez de copias y documentos de archivo notarial, ingrese a www.notariado.com

2017

1er Interesado
2do Registro
03/11/2017

Powered by CamScanner

con la cédula de ciudadanía número 19.185.460 expedida en Bogotá D.C., residente en Bogotá D.C., de tránsito por este municipio, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente y como tal, en nombre y representación de la sociedad **DIAMOND CUT Y CIA LTDA**, con NIT. 860.070.004-9, con domicilio en Bogotá D.C., empresa legalmente constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de fecha dos (02) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el veintidós (22) de octubre del mismo año, bajo el número 76.432 del libro respectivo, todo lo cual obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con el presente instrumento, en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, de otra parte la señora **CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.010.089 expedida en Bogotá D.C., vecina y residente en este municipio, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente General y como tal, en nombre y representación de la sociedad **POVEDA NIETO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.193.093-4 con domicilio en el Municipio de Tenjo, empresa legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431) de fecha treinta (30) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día dieciocho (18) de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1.993), bajo el número 399694 del Libro IX; mediante Acta No. 01 de la Junta de Socios, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), inscrita el once (11) septiembre de dos mil diecisiete (2.017), bajo el número 02257751, del Libro IX se transformó en sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de POVEDA NIETOS S.A.S., previamente autorizada mediante Acta No. 02-2017 de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, todo lo cual obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con el presente instrumento en adelante se denominará **LA SOCIEDAD COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes estipulaciones: ----------

P R I M E R A.- <u>OBJETO Y DESCRIPCIÓN:</u> Que el representante legal de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

OCIEDAD VENDEDORA, previamente autorizado mediante Acta ordinaria de la unta de socios No. 52, de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año 2.015, RANSFIERE a titulo de venta real y efectiva a favor LA SOCIEDAD OMPRADORA, el derecho pleno de dominio y posesión material que tiene sobre l siguiente bien inmueble: ----------

n lote de terreno denominado "VILLA JULIA", el cual se halla dividido en dos (2) otes de terreno denominados "Chince" y "La Maria", ubicados en la vereda Chince, urisdicción del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la cedula catastral número 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-000, comprendidos dentro de las siguientes especificaciones:----------

) Lote de Terreno denominado Chincé, identificado con la matrícula inmobiliaria ON-615624, comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

or dos de sus costados con propiedades del señor Primitivo Pulido, separados por redania, por otro con la finca de los herederos de la señora Zabaleta de Pulido, allejuela al medio y cercado con alambre y por su último costado con terrenos de oses Nemocón y con camino público que de Tenjo, conduce a Tabio.----------

) Lote de terreno denominado "La María", identificado con la matrícula inmobiliaria ON-612251, comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

or el Oriente colinda con terrenos de Primitivo Pulido C. hoy Hugo Nelson Benítez amos. Por el Occidente con terrenos de Eduardo Castañeda. Por el Sur con rrenos de Primitivo Pulido C., Por el Norte con la Carretera que de Tenjo conduce a bio.----------

IRULAR 1100 DEL 08 DE JULIO DE 2.014, SNR).----------

ARAGRAFO.- No obstante la mención del área del predio anteriormente descrito, y la longitud de sus linderos, la venta de este se hace como cuerpo cierto, de tal ete que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -------

GUNDA.- TRADICIÓN: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió los lotes terreno determinados en los literales a) y b) de la clausula precedente, por mpra hecha a JOSE JUSTINO GUTIERREZ GUTIERREZ, mediante escritura blica numero cuatrocientos setenta (470) de fecha ocho (08) de junio del año mil ecientos ochenta y uno (1.981) otorgada en la Notaria Treinta y uno (31) del

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa045605536 Ca295765878 1058 1aYE69KAM8GM

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE TENJO YOLANDA FRANCO GARCIA NOTARIA

Cadena S.A. 10-10-18

Circulo de Bogotá D.C., la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, en los folios de matrículas inmobiliarias 50N-615624 y 50N-612251.----------

T E R C E R A.- SANEAMIENTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que los predios objeto de esta venta son de su única y exclusiva propiedad, no han sido enajenados ni comprometidos en acto alguno diferente al ahora perfeccionado, que los viene poseyendo en forma quieta, material y pacífica, garantizando que se encuentran totalmente libre de hipotecas, censos, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, que no están constituidos en patrimonio de familia inembargable y en general se hallan libres por todo concepto frente a terceros y autoridades nacionales, departamentales y municipales y a paz y salvo por tasas y contribuciones fiscales, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido de conformidad como lo determina la ley. ----------

C U A R T A.- PRECIO: Que el precio de los predios objeto de la presente venta acordado por las partes es la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibida por parte de **LA SOCIEDAD COMPRADORA**, a entera satisfacción.----------

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor acordado por las partes para la presente compraventa, es inferior al valor del avalúo catastral, de conformidad con lo establecido en el Articulo 51 de la Resolución 0451 de fecha 20 de enero del año 2.017, para efectos de liquidación de los Derechos Notariales, Registro y Beneficencia, se tendrá en cuenta el avalúo catastral del inmueble, esto es la suma de: *OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($834.712.000.) MONEDA CORRIENTE.*----------

Q U I N T A.- ENTREGA: Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** hace entrega real y material a **LA SOCIEDAD COMPRADORA** del referido bien inmueble en el estado en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidas, contra la firma de la presente escritura.----

S E X T A.- GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de ambas partes en igual proporción, siendo a cargo de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** los que causa la Retención en la Fuente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

correspondiente, quedando a cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA las contribuciones de anotación y Registro que cause la inscripción de este instrumento público ----------

ACEPTACIÓN. Presente: La señora CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público, dijo: ----------

1.- Que en el presente acto obra en su condición de Gerente General y como tal, en nombre y representación de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., identificada con NIT. 800.193.093-4, todo lo cual acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza y previamente autorizada mediante Acta No. 02-2017, de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento.----------

2.- Que en la condición mencionada, acepta la venta que a favor de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., se hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

3.- Que la sociedad que representa, tiene recibido real y materialmente el inmueble a entera satisfacción. ----------

****

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003): No procede la constancia de indagación a la parte VENDEDORA, toda vez que quien vende es una persona jurídica.----------

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003): No procede la constancia de indagación a la parte COMPRADORA, toda vez que quien adquiere es una persona jurídica.----------

****

********** ANEXOS **********

Se presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista para ser agregados al protocolo: ----------

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 230-2017000299, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tenjo Cundinamarca, en el cual CERTIFICA QUE DIAMOND CUT Y CIA LIMITADA, aparece inscrito en el catastro vigente de este

municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0158-000**, denominado LA MARIA, ubicado en la vereda CHINCE, con un área de **0 Hectáreas y 6700 m2 con 819 m2 de construcción,** con un avalúo de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MC. ($ 834.712.000.). Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta Tesorería por concepto del pago del impuesto predial unificado hasta el año 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.017. (...) El Municipio de Tenjo (Cundinamarca), identificado con el NIT 800.095.174-2, dentro del Estatuto Tributario Municipal NO contempla el cobro del Impuesto de Valorización (...). Firmado en su original: ROSA INES CAMARGO CASTAÑEDA – Secretaria de Hacienda.----------

2.- Certificado de Tradición y Libertad. ----------

3.- Fotocopia de la cédula de los comparecientes. ----------

4.- Certificado de Existencia y Representación Legal de DIAMOND CUT Y CIA LTDA.----------

5.- Certificado de Existencia y Representación Legal de POVEDA NIETO S.A.S.NIT. 800.193.093-4.----------

6.- Acta ordinaria de la Junta de socios No. 52, de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año 2.015, de la Sociedad DIAMOND CUT Y CIA LTDA.----------

7.- Acta No. 02-2017, de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S.----------

****

L E I D O el presente Instrumento Público por el (la, los, las) compareciente(s) lo halló(aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con la suscrita notario que la autoriza y le(s) advirtió a el (la, los, las) compareciente(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el (la, los, las) compareciente(s) SON CORRECTAS y deben obedecer a la verdad, en consecuencia, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD que se derive de cualquier inexactitud de las mismas, igualmente SON RESPONSABLES penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, así mismo que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 2.- Estar notificado(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de (el, la, los, las) contratante(s), a la identificación, cabida, dimensiones, linderos,

Powered by CamScanner

Ca295765880

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Secretaría de Hacienda

TENJO

PAZ Y SALVO N° : SH.230-2017000299

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que DIAMOND-CUT-Y-CIA-LIMITADA , aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0158-000**, denominado LA MARIA ubicado en la vereda CHINCE con un área de 0 Hectáreas y 6700 m2 con 819 m2 de Construcción.

Avaluo OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($834,712,000.).

Que dicho Predio se encuentra a **Paz y Salvo** con esta Secretaría por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado hasta el año 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2017. El presente se expide en Tenjo, a los 18 días del mes de abril del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA VENTA TOTAL EN UN SOLO GLOBO DE TERRENO.

El Municipio de Tenjo (Cundinamarca), identificado con el Nit. 800.095.174-2, dentro del Estatuto Tributario Municipal NO contempla el cobro del Impuesto de Valorización.

Nota: Para la subdivisión de predios en suelo urbano, rural y centros poblados del Municipio de Tenjo, debe darse de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°010 de 2014.

Anexo: Certificado del Departamento Administrativo de Planeación para determinar el efecto plusvalía CDAP 250-06-001-0400 - 03/04/2017, emitido el 03 de Abril del 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA CUNDINAMARCA TENJO SECRETARIA HDA.

ROSA INES CAMARGO CASTAÑEDA
Secretaria de Hacienda

	Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Solicitado por	Retirado Por:
Firma:			Nombre: BAUTISTA LEGUIZAMON JACOBO	Firma:
Nombre:	Myriam Forero Pulido	Rosa Inés Camargo Castañeda		Nombre:
Cargo:	Técnico Administrativo	Secretaria de Hacienda		

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DE TENJO

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

№ 490 174

Generado con el Pin No: 17102660188718661 Nro Matrícula: 50N-612251

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:17:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ORIGEN: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE

FECHA: 27-07-1981 RADICACIÓN: 1981-052572 CON: DOCUMENTO DE: 25-01-1994

CODIGO CATASTRAL: 25799000000000090158000000000COD CATASTRAL ANT: 25799000000090158000

ESTADO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

NEW DENOMINADO CHINCE. "POR SUS DOS COSTADOS"CON PROPIEDADES DEL SE/OR PRIMITIVO PULIDO SEPARADOS POR OTRO.CON LA FINCA DE LOS HEREDEROS.DELA SE/ORA.ZABALETA. DE PULIDO.CALLEJUELA AL MEDIO. Y CERCADO CON RESTO.ULTIMO COSTADO CON TIERRAS DE MOISES NEMOCON.Y CON CAMINO PUBLICO.QUE DE TENJO CONDUCE A TABIO.....

DESCRIPCION:

NUMERO 1079 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981

INMUEBLE

INFORMACIÓN

CHINCE

ANOTACIÓN CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

---

1) Fecha: 23-04-1948 Radicación:

Doc: del 12-02-1948 NOTARIA 2A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA DIOSELINA

A: JUSTINO X

---

2) Fecha: 23-06-1981 Radicación: 52572

Doc: del 08-06-1981 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JUSTINO

A: CIA LTDA. X

---

3) Fecha: 14-07-1989 Radicación: 47920

Doc: del 13-03-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,780,000

ESPECIFICACION: 0 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA LTDA

A: X

---

4) Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-32486

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 49

Código generado con el Pin No: 17102660188718661 – Nro Matrícula: 50N-61225 Ca295765881

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:17:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CATASTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE

APERTURA: 27-07-1981 RADICACIÓN: 1981-052572 CON: DOCUMENTO DE: 25-01-1994

CODIGO CATASTRAL: 257990000000000090158000000000COD CATASTRAL ANT: 25799000000090158000

ESTADO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

LOTE DENOMINADO CHINCE. "POR SUS DOS COSTADOS"CON PROPIEDADES DEL SE/OR PRIMITIVO PULIDO SEPARADOS POR OTRO.CON LA FINCA DE LOS HEREDEROS.DELA SE/ORA.ZABALETA. DE PULIDO.CALLEJUELA AL MEDIO. Y CERCADO CON POR EL ULTIMO COSTADO CON TIERRAS DE MOISES NEMOCON.Y CON CAMINO PUBLICO.QUE DE TENJO CONDUCE A TABIO.....

ANOTACION: Nro 1

NUMERO 1079 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981

INMUEBLE

INFORMACIÓN:

CHINCE

ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-04-1948 Radicación:

Doc: Esc 12-02-1948 NOTARIA 2A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATALLANA DIOSELINA

JUSTINO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1981 Radicación: 52572

Doc: Esc 08-06-1981 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: VENTA ESTE Y OTRO.

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JUSTINO

A: CHAMLTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-07-1989 Radicación: 47920

Doc: Esc 13-03-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,780,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAMLTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-32486

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y SOLAYA FRANCO GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE TENJO

Ca295765881

1CT0139H8HUCHEE

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

№490

Generado con el Pin No: 17102660188718661 **Nro Matrícula: 50N-612251**

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:17:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Escr. del 03-05-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $26,780,000

Anotación No. 3

CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VIVIENDA S.A. CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO NIT. 8600343137

CIA LTDA NIT# 8600700049

ANOTACIONES: *4*

(Información Anterior o Corregida)

Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-06-1996

VALE CORREGIDO VALE T.C. 4302/96

Nro corrección: 2 Radicación: CR2009-CF3763 Fecha: 22-02-2009

NO CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (SNR DE 23-09-2008)

Nro corrección: 3 Radicación: C2009-5675 Fecha: 18-06-2009

CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70 C9-5675 CID

Nro corrección: 4 Radicación: C2014-1305 Fecha: 12-02-2014

NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (IAC-SNR DE 23-09-2008)

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 490

Generado con el Pin No: 17102660188718661 Nro Matrícula: 50N-612251 Ca295765882

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:17:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FECHA: 26-10-2017

BOGOTA

ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Ca295765882

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y. SOFIA FRANCO GARCIA
NOTARIO 77
NOTARIA UNICA DE BOGOTA

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 490

Generado con el Pin No: 17102694698718662 Nro Matrícula: 50N-615624

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:18:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ZONA: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: CHINCE

FECHA: 7-07-1981 RADICACIÓN: 1981-052572 CON: DOCUMENTO DE: 22-12-1993

CODIGO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION.

ESTADO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

LOTE DENOMINADO LA MARIA" Y LINDA POR EL ORIENTE: LINDA CON TERRENOS DE PRIMITIVO PULIDO C. POR EL OCCIDENTE: CON EDUARDO CASTA/EDA. POR EL SUR: CON TERRENOS DE PRIMITIVO PULIDO C.POR EL NORTE: CON LA CARRETERA QUE DE TABIO.'.....

ION:

179 DEL 14 DE SEPT. DE 1981.-

INMUEBLE:

DESCRIPCIÓN

LA MARIA

ERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

---

001 Fecha: 23-04-1948 Radicación:

765 del 12-02-1948 NOTARIA 2A de BOGOTA VALOR ACTO: $

101 COMPRAVENTA

NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A ELVIRA

JUSTINO X

---

072 Fecha: 23-06-1981 Radicación: 52572

0 del 08-06-1981 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $

01 VENTA.

NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

TIERREZ JUSTINO

CIA LTDA. NIT# 60070004 X

Fecha: 14-07-1989 Radicación: 47920

0 del 13-03-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $26,780,000

0 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CIA LTDA. NIT# 60070004 X

Fecha: 09-05-2011 Radicación: 2011-35071

Powered by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

№490

enerado con el Pin No: 171026946987186 62 Nro Matrícula: 50N-615624 Ca295765883

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:18:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

12-04-2011 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

NIT# 8600700049X

CIA LTDA

Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-92524

del 27-07-2012 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

No. 4

CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REF PROCESO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO

TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CIA LTDA

Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-92526

del 28-11-2012 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ACLARACION: 0901 ACLARACION DE DESEMBARGO DE LOS BIENES INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N- EN CUANTO A QUE LA MEDIDA CAUTELAR A NOMBRE DE DIAMOND CUT Y CIA LTDA FUERON REGISTRADAS CON OFICIO 137

TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CIA LTDA

Fecha: 13-05-2014 Radicación: 2014-32486

del 03-05-2014 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $26,780,000

No. 3

CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y

TERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT. 8600343130

EMPRESA CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO

NIT# 8600700049

CIA LTDA

ANOTACIONES: 7

(Por Anterior o Corregida)

REPUBLICA DE COLOMBIA Y. SOFIA FRANCO GARCIA NOTARIO III NOTARIA UNICA DE TEJO

Cadena Id. Impresión 10-10-18

Ca295765883

Powered by CamScanner

179

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2490

generado con el Pin No: 17102694698718662 Nro Matrícula: 50N-615624

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 11:18:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-2009

MUNICIPIO Y VEREDA CORREGIDOS VALEN.ART.35 DL.1250/70 C9-5675 CID

Nro corrección: 2 Radicación: C2009-5675 Fecha: 18-06-2009

VEDAD ANTERIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Indicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FECHA: 26-10-2017

ODIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 49

Ca29576588

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054702411F659D

19 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:52:20

R054702411

* *

****

...A MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS ...EGOCIOS.

****

...STE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO ...E VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A ...WW.CCB.ORG.CO

****

...ECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U ...FICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

...ARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE ...ERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN ...WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

...ERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE ...OCUMENTOS.

...A CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E ...NSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

...OMBRE : DIAMOND CUT Y CIA. LTDA.

...IT : 860070004-9.

...OMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

...ATRICULA NO: 00125871 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1979

CERTIFICA:

...ENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

...LTIMO AÑO RENOVADO : 2017

...CTIVO TOTAL : 1,719,156,000

...AMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

...IRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 NO. 68-37

...UNICIPIO : BOGOTA D.C.

...MAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@diamondcut.com.co

...IRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 68-37

...UNICIPIO : BOGOTA D.C.

...MAIL COMERCIAL : financiera@diamondcut.com.co

CERTIFICA:

...ONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1335, NOTARIA 6A. DE BOGOTA DE ... ABRIL DE 1.979, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ...UBRE DE 1.979 BAJO EL NUMERO 76.432 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE ...ONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "DIAMOND CUT Y CIA. -

CERTIFICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA · FRANCO GARCIA · NOTARIO · NOTARIA UNICA DE TE...

1C7X4UHHCEA

Powered by CamScanner

NO 4.900

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1360	13 -IV- 1.988	14 BOGOTA	25-V- 1.988 NO. 236.852
3095	13- VII-1.992	36 BOGOTA	12-VIII-1992 NO.374.601

CERTIFICA:

REFORMAS:

TIPO	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
E	001698	2001/12/06	0044	BOGOTA D.C.	2001/12/10	00805479
E	001256	2003/07/21	0044	BOGOTA D.C.	2003/07/25	00890412
E	001969	2004/10/08	0010	BOGOTA D.C.	2004/10/22	00958881
E	794	2009/10/09	0044	BOGOTA D.C.	2009/10/26	01336299
E	794	2009/10/09	0044	BOGOTA D.C.	2009/10/26	01336300
E	794	2009/10/09	0044	BOGOTA D.C.	2009/10/26	01336301
E	794	2009/10/09	0044	BOGOTA D.C.	2009/10/26	01336302

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL [illegible] DE ABRIL DE 2039 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA FABRICACION DE HERRAMIENTAS DIAMANTADAS, [illegible] IMPORTACION DE LA MATERIA PRIMA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 3. LA EXPORTACION DE SU PRODUCCION Y EQUIPOS. 4. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES AFINES. 5. LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA 6. LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, ARTICULOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2599 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
2829 (FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $51,000,000.00 DIVIDIDO EN 51,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
SOCIO CAPITALISTA (S)
GUTIERREZ MATALLANA JOSE WELLMAN ARMANDO C.C. 000000019185460
NO. CUOTAS: 6,954.00 VALOR: $6,954,000.00
GUTIERREZ MATALLANA JOSE LUIS BENJAMIN C.C. 000000002905847
NO. CUOTAS: 30,138.00 VALOR: $30,138,000.00
GUTIERREZ MATALLANA EDITH MARLENE C.C. 000000041523821
NO. CUOTAS: 6,954.00 VALOR: $6,954,000.00
GUTIERREZ MATALLANA OSCAR ANTONIO C.C. 000000019292671
NO. CUOTAS: 6,954.00 VALOR: $6,954,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 51,000.00 VALOR: $51,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE SERA EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GUTIERREZ MATALLANA JOSE WELLMAN ARMANDO	C.C. 000000019185460

Powered by CamScanner

SUBGERENTE
GUTIERREZ MATALLANA OSCAR ANTONIO C.C. 000000019292671

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES, Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER, TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA LOS BIENES SOCIALES, O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y EN UNA PALABRA, LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS. LOS CHEQUES QUE EXPIDA LA COMPAÑIA DEBERAN LLEVAR LA FIRMA DEL GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EL SUBGERENTE, CON LA PLENITUD DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE AL GERENTE EN ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALAN. ADICIONALMENTE DEBE ESTABLECER POLITICAS INTERNAS EN LA EMPRESA Y SOMETERAS A REVISION POR LA ASESORIA EXTERNA Y/O JUNTA DIRECTIVA. DEFINIR FUNCIONES DE CARGO PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y EMITIR LAS MISMAS PARA APROBACION POR LA ASESORIA EXTERNA Y LOS SOCIOS RESPECTIVAMENTE. UNA VEZ APROBADAS DICHAS FUNCIONES EL GERENTE ENTREVISTARA A CADA DIRECTIVO PARA REPASARLAS Y HACERLAS FIRMAR. SUPERVISAR Y REVISAR LOS ESTANDARES DE OPERACION, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS DESARROLLADAS POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN SUS AREAS RESPECTIVAS. EMITIR REPORTES SOBRE LAS OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA CADA SEIS (6) MESES A LOS SOCIOS RESPECTIVAMENTE. PROVEER DIRECCION Y GUIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CUANDO SEA NECESARIO. PROVEER ENTRENAMIENTO Y/O CAPACITACION AL PERSONAL CUANDO SEA REQUERIDO. ASEGURARSE DE QUE LOS GASTOS FINANCIEROS Y OPERACIONALES ESTEN DENTRO DEL MARGEN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y LOS REPORTES DE REVISORIA FISCAL SEAN SATISFACTORIOS. TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE COMERCIAL EN BUSCAR SOLUCIONES QUE SOPORTEN Y CONDUZCAN A MANTENER LA CARTERA ACORDE A LAS POLITICAS DE LA EMPRESA. MANTENERSE INFORMADO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO AL CLIENTE Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE PLANTA EN BUSQUEDA DE SOLUCIONES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y REDUCIR COSTOS. MANTENER CONTROL

REPUBLICA DE COLOMBIA
FRANCO GARCIA
NOTARIO 17
NOTARIA UNICA DE ENVIGADO

Ca295765885

Powered by CamScanner

SOBRE LA ROTACION ADECUADA DE INVENTARIOS. PROMOVER BUENAS RELACIONES CON LOS CLIENTES Y PROVEEDORES. PROVEER LIDERAZGO Y ASISTENCIA AL GERENTE COMERCIAL EN LA IDENTIFICACION DE ESTRATEGIAS EN EL AREA DE MERCADEO. ESTABLECER Y PROMOVER UN AMBIENTE DE COMUNICACION EFECTIVA Y PROFESIONALISMO EN LA EMPRESA. ESTABLECER PROYECTOS, POLITICAS Y CONTROLES CON LA ASESORIA EXTERNA O JUNTA DIRECTIVA, REPORTANDO A LOS SOCIOS. LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ESTA AUTORIZADO PARA EJECUTAR TRANSACCIONES POR UN VALOR MAXIMO EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TRANSACCIONES POR VALORES MAYORES A DICHO MONTO SERAN SUJETAS A REVISION FISCAL Y APROBACION DE LOS SOCIOS. EL GERENTE GENERAL CONTRATARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CUANDO SE REQUIERA, BASADO ESTRICTAMENTE EN EL CONOCIMIENTO Y LA CAPACIDAD DEL INDIVIDUO O EMPRESA PARA EJERCER EL CONTRATO. FAVORITISMOS POR RAZONES DE PARENTESCO O AMISTAD SON CRITERIOS INACEPTABLES PARA REALIZAR CUALQUIER _,,:;. TIPO DE CONTRATO. LOS SIGUIENTES CARGOS REQUIEREN APROBACION PREVIA DE LOS SOCIOS : ASESORIA EXTERNA Y/O JUNTA DIRECTIVA. REVISOR FISCAL Y SUBGERENCIA. TODO AUMENTO DE SALARIO ESPECIAL PROPUESTO DE UN MIEMBRO DE FAMILIA EN PRIMER, SEGUNDO O TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, SERA SOMETIDO A APROBACION DE LOS SOCIOS POR INTERMEDIO DEL REVISOR FISCAL. EL GERENTE TIENE EL PODER DE DESPEDIR PERSONAL UNICAMENTE POR CAUSA JUSTA DEMOSTRABLE, CASOS ESPECIALES DEBERAN SER CONSULTADOS A LOS SOCIOS POR INTERMEDIO DE LA ASESORIA EXTERNA. SI EXISTIESE JUNTA DIRECTIVA DEBERA SER CONSULTADO A ESTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232950 DEL LIBRO IX, QUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SANCHEZ MONTEALEGRE GUILLERMO	C.C. 000000005982463

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DIAMOND CUT
MATRICULA NO : 00133946 DE 25 DE ABRIL DE 1980
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : Cra 53 No 68-37
TELEFONO : 2311188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ventas@diamondcut.com.co

****

NOMBRE : DIAMOND CUT
MATRICULA NO : 00785897 DE 28 DE ABRIL DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : VILLA JULIA -VEREDA CHINCE
TELEFONO : 8646222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : produccion@diamondcut.com.co

****

CERTIFICA:

Powered by CamScanner

Nº 490

Ca295765886

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054702411F659D

19 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:52:20

R054702411 PAGINA: 3 de 3

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

****

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR EL DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL

****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
FRANCO GARCIA Q.
NOTARIO

Cadena de Custodia 10-10-18

Ca295765886

Powered by CamScanner

№ 490 187

UENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

RMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA UTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y MERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Powered by CamScanner

Nº 490

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544262875EC84

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:24:39

R054426287 PAGINA: 1 de 3

* *

****

MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

EL CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : POVEDA NIETO S.A.S
NIT : 800193093-4
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00540316 DEL 18 DE MARZO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 48,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINCA VILLA JULIA
MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sociedadpovedanieto@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : FINCA VILLA JULIA
MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : sociedadpovedanieto@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.431 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1.993, BAJO EL - NO. 399694 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:

POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y. SOR FRANCO GARCIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE TENJO

C295765887

1E782EU38H8HUCH

Powered by CamScanner

INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: POVEDA NIETO CIA S EN C POR EL DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02257751 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: POVEDA NIETO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC.
01	2017/09/01	JUNTA DE SOCIOS	2017/09/11	02257751

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. B- LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE CRÉDITOS. C- EL COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS (MANTEQUILLA, QUESOS, CUAJADAS, CREMAS DE LECHE, YOGUR) Y HUEVOS FRESCOS. D- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. E- EL MONTAJE, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO GASOLINERAS, AUTOLAVADOS, CENTROS DE LUBRICACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEL TRANSPORTE. F- LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O ESTABLECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y EN DESARROLLO DE ÉSTA PODRÁ FUNDAR, CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, Y/O FORMAR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA QUE ESTÉ PERMITIDA Y AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES. G- LA REPRESENTACIÓN, EL AGENCIAMIENTO Y/O LA ADQUISICIÓN DE FRANQUICIAS DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. H- ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS SIMILARES O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTOS Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO SE PODRÁ CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI A FAVOR DE ESTOS FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, PERSONALES O DE PARTICIPACIÓN, TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, Y SI DE HECHO LO HICIEREN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBEN RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIÓ.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544262875EC84

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:24:39

R054426287 PAGINA: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
(EDUCACION PREESCOLAR)

CERTIFICA:

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 859 DEL 17 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128465 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE DIVORCIO DE MARIA AMPARO FLOREZ HORTUA CONTRA JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257751 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
POVEDA NIETO CLAUDIA ALEJANDRA	C.C. 000000052010089
SUPLENTE DEL GERENTE	
POVEDA NIETO JESUS SALOMON	C.C. 000000080089651

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL Y DEMÁS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERES DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y. SORA FRANCO G. NOTARIA
NOTARIA UNICA DE TENJO

Ca295765888

Powered by CamScanner

ASOCIADOS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN EL EQUIVALENTE A TREINTA Y NUEVE (39) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; 3) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 4) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. 6) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ADICIONALMENTE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN BALANCE GENERAL CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, EL CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO EN LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 31 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTOS INFORMES DE GESTIÓN DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS: I) LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO; U) LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; II) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS ADMINISTRADORES; III) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS; Y) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS A LOS ADMINISTRADORES; VI) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS VINCULADAS CON LOS SOCIOS; VII) EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE COMPORTARON ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS; IX) EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO. 9) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10) CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIÓN; 11) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES TAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 13) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO HACER LAS CONVOCATORIA; 14) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESTINEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES; 15) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 16) EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FÁBRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA; 17) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. 18) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE U ORDENE Y EN TODO CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO CON UN INFORME RAZONADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544262875EC84

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:24:39

R054426287 PAGINA: 3 de 3

* *

TRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS DEMAS QUE ORDENE LA LEY; 19) DELEGAR CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; 20) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DEL OBJETO SOCIAL; 21) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO LE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

PARA EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

PUEDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR UN USUARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

EL CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DE TENJO

Ca295765889

Cadena S.A. 10-10-18

1C764UHHCE939H8

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Powered by CamScanner

DIAMOND CUT Y CIA LTDA
ACTA ORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS
No. 52

Ca295765890

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 31 de Marzo de 2015, se reunieron en la sede de la empresa los socios: señor Armando Gutiérrez Matallana, con 6.954 cuotas sociales, que corresponden al 13.64%, Oscar A. Gutiérrez Matallana, con 6.954 cuotas sociales, que corresponden al 13.64%, Edith M. Gutiérrez Matallana, con 6.954 cuotas sociales, que corresponden al 13.64% y Luís Benjamín Gutiérrez Matallana (presencia virtual), con 30.138 cuotas sociales, que corresponden al 59.08%, para un total de 51.000 cuotas sociales o sea el 100% de los aportes y como invitado el señor Guillermo Sánchez M. en calidad de Revisor Fiscal.

Se da comienzo a la reunión y se puso a consideración el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista
2. Verificación del Quórum
3. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
4. Informe del Gerente General
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Presentación de Estados Financieros
7. Nombramiento del Gerente General y Suplente
8. Nombramiento del Revisor Fiscal y Suplente
9. Proposiciones y Varios
10. Proyecto de Distribución de Utilidades
11. Lectura y aprobación del Acta de la reunión

Una vez leído el orden del día, fue aprobado por el 100% de las cuotas presentes.

LLAMADA A LISTA

Una vez efectuado el llamado a lista se establece que estuvieron presentes el 100% de las cuotas sociales.

VERIFICACION DEL QUORUM

Estando presentes los socios Armando Gutiérrez Matallana, Oscar Gutiérrez Matallana, Edith M. Gutiérrez Matallana y Luís Benjamín Gutiérrez Matallana, representando un total de 51.000 cuotas sociales que corresponden al 100% del capital, se corrobora que hay quórum para deliberar y tomar decisiones.

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se nombró por acuerdo del 100% de las cuotas presentes, como presidente al señor Armando Gutiérrez Matallana y como secretaria a la señora Edith Marlene Gutiérrez Matallana, quienes aceptaron gustosamente.

PROPOSICIONES Y VARIOS

1. Autorizar al Representante Legal para efectuar la venta del lote de Tenjo, denominado "VILLA JULIA", que comprende los lotes "la María", con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-615624 y "Chincé" con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-612251, por un valor mínimo de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000), el cual no incluirá ninguna máquina, equipo ni herramienta o accesorio diferente al inherente a la construcción y sus instalaciones eléctricas, sanitarias o hidráulicas, neumáticas, etc. Este valor deberá ser revaluado en un término no mayor a tres (3) años. Aprobado por el 100% de las cuotas sociales.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION

Luego de haberla leído en su totalidad, los socios Armando Gutiérrez Matallana, Oscar A. Gutiérrez

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y. SOFAYA FRANCO GARCIA
NOTARIO TITULO
NOTARIA UNICA DE TENJO

Ca295765890

Powered by CamScanner

...NDO GUTIERREZ M.
...SIDENTE

EDITH GUTIERREZ M.
SECRETARIA,
(fdo)

...opia tomada del original que reposa en el libro de actas.

...NDO GUTIERREZ M.
...SIDENTE

Powered by CamScanner

№ 490

Ca295765891

ACTA No. 02-2017

REUNION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD POVEDA NIETO S.A.S.
NIT. 800193093-4

En el municipio de Tenjo, Cundinamarca, siendo las 10:00 a.m. del día viernes veinte (20) del mes de octubre de 2017, estando representadas la totalidad de las acciones de los miembros de la Asamblea General de Accionistas decidieron reunirse, sin previa convocatoria pero válidamente conforme a los estatutos y la ley.

Estuvieron presentes los siguientes socios accionistas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	ACCIONES	PORCENTAJE
GUILLERMINA NIETO FARIETA	20.297.597	300	30%
JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS	79.589.859	300	30%
OLGA PATRICIA POVEDA NIETO	51.893.905	100	10%
CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO	52.010.089	100	10%
CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO	52.695.308	100	10%
JESÚS SALOMÓN POVEDA NIETO	80.089.651	100	10%
TOTAL		1000	100%

Todos los anteriores asisten en nombre propio.

A continuación se propuso el siguiente orden del día:

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
2. VERIFICACION DEL QUÓRUM
3. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA COMPRA DEL LOTE DENOMINADO VILLA JULIA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO
4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Los presentes acordaron designar como presidente al señor JESÚS SALOMÓN POVEDA NIETO y como secretario a la señora GUILLERMINA NIETO FARIETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Y. SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIO (E)
NOTARIA UNICA DE TENJO

Ca295765891

10-10-18

Powered by CamScanner

№ 490 194

2. VERIFICACION DEL QUORUM

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas mil (1,000) acciones que corresponden al 100% del capital, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA LA COMPRA DEL LOTE DENOMINADO VILLA JULIA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO

Después de realizar la verificación del quórum, el presidente de la reunión señor Salomón Poveda manifestó que para que la sociedad pueda adquirir por medio de compra el lote de terreno denominado Villa Julia ubicado en el municipio de Tenjo, es necesario que la Asamblea General de Accionistas apruebe según los estatutos y la ley dicha compra, toda vez que dicha negociación se realizará por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($834.712.000.oo), valor que supera el monto autorizado por los estatutos sociales al representante legal de POVED NIETO S.A.S.

Acto seguido, los socios proceden a realizar la votación, que resulta ser unánime, es decir que la Asamblea General de Accionistas de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S autoriza con el 100% de los votos, al representante legal, señora Claudia Alejandra Poveda Nieto para que proceda a realizar los trámites respectivos para la compra de dicho inmueble, así mismo la autorizan para que realice todos los trámites que correspondan para llevar a cabo la debida protocolización y registro así como para realizar los pagos que dichos trámites conlleven.

4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Después de terminada la reunión, el secretario dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día el presiente levantó la sesión siendo las 12:00 p.m.

JESUS SALOMON POVEDA NIETO
PRESIDENTE

GUILLERMINA NIETO FARIETA
SECRETARIO

Powered by CamScanner

forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (la, los,las) contratante(s), conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. 3.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 4.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. 5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- 6.- LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

NOTA: Se advirtió al (la, los, las) otorgante(s) Sobre la necesidad de estar a paz y salvo en los servicios públicos, pues de lo contrario la parte COMPRADORA será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (instrucción administrativa No. 10 de Abril 1°. de 2004). Igualmente les advirtió que debe(n) presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

****

DERECHOS NOTARIALES: $ 2.522.486.oo – RECAUDOS FONDO: $ 20.650.oo. – RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: $20.650.oo. – Según Resolución 0451 del 2.017. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. Aa045605535, Aa045605536, Aa045605537, Aa045605538.

ENMENDADOS: una vez "S.A.S" si vale.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA UNICA DE TENJO

LA SOCIEDAD VENDEDORA

DIAMOND CUT Y CIA LTDA. NIT. 860.070.004-9 (Representada por

Armando Gutiérrez M.

JOSE WELLMAN ARMANDO GUTIERREZ MATALLANA

C.C. 19185460

DIRECCIÓN: Cll. 138 #75-75 Apto. 202 T-2

TELEFONO: 4750599

ESTADO CIVIL: casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Gerente

CORREO ELECTRÓNICO: armandogut1@hotmail.com

LA SOCIEDAD COMPRADORA

POVEDA NIETO S.A.S, NIT. 800.193.093-4 (Representada por

Claudia Ley Poveda

CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO

C.C. 52.010089

TELEFONO: 3112376420

DIRECCIÓN: Vereda Juaico, sector Porkio, Finca Buenavista Lote 6 el Cerezo - Tenjo

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: alejopoveda@hotmail.com

NUCT NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO CUNDINAMARCA
Es Tercera Copia tomada
de su original escritura pública
No 490 Fecha: 26/10/17
que expidió y autorizó en 16
hojas útiles con destino a: El Interesado.
Tenjo 14 ENE 2018
Soraya Franco García
NOTARIO ÚNICO DE TENJO.

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo

NOTARIA UNICA TENJO CUND. SORAYA FRANCO GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIO NOTARIA UNICA DE TENJO

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

363 . A

AB 28376195

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

Nro. 2.431.- NUMERO : DOS MIL CUATRO-- CIENTOS TREINTA Y UNO. - - - - - - - - --

FECHA : 30 DE JULIO DE 1.992. - - - -

OBJETO : CONSTITUCION DE SOCIEDAD. ----

RAZON SOCIAL : " POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. " ----------

CAPITAL SOCIAL : $ 2.000.000.oo MONEDA CORRIENTE. ----------

SOCIOS GESTORES : JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y GUILLERMINA NIETO DE POVEDA. ----------

SOCIOS COMANDITARIOS : OLGA PATRICIA POVEDA NIETO, CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO , CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO y JESUS SALOMON POVEDA NIETO. ----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los TREINTA (30) - - - - - - - --- DIAS DEL MES DE JULIO - - --- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992), ANTE MI PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI, - - --- NOTARIO DIECINUEVE (19) ENCARGADO -- DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, ----------

Comparecieron JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.589.859 de Bogotá, y GUILLERMINA NIETO DE POVEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 20.297.597 de Bogotá, ambos de nacionalidad colombiana y de estado civil casados entre si , con sociedad conyugal vigente , vecinos y domiciliados en esta ciudad, y dijeron : ---------

Que en asocio de sus hijos OLGA PATRICIA POVEDA NIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número --- 51.893.905 ---- de Bogotá, - - - -- CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 51.010.089 - - -- de Bogotá, - - - CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO y JESUS SALOMON POVEDA NIETO, menores de edad identificados con los Registros Civiles de Nacimientos números 5224685 y 6222424 , que protocolizan -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca105905381

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO NOTARIA

Powered by CamScanner

con este instrumento, -
y representados por su padres JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y GUILLERMINA NIETO DE POVEDA, todos los hijos solteros y de nacionalidad colombiana y manifestaron que han resuelto constituir una (1) sociedad En Comandita Simple, que se regirá por los siguientes Estatutos : ----------

ARTICULO PRIMERO.- SOCIOS. ----------

a. SOCIOS GESTORES.- JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS y GUILLERMINA NIETO DE POVEDA, hasta su fallecimiento serán los socios Gestores y como tales se obligan a administrar y representar a la Sociedad, por si o por medio de uno (1) o más delegados nombrados bajo su exclusiva responsabilidad, en los términos de estos estatutos. Fuera de los socios aqui nombrados la Sociedad tendrá como Socios Comanditarios a OLGA PATRICIA POVEDA NIETO, CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO y JESUS SALOMON POVEDA NIETO, todos domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, mayores de edad las dos (2) primeras y menores de edad las dos(2) últimas personas, y de nacionalidad colombiana. ----------

---

ARTICULO SEGUNDO.- RAZON SOCIAL, NACIONALIDAD , DOMICILIO Y DURACION.- La Sociedad girará bajo la razón social " POVEDA NIETO Y CIA. S. EN C. ", es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, cuando asi lo determinen los socios gestores, con sujeción a estos estatutos, podrán establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares del pais o del exterior. La Sociedad tendrá una duración de treinta (30) años , contados a partir del dia treinta -- (30) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992)- - - - - - - - - - - - - - - - y hasta el dia treinta (30) de Julio del año dos mil veintidos (2.022), - - - - - - -

COPIA

Powered by CamScanner

REGISTRADURIA DISTRITAL
DEL ESTADO CIVIL
Sección de Cedulación

Yo, Guillermina Nieto de Poveda
solicito se me certifique que la cédula de ciudadanía
No. 20297597 de Bogotá
ha sido preparada a mi nombre y se encuentra en trámite.

Firma del Ciudadano — Fecha

Ind. Derecho

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

Feb 3 3 40 Bta

z-02

EL SUPERVISOR DE ARCHIVO ALFABETICO DE CEDULACION

C E R T I F I C A :

Que NIETO DE POVEDA GUILLERMINA .- solicitó preparación de la cédula de ciudadanía No. 20.297.597 expedida en BOGOTA D.E. por primera vez ☐ Duplicado ☒ Rectificación ☐ que dicho documento se encuentra en proceso de elaboración y será entregado apróximadamente en noventa (90) días.

Fecha y lugar de nacimiento del solicitante:

23 FEBRERO 1942 BOGOTA D.E. -

Se expide en papel común según ley 39 de 1981.

Dado en Santa Fé de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de 05 de 1992

R. D. 00015155
C. D. 204442

ANA FLOR ALBA RUIZ DE GARZON
Supervisor de Archivo

IMPRENTA DISTRITAL

Powered by CamScanner

COPIA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

366

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

5224685

IDENTIFICACION No. 791229 — 04291

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA OCTAVA — Municipio: BOGOTA D E — Código: 1008

SECCION GENERICA

NOMBRE DEL INSCRITO: Primer apellido: POVEDA — Segundo apellido: NIETO — Nombres: CAROLINA DEL PILAR

SEXO: Masculino o Femenino: FEMENINO — Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO: Día 29 — Mes DICIEMBRE — Año 1979

LUGAR DE NACIMIENTO: País: COLOMBIA — Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA — Municipio: BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL INFANTIL — Hora: 1 p.m.

Documento presentado: Antecedente (Certificado médico, acta notarial, etc.): MEDICA — Nombre del profesional que atendió el nacimiento: SEGUNDO ANGEL MOTTA MURCIA — Registro: 4538

MADRE: Apellidos de soltera: NIETO FARIETA — Nombres: GUILLERMINA — Edad al día del nacimiento: 37

Identificación (clase y número): C.C 20.297.597. BOGOTA — Nacionalidad: COLOMBIANA — Profesión u oficio: HOGAR

PADRE: Apellidos: POVEDA ARIAS — Nombres: JESUS ANTONIO — Edad al día del nacimiento: 37

Identificación (clase y número): C.C 6.440.160 EL DOVIO — Nacionalidad: COLOMBIANA — Profesión u oficio: ABOGADO

DENUNCIANTE: Identificación (clase y número): C.C 6.440.160 EL DOVIO — Firma (autógrafa): [signature]

Dirección postal: Trans 75 # 88- 78 — Nombre: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

TESTIGO 1: Identificación (clase y número): — Firma (autógrafa):

Domicilio (Municipio): — Nombre:

TESTIGO 2: Identificación (clase y número): — Firma (autógrafa):

Domicilio (Municipio): — Nombre:

FECHA DE ASIENTO: FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: Día 08 — Mes ENERO — Año 1980

Firma del funcionario autorizado y sello: [signature]

Forma DANE 1219 – 6 vi-77

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

Es fiel copia tomada de su original, el cual reposa en los archivos de ésta Notaría, la que expido en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., para acreditar parentesco hoy ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y dos (1.992). Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970.

Esto registro civil NO
Hace parte
NORBERTO GALTAN RODRIGUEZ
Ag. 3 D.
SECRETARIO AUTORIZADO DECRETO 1531 DE JULIO 13/69

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Powered by CamScanner

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

6222424 — 367 — 8108 11 1904

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DIECIOCHO 18	4) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
		5) Código: 7860.

SECCION GENERICA

INSCRITO	6) Primer apellido: POVEDA	7) Segundo apellido: NIETO
	8) Nombres: JESUS SALOMON	
SEXO	9) Masculino o Femenino: MASCULINO	10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO	11) Día: 11	12) Mes: AGOSTO
	13) Año: 1.981	
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País: COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
	16) Municipio: BOGOTA	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA HOSPITAL JUAN N. CORPAS	18) Hora: 15:55
	19) Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parto, etc.): CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DRA: ASTRID CASTELLANOS
	21) Número: 6576	
MADRE	22) Apellidos (de soltera): NIETO FARIETTA	23) Nombres: GUILLERMINA
	24) Edad (años): 39.	
	25) Identificación (clase y número): C.C. Nº 20'297.597. BOGOTA	26) Nacionalidad: COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio: HOGAR	
PADRE	28) Apellidos: POVEDA ARIAS	29) Nombres: JESUS ANTONIO
	30) Edad (años): 38.	
	31) Identificación (clase y número): C.C. Nº 6'440.160. EL DOVIO	32) Nacionalidad: COLOMBIANA
	33) Profesión u oficio: EDUCADOR	
DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número): C.C. Nº20'297.597. BOGOTA	35) Firma (autógrafa): [illegible]
	36) Dirección postal: TRANSV. 75 nº 88-78. BOGOTA	37) Nombre: GUILLERMINA NIETO DE POVEDA
TESTIGO	38) Identificación (clase y número):	39) Firma (autógrafa):
	40) Domicilio (Municipio):	
TESTIGO	42) Identificación (clase y número):	41) Nombre:
	43) Domicilio (Municipio):	44) Firma (autógrafa):
FECHA DE INSCRIPCION	45) Día: 11	46) Mes: SEPTIEMBRE
	47) Año: 1.981.	48) Firma funcionario y sello:

FECHA EN QUE SE INICIA ESTE REGISTRO

Forma DANE IP10 – 0 V/77

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA DIECIOCHO BOGOTA D.E. — DR. MANUEL ESCAMILLA

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Esta copia es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos del registro Civil. Se expide para demostrar parentesco de conformidad con el Artículo 115 Decreto 1260 de 1970 y numeral 10º Ley Decreto 1826 de 1976

13 ABR. 1988

En Bogotá D.E.,

El NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA 18 — BOGOTA D.E. — JOSE DE JESUS ROBLES FERNANDEZ DE CASTRO — NOTARIO DIECIOCHO

COPIA

Powered by CamScanner

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como objeto el desarrollo de las siguientes actividades : ----------

a.- La actividad académica y/o establecimiento de la enseñanza y en desarrollo de esta objeto podrá fundar, crear, dirigir, administrar y/o formar parte de establecimientos de educación preescolar, educación básica, primaria, secundaria y media vocacional y en fin todo lo relacionado con la enseñanza que esté permitida y autorizada de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes. ----------

b.- La inversión de bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos; ----------

c.- La inversión de fondos propios, en bienes muebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de créditos; ----------

d.- La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios de bienes de capital, la construcción el transporte y el comercio en general; ----------

e.- La representación y agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras. ----------

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con éste, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito , que los socios gestores consideren conveniente para el logro del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
CA105903579
29/12/2014
USO EXCLUSIVO NOTARIA
2431

Powered by CamScanner

objeto social. ----------

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en dinero efectivo, el cual ha sido pagado por los socios gestores y comanditarios en dinero efectivo, que ha ingresado a la Caja Social . ----------

---

PARAGRAFO.- El capital se encuentra dividido en mil ----- (1.000) cuotas de interés social de un valor nominal de UN MIL PESOS ($ 1.000.oo) MONEDA CORRIENTE, cada una, repartida en la siguiente forma y proporción entre los socios gestores y comanditarios : ----------

SOCIOS	CUOTA ...	VALOR.....	PORCENTAJE
JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS	300 ...	$ 600.000	30% ...
GUILLERMINA NIETO DE POVEDA	300 ...	$ 600.000	30% ...
OLGA PATRICIA POVEDA NIETO	100 ..	$ 200.000	10% ...
CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA --	----------		
NIETO.....	100 ..	$ 200.000.....	10% ...
CAROLINA DEL PILAR POVEDA -	----------		
NIETO.....	100 ..	$ 200.000.....	10% ...
JESUS SALOMON POVEDA NIETO.	100 ..	$ 200.000.....	10% ...

ARTICULO QUINTO.- CESION DE INTERES SOCIAL.- Las cesiones del interés se sujetarán a las siguientes reglas : --------

PRIMERO.- CESION DEL INTERES SOCIAL DE LOS SOCIOS GESTORES.- Los socios gestores podrán ceder total o parcialmente su interés en la sociedad y su cesión, aunque se haga a favor de otro socio, se tendrá como una reforma del contrato social por lo cual requerirá de la aprobación de la Junta de Socios, con el voto unánime de los asociados, tanto gestores o colectivos como comanditarios, pero el cedente no quedará liberado de su responsabilidad

COPIA

Powered by CamScanner

por las obligaciones sociales anteriores, si no transcurrido un (1) año, desde la fecha de la inscripción de la cesión en la Cámara de Comercio.

SEGUNDO.- CESION DEL INTERES SOCIAL DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS :- Ningún socio podrá ceder todo o parte de su interés social a un (1) extraño o a otro socio, sino con las formalidades legales mediante escritura pùblica otorgada por el Representante legal, el cedente y el cesionario y con la aprobación escrita de la Junta de Socios mediante el voto unánime de los demás comanditarios. El socio que quisiere ceder total o parcialmente su interés social, deberá ofrecerlo por escrito, y por conducto del Representante Legal, a los demás socios, quienes tendrán derecho preferencial para adquirtirlo, cada uno en proporción a su propio aporte, y dado el caso, con derecho a acrecimiento también proporcional: La oferta indicará el precio, plazo y demás condiciones de la cesión y los socios tendrán quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación que al respecto deberá dirigirles al Representante Legal, para contestar por escrito al oferente su aceptación o rechazo a la cesión. Si hubiere interesados en adquirir las cuotas , pero discreparen en cuanto al precio o plazo, uno u otro, serán fijados por peritos designados como prevee el Titulo Cuatro IV) del Libro Sexto- (6o.) del Código del Comercio. El dictámen de los peritos obligará a las partes, si bien éstas podrán acordar que las condiciones de la oferta sean definitivas, cuando aparecieren más favorables a los presuntos cesionarios que los fijados por los peritos. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Si dentro de los quince (15) días

USO EXCLUSIVO NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 183039SNS9930C-0
C41059053 78

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hábiles siguientes a la fecha de la oferta en que el Representante Legal la comunique, ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas, ni se obtuviere la autorización de la Junta de Socios prevista en el literal h) del artículo Noveno (9o.) de estos estatutos, con la mayoría indicada por el Artículo Décimo Primero (11o.) de los mismos, el Representante Legal deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo tescientos sesenta y cinco -- (365) del Código del Comercio. ----------

---

ARTICULO SEXTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Administración y representación de la sociedad, que de conformidad con la Ley corresponde a los socios grestores o colectivos, la ejercerán éstos de común acuerdo, y en caso de falta absoluta de alguno de los socios gestores la ejercerá el socio sobreviviente. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Los gestores podrán bajo su responsabilidad, y con el lleno de los requisitos legales, designar delegados. En este eventó, el delegante, de acuerdo con las disposiciones comerciales, queda inhibido para la gestión de los negocios sociales pero podrá reasumir la administración en cualquier tiempo o cambiar sus delegados. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las facultades de inspección y vigilancia de la sociedad, serán ejercidas por los comanditarios , sin perjuicio de que se pueda nombrar o designar un revisor fiscal, cuando la mayoría de ellos así lo decida. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO.- .- La representación de la sociedad establecida en la forma de que dá cuenta el presente

COPIA

Powered by CamScanner

AB 28376198

artículo llevará implícita la facultad de usar la firma social y de celebrar las operaciones correspondientes dentro del giro ordinario de los negocios sociales. ----------

PARAGRAFO CUARTO.- Sin perjuicio de las facultades que la Ley asigna a los socios gestores o sus delegados, como representantes legales y administradores de la sociedad, tendrán éstos las siguientes facultades : ----------

a.) Ejecutar las determinaciones de la Junta y presidir sus cesiones. ----------

b.) Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad, nombrar y remover los empleados bajo su dependencias y velar por que los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes. ----------

c.) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que estimen necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tengan. ----------

d.) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. ----------

e.) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. ----------

f.) Elaborar el informe que deben presentar a la Junta de Socios en sus cesiones ordinarias. ----------

g.) Presentar a la Junta de Socios, cuando ésta lo solicite, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre el resultado económico de la Compañía. ----------

h.) Convocar a la Junta de Socios, de conformidad con lo previsto en el artículo Octavo (8o.) de estos estatutos. --

i.) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses

USO EXCLUSIVO NOTARIA

2431

Ca105905377

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 18302N59R30C4OC9

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

sociales. ----------

j.) Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta de Socios y las que por la naturaleza del cargo le correspondan de acuerdo con la ley y los estatutos. -------

---

PARAGRAFO QUINTO.- En desarrollo de sus funciones y con los requisitos que señalan la ley y los estatutos, los gestores o sus delegados podrán comprar, vender , contratar, tramitar, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, interponer todo género de recursos, comparecer, en los juicios que promuevan en contra de la sociedad o que ella deba promover, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar cheques , libranzas, giros y toda clase de títulos valores, asi como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligación de cobrar, condonar deudas, y en fin, desarrollar todas las actividades que el desempeño de su cargo y el logro del objeto social requieran. ----------

---

ARTICULO SEPTIMO.- JUNTA DE SOCIOS. COMPOSICION.- La Junta de Socios se compone de todos los socios , tanto gestores como comanditarios; los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la Junta, mediante poder otorgado en cualquier forma escrita en el que indique el nombre del apoderado y el de persona en quien éste pueda sustituirle y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Ningún socio podrá ser representado por más de una persona a la vez, esta representación no podrá conferirse a persona

COPIA

Powered by CamScanner

Jurídica , salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento privado legalmente reconocido, comprenderá una o más reuniones extraordinarias u ordinarias de la Junta de Socios. ----------

---

PARAGRAFO.- La representación de los socios comanditarios ante la Junta de Socios, o para cualquier efecto relacionado con la sociedad, sólo podrá ser ejercitado por otro de los socios comanditarios. ----------

---

ARTICULO OCTAVO.- REUNIONES DE LA JUNTA.- Las reuniones de la Junta de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Junta de Socios se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al año, en el curso del primer ((.1er.) trimestre de cada año, en la sede del domicilio social, en la fecha y hora que designen al efecto los administradores. La convocatoria para las reuniones ordinarias, y, para aquellas en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante carta o telegrama que los administradores enviarán a cada socio a la respectiva direccion que éstos hayan registrado en la sociedad. A falta de tal convocatoria la Junta se reunirá por derecho propio el primer (1er.) día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (.10:00 a.m.) en la sede del domicilio principal. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Junta de Socios se reunirá en sesión

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA

COPIA NOTARIA 19 D.C.

C105905376

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

29/12/2014 1838198308C4D99SH

Powered by CamScanner

extraordinaria cada vez que lo juzguen conveniente los administradores o cuando así lo soliciten socios que representen la cuarta (1/4) parte o más del capital comanditario . La convocatoria a reuniones extraordinarias se hará con una anticipación de cinco (5) días comunes, en la forma prevista para la convocatoria a sesiones ordinarias, pero en la respectiva carta o telegrama deberá insertarse el orden del día correspondiente. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO.- Cuando sea convocada la Junta de Socios y la reunión no se efectuare por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y resolverá válidamente con el voto de los socios gestores y con el de un número plural de socios comanditarios, presentes o representados , cualesquiera que sea la cantidad de cuotas que estén representadas; la nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles , ni después de treinta (30) días , también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera (1a.) reunión. En todo caso las reformas estatutarias se aprobarán por unanimidad de los socios colectivos o gestores y la mayoría absoluta de los votos de los comanditarios. ----------

---

PARAGRAFO CUARTO.- La Junta de socios podrá reunirse y decidir válidamente en cualquier tiempo y lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare presente o representada la totalidad de los asociados, tanto gestores como comanditarios . ----------

---

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES.- Son atribuciones de la Junta de Socios : ----------

a.- Reformar los estatutos. ----------

b.- Considerar los informes que sobre la marcha de los

COPIA

Powered by CamScanner

negocios sociales le presenten los socios administradores; ----------

c.- Aprobar o improbar las cuentas, balances o inventarios sociales; ------

d.- Resolver sobre la distribución de las utilidades obtenidas o sobre la cancelación de las pérdidas registradas en cada ejercicio. ----------

e.- Constituir las reservas que estime conveniente de acuerdo con la ley; ----------

f.- Decretar la incorporación o la fusión de la sociedad con otra u otras, o la transformación de la Compañía en otro tipo de sociedad; ----------

g.- Aumentar o disminuir el capital y, si a ello hubiere lugar, exigir prestaciones complementarias a los socios;----

h.- Resolver todo lo concerniente a la cesión de cuotas o derechos sociales, la admisión de nuevos socios, el retiro o exclusión de socios. ----------

i.- Decretar la disolución de la sociedad, con arreglo a lo previsto en el literal d) del articulo quince (15) de estos estatutos. ----------

j.- Los demás que le confiere la ley o los estatutos . -----

ARTICULO DECIMO.- DELIBERACIONES Y DECISIONES.- La Junta de Socios deliberará y decidirá válidamente en sus reuniones ordinarias y extraordinarias , con la asistencia de los socios gestores y un número plural de socios comandiratios que represente la mitad más uno de las partes en que se encuentra dividido el capital aportado por los comanditarios. La regla anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los Articulos quinto (5o.) y octavo (8o.) , parágrafo tercero (3o.) de estos estatutos. Las reformas estatutarias deberán aprobarse por la unanimidad de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 15

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1836CC00e9GHS9R3
C1050053275

socios colectivos y la mayoría absoluta de votos de los comanditarios y deberán reducirse a escritura pública. ----

---

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACTAS. Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Junta de Socios se hará constar en un libro que firmaran el presidente de la misma y el secretario. Dichas actas se someterán a la aprobación de la Junta. Las copias de las actas expedidas por el presidente y secretario se presumirán auténticas. ----------

---

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCES. El ejercicio anual de la sociedad está comprendido entre el primero (1o.) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al terminar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas para efectuar un inventario y un balance generales. El balance de conformidad con las prescripciones legales y las normas contables establecidas, será sometido a la Junta de Socios por los administradores, acompañado de los documentos e informes que exijan las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PERDIDAS Y GANANCIAS.- Al finalizar cada ejercicio, la sociedad producirá el correspondiente estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos en las operaciones realizadas en el ejercicio , ésto es las utilidades liquidas , se apropiarán las cantidades suficientes para atender el pago de prestaciones sociales, formar fondos para depreciación de activos, desvalorización y garantias del patrimonio social, y las demás que fueren necesarias. -

---

PARAGRAFO.- Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma y

COPIA

Powered by CamScanner

proporción : ----------

PRIMERO.- Para remunerar a los socios-Gestores el sesenta por ciento (60%), así- : Para JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS el treinta por ciento (30%) ; Para GUILLERMINA NIETO DE POVEDA, el treinta por ciento (30%).- SEGUNDO.- a. Para remunerar a los socios comanditarios el cuarenta por ciento(40%) , así : a. OLGA PATRICIA POVEDA NIETO , el diez por ciento(10%) ; b.- CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, el diez por ciento (10%) ; c. CAROLINA DEL PILAR POVEDA NIETO, el diez por ciento (10%) ; -d. JESUS SALOMON POVEDA NIETO, el diez por ciento (10%) . ---------

---

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá : ----------

a) Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente. ----------

b) Por pérdidas que reduzca su capital a la tercera parte o menos. ----------

c) Por imposibilidad de desarrollar la empresa social; -----

d) Cuando agotado el procedimiento señalado en el artículo trescientos sesenta y cinco (365) del Código del Comercio, la Junta de Socios optare por disolución, con el voto favorable de los socios gestores y el setenta por ciento --- (70%) del capital comanditario; ----------

e) Por desaparición de una de las dos (2) categorías de socios. ----------

f) Por las causales especiales de la sociedad colectiva, cuando ocurran respecto de los socios gestores, y ----------

g) Por las demás causales establecidas por la Ley. ---------

PARAGRAFO PRIMERO.- Sera liquidador la persona que al efecto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1036040591595300
Ca105905574

designe la Junta de Socios, con el voto favorable de los socios gestores y la mayoría absoluta de las cuotas de los comanditarios . Si no se obtuviere la mayoría expresada los asociados delegan, desde ahora , en el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio social, la designación de liquidador. Mientras no se haga y registre el nombramiento del liquidador, actuará como tal quién figure en el registro mercantil como representante legal de la sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones legales consagradas en el Capítulo Décimo (10o.) del Título primero (1o.) del Libro Segundo (2o.) del Código de Comercio, o a las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en general, si así lo aprueba la Junta de Socios con el voto de los socios gestoresy el cincuenta y uno por ciento (51%) ó más de los votos representativos del capital comanditario. -------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el evento de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, con anterioridad a la muerte de la totalidad de los socios gestores principales, corresponderá a éstos el treinta por ciento (30%) del patrimonio social, a cada uno. Si a la fecha hubiere fallecido alguno de los socios gestores principales, el porcentaje que a éste corresponde acrecerá a los socios comanditarios, en proporción a sus aportes de capital. ---

---

ARTICULO DECIMO QUINTO.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS .- Los socios, de común acuerdo, y en consideración al vínculo que los une y los objetivos de la sociedad por ellos conformada, y en orden a precautelar la integridad del patrimonio de la misma, su conformación, han resuelto estab lecer las siguientes prohibiciones y

COPIA

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

contratar, para con la sociedad, las obligaciones complementarias de que se dá cuenta en la presente cláusula : ---

PRIMERO. La sociedad no podrá constituirse en fiadora de obligaciones de los socios o de terceras personas salvo que de ello se reporte un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la Junta de Socios, con el voto favorable de los socios gestores y el sesenta por ciento (60%) del capital comanditario ; ----------

SEGUNDO.- Los socios no podrán gravar o dar en garantía su interés social en la sociedad sin la previa autorización de la Junta de Socios con el voto favorable de los socios gestores y el del capital comanditario; ----------

TERCERO.- Los socios se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones de terceros por ningún concepto, sin la previa autorización de la Junta de Socios, con el voto favorable de los socios gestores y el sesenta por ciento (60%) del capital comanditario. ----------

CUARTO.- Los socios comanditarios ,en caso de contraer matrimonio; y los gestores en el evento de celebrar nuevas nupcias, se obligan para con la sociedad y sus consocios, a celebrar capitulaciones matrimoniales que dejen por fuera del régimen de sociedad conyugal, su participación y derechos en esta sociedad. ----------

---------- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ----------

LEIDO el presente instrumento y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca10560373
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030339ETS9A90Ca0
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Powered by CamScanner

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números : AB 28376195 - AB 28376196 - AB 28376197 - AB 28376198 - AB 28376199 - AB 28376200 - AB 28376201 - AB 28376202. Enmendado : " y ": VALE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendados : Celebrar - así - su participación ": VALE.

Derechos Notariales : $ 7.750.oo. - - - - - - - - - - - - - - -

JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

C.C. Nro. 79.587.847 de Bogotá

L.M. Nro. 6267198 Cédula de identidad militar.

TEL. Nro. 2019405

NELCY

GUILLERMINA NIETO DE POVEDA

C.C. Nro. Guilla Poveda

TEL. Nro. 20.297597 Bogotá

" " 6135965

EL NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO

PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE Pablo Elías González Monguí NOTARIO ENCARGADO Santafé de Bogotá, D.C.

fmv.-

COPIA

Powered by CamScanner

NOTARIA 19	EXPEDICION DE COPIA	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-02 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010

C31059001S3

ES FIEL Y NOVENA (09) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2431 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1992 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – DECRETO 188 - 2013) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 13/03/2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
Adriana Márquez Acosta
Notaria Encargada
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA

NOTARIA 19 ENCARGADA – BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
E-mail: notaria19@notaria19.org.co

Powered by CamScanner

República de Colombia

Nº 490

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATOCIENTOS NOVENTA (490).

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA).

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

CLASE DE ACTO O CONTRATO — VALOR DEL ACTO

(0125) COMPRAVENTA TOTAL..... $ 800.000.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $ 834.712.000.oo

CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) – NO (x).

UBICACÓN: URBANO ( ) - RURAL (X).

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA – MUNICIPIO: TENJO.

1) DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "CHINCE", UBICADO EN LA VEREDA CHINCE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-615624

CEDULA CATASTRAL: 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-0000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

2) DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LAS MARIA", UBICADO EN LA VEREDA CHINCE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-612251

CEDULA CATASTRAL: 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-0000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: DIAMOND CUT Y CIA LTDA NIT 860.070.004-9.

COMPRADOR: POVEDA NIETO S.A.S.NIT. 800.193.093-4.

****

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, siendo el Notario Titular la Doctora YAZMIN BURAYA FRANCO GARCIA, comparecieron: De una parte el señor JOSE WELLMAN ARMANDO GUTIERREZ MATALLANA, mayor de edad, identificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con la cédula de ciudadanía número 19.185.460 expedida en Bogotá D.C., residente en Bogotá D.C., de tránsito por este municipio, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente y como tal, en nombre y representación de la sociedad DIAMOND CUT Y CIA LTDA, con NIT. 860.070.004-9, con domicilio en Bogotá D.C., empresa legalmente constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de fecha dos (02) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el veintidós (22) de octubre del mismo año, bajo el número 76.432 del libro respectivo, todo lo cual obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con el presente instrumento, en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, de otra parte la señora CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.010.089 expedida en Bogotá D.C., vecina y residente en este municipio, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente General y como tal, en nombre y representación de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., identificada con NIT. 800.193.093-4 con domicilio en el Municipio de Tenjo, empresa legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431) de fecha treinta (30) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día dieciocho (18) de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1.993), bajo el número 399694 del Libro IX; mediante Acta No. 01 de la Junta de Socios, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017), inscrita el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), bajo el número 02257751, del Libro IX se transformó en sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de POVEDA NIETOS S.A.S., previamente autorizada mediante Acta No. 02-2017 de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, todo lo cual obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con el presente instrumento, en adelante se denominará LA SOCIEDAD COMPRADORA, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes estipulaciones: ----------

P R I M E R A.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que el representante legal de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

SOCIEDAD VENDEDORA, previamente autorizado mediante Acta ordinaria de la Junta de socios No. 52, de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año 2.015, TRANSFIERE a titulo de venta real y efectiva a favor LA SOCIEDAD COMPRADORA, el derecho pleno de dominio y posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Un lote de terreno denominado "VILLA JULIA", el cual se halla dividido en dos (2) lotes de terreno denominados "Chince" y "La Maria", ubicados en la vereda Chince, jurisdicción del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la cedula catastral número 25-799-00-00-00-00-0009-0158-0-00-00-000, comprendidos dentro de las siguientes especificaciones:----------

El Lote de Terreno denominado Chincé, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N615624, comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Cerrados de sus costados con propiedades del señor Primitivo Pulido, separados por medianía, por otro con la finca de los herederos de la señora Zabaleta de Pulido, caljeuela al medio y cercado con alambre y por su último costado con terrenos de Marcos Nemocón y con camino público que de Tenjo, conduce a Tabio.----------

El Lote de terreno denominado "La María", identificado con la matrícula inmobiliaria 50N612251, comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Por el Oriente colinda con terrenos de Primitivo Pulido C. hoy Hugo Nelson Benítez Ramos. Por el Occidente con terrenos de Eduardo Castañeda. Por el Sur con terrenos de Primitivo Pulido C., Por el Norte con la Carretera que de Tenjo conduce a Tabio.----------

CIRULAR 1100 DEL 08 DE JULIO DE 2.014, SNR).----------

PARAGRAFO.- No obstante la mención del área del predio anteriormente descrito, y de la longitud de sus linderos, la venta de este se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -------

SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió los lotes de terreno determinados en los literales a) y b) de la clausula precedente, por compra hecha a JOSE JUSTINO GUTIERREZ GUTIERREZ, mediante escritura pública número cuatrocientos setenta (470) de fecha ocho (08) de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1.981) otorgada en la Notaria Treinta y uno (31) del

Circulo de Bogotá D.C., la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, en los folios de matrículas inmobiliarias 50N-615624 y 50N-612251.----------

T E R C E R A.- SANEAMIENTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que los predios objeto de esta venta son de su única y exclusiva propiedad, no han sido enajenados ni comprometidos en acto alguno diferente al ahora perfeccionado, que los viene poseyendo en forma quieta, material y pacifica, garantizando que se encuentran totalmente libre de hipotecas, censos, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, que no están constituidos en patrimonio de familia inembargable y en general se hallan libres por todo concepto frente a terceros y autoridades nacionales, departamentales, municipales y a paz y salvo por tasas y contribuciones fiscales, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido de conformidad como lo determina la ley. ----------

C U A R T A.- PRECIO: Que el precio de los predios objeto de la presente venta acordado por las partes es la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, suma que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida por parte de LA SOCIEDAD COMPRADORA a entera satisfacción.----------

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el valor acordado por las partes para la presente compraventa, es inferior al valor del avalúo catastral, de conformidad con lo establecido en el Articulo 51 de la Resolución 0451 de fecha 20 de enero del año 2.017, para efectos de liquidación de los Derechos Notariales, Registro y Beneficencia, se tendrá en cuenta el avalúo catastral del inmueble, esto es la suma de *OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS* ($834.712.000.) *MONEDA CORRIENTE.*----------

Q U I N T A.- ENTREGA: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA hace entrega real y material a LA SOCIEDAD COMPRADORA del referido bien inmueble en el estado en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidas, contra la firma de la presente escritura.

S E X T A.- GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de ambas partes en igual proporción, siendo a cargo de LA SOCIEDAD VENDEDORA los que causa la Retención en la Fuente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

correspondiente, quedando a cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA las contribuciones de anotación y Registro que cause la inscripción de este instrumento público ----------

ACEPTACIÓN. Presente: La señora CLAUDIA ALEJANDRA POVEDA NIETO, de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público, dijo: ----------

1.- Que en el presente acto obra en su condición de Gerente General y como tal, en nombre y representación de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., identificada con NIT. 800.193.093-4, todo lo cual acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza y previamente autorizada mediante Acta No. 02-2017, de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento.----------

2.- Que en la condición mencionada, acepta la venta que a favor de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S., se hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

3.- Que la sociedad que representa, tiene recibido real y materialmente el inmueble a entera satisfacción. ----------

****

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003): No procede la constancia de indagación a la parte VENDEDORA, toda vez que quien vende es una persona jurídica.----------

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003): No procede la constancia de indagación a la parte COMPRADORA, toda vez que quien adquiere es una persona jurídica.----------

****

********** ANEXOS **********

Se presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista para ser agregados al protocolo ----------

1.CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 230-2017000299, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2.017), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tenjo Cundinamarca, en el cual CERTIFICA que DIAMOND CUT Y CIA LIMITADA, aparece inscrito en el catastro vigente de este

municipio como propietario del predio No. **00-00-0009-0158-000**, denominado LA MARIA, ubicado en la vereda CHINCE, con un área de **0 Hectáreas y 6700 m2 con 819 m2 de construcción**, con un avalúo de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MC. ($ 834.712.000.). Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta Tesorería por concepto del pago del impuesto predial unificado hasta el año 2017, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.017. (...) El Municipio de Tenjo (Cundinamarca), identificado con el NIT 800.095.174-2, dentro del Estatuto Tributario Municipal NO contempla el cobro del Impuesto de Valorización (...). Firmado en su original: ROSA INES CAMARGO CASTAÑEDA – Secretaria de Hacienda.----------

2.- Certificado de Tradición y Libertad. ----------

3.- Fotocopia de la cédula de los comparecientes. ----------

4.- Certificado de Existencia y Representación Legal de DIAMOND CUT Y CIA LTDA.----------

5.- Certificado de Existencia y Representación Legal de POVEDA NIETO S.A.S.NIT. 800.193.093-4.----------

6.- Acta ordinaria de la Junta de socios No. 52, de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año 2.015, de la Sociedad DIAMOND CUT Y CIA LTDA.----------

7.- Acta No. 02-2017, de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad POVEDA NIETO S.A.S.----------

****

L E I D O el presente Instrumento Público por el (la, los, las) compareciente(s) lo halló(aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con la suscrita notario que la autoriza y le(s) advirtió a el (la, los, las) compareciente(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el (la, los, las) compareciente(s) SON CORRECTAS y deben obedecer a la verdad y en consecuencia, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD que se derive de cualquier inexactitud de las mismas, igualmente SON RESPONSABLES penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, así mismo que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 2.- Estar notificado(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de (el, la, los, las) contratante(s), a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y

Powered by CamScanner

22 SEP 2000 EX Nº 4307305

NUMERO 6146 - - - - - - - - -

SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS- - -

FECHA: SEPTIEMBRE 22 DEL 2.000.

CLASE DE ACTO: MATRIMONIO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS Y MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA. - - - - - -

NOTARIA 54 CAMPO ELIAS PUENTES NUÑEZ

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintidos (22) de Septiembre del año Dos mil (2.000), ante mí **ARMENIO MATEUS BOHADA**, Notario Cincuenta y Cuatro (54) Encargado del Círculo de Bogotá, D.C., comparecieron **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS**, varón mayor de edad edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.589.859 de Bogotá (Cundinamarca), de estado civil separado, nacido el ocho (08) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1.942), en Roldanillo (Valle), Hijo de LUIS F. POVEDA Y HORTENSIA ARIAS. **MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.679.711 de La Calera (Cundinamarca), de estado civil separada, nacida el veintidos (22) de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), en La Calera (Cundinamarca), hija de BELARMINO FLOREZ Y OLGA CECILIA HORTUA, Manifestaron. - - - - - - - -

PRIMERO.- Que en su entero y cabal juicio, es su deseo contraer Matrimonio Civil de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 2668 de fecha 26 de Diciembre de 1.988.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que para tal efecto presentaron solicitud escrita y sus anexos ante este Despacho el día ocho (08) de Septiembre del Dos mil 2.000, fecha en que fueron radicados.- -

TERCERO.- Que constituidos en audiencia el Notario preguntó a los contrayentes si mediante el presente contrato de Matrimonio se unen libre y espontáneamente con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, a todo lo cual respondieron afirmativamente en voz clara y perceptible- -

NO EXCLUSIVO NOTARIA 64

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

CUARTO.- Igualmente declaran los otorgantes que no tienen impedimento legal alguno para contraer nupcias.- - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Los contrayentes declaran que a partir de la fecha se consideran unidos en legítimo matrimonio y aceptan los derechos y obligaciones que tal acto trae consigo, de conformidad con los preceptos establecidos en la Legislación Civil Colombiana. - - - - - - -

SEXTO.- Por medio del presente instrumento público los contrayentes legitiman a su hijo LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ registrado en la Notaria Cincuenta (50) del Circulo de Bogotà,D.C., bajo el serial nùmero 28486592. -

Se presentan los siguientes documentos **1).** Solicitud de Matrimonio Civil por escrito. **2).** Copias autenticadas de los documentos de identidad de los contrayentes. **3).** Copias de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, **4).** Copia del edicto con la nota de fijación y desfijación. **5).** Copia del registro civil de nacimiento del menor para su legitimaciòn. -

LEÍDO el presente instrumento a los contrayentes y advertidos de la formalidad de su registro lo aprueban y lo firman en señal de su asentimiento, junto conmigo el suscrito Notario Cincuenta y Cuatro (54), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en hojas de papel notarial números EX 4 307305 y 306 - - - - -

VALOR DERECHOS NOTARIALES: $ 18.740.oo - - - - - - - - - - - - -

SUPER Y FONDOS: $ 4.320.oo -

SE FIRMA,

JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS

C.C. No. 79589.859 Bta.

Pasa a la hoja de papel notarial nùmero EX 4307306.- - - - - - -

Powered by CamScanner

Santa Fè de Bogotà,D.C., Septiembre 8 del 2.000

6146

NOTARIA 54
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
Notario

Doctor
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
Notario Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo
de Santafè de Bogotà,D.C.

Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos manifestar a usted que es nuestra libre y espontànea voluntad de unirnos en **MATRIMONIO CIVIL** en esta Notaria; que no tenemos impedimento alguno para la celebraciòn de este contrato y en consecuencia solicitamos, de conformidad con el tràmite estipulado en el Decreto 2668, se sirva admitir esta peticiòn y darle el curso que la Ley señala.

DATOS DEL CONTRAYENTE

NOMBRE: Jesus Antonio

APELLIDOS: Poveda Arias

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 79.589.859

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Rotdanillo (V.) 8-12-42

NOMBRE DE LOS PADRES Luis Felipe Poveda Coca
Hortencia Arias

DIRECCION RESIDENCIA Vereda El Chacal Tenjo C/marca

TELEFONO Cel. 3465128

PROFESION Educador

ESTADO CIVIL ACTUAL Separado

Powered by CamScanner

6146

NOTARIA 54
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

DATOS DE LA CONTRAYENTE:

NOMBRES Mireya Amparo

APELLIDOS Florez Hortúa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 20.679.711

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Chocachí 22-11-66

NOMBRE DE LOS PADRES Belarmino Florez

Olga Cecilia Hortúa

DIRECCION RESIDENCIA Vereda El Chacal Tenjo C/marca.

TELEFONO Cel. 3146128

PROFESION Hogar -

ESTADO CIVIL ACTUAL Separada.

Anexamos a la presente solicitud de los siguientes documentos:

1. Registro Civil de nacimiento del contrayente.

2. Registro Civil de nacimiento de la contrayente.

3. Fotocopia de los documentos de identificaciòn.

Atentamente, Por medio de la presente soticito sean legitimados nuestros hijos. Luis Felipe Poveda Flores.

Mireya Florez H.
C.C. No. 20.679.711 de la calera.

C.C. No. 72.187.819 Bta.

Powered by CamScanner

08 SET. 2000

En Santafé de Bogotá, D.C. a _____ Se presentó

En la Notaría Cincuenta y Cuatro Mireya Amparo Florez Horque y Jesus Antonio Poveda Avigl

con cédula Nº 20 679 711 y 79 589 859

expedida en Cali y Bta y dijo, _____ que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma.

Mireya Amparo Florez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO
Hay huella dactilar de índice derecho puesta
por Mireya Amparo Florez Horque
quien se identificó con la C.C. Nº 20 679 711
Santafé de Bogotá, D.C. 08 SET. 2000
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO
Hay huella dactilar de índice derecho puesta
por 79 589 859 Jesus Antonio
quien se identificó con la C.C. Nº.
Santafé de Bogotá, D.C. 08 SET. 2000
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMPOS A. PUENTES N.
NOTARIO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BTA

s Alberto Puentes Nuñez
Notaria Cincuenta y Cuatro

NOTARIA 54
CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE SABER

Que **JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.589.859 de Bogotà (Cundinamarca), nacido el ocho (08) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1.942), en Roldanillo (Valle), hijo de LUIS FELIPE POVEDA COCA Y HORTENCIA ARIAS.

Y **MYREYA AMPARO FLOREZ HORTUA,** mayor de edad, identificada con cèdula de ciudadanìa número 20.679.711 de La Calera (Cundinamarca), nacida el veintidos (22) de Noviembre mil novecientos sesenta y seis (1.966) en Choachi (Cundinamarca), hija de BELARMINO FLOREZ Y OLGA CECILIA HORTUA.

Los dos domiciliados en esta ciudad, han presentado solicitud para contraer matrimonio civil de conformidad con el trámite señalado en el Decreto 2668 de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) para que las personas que conozcan impedimento para la celebración de estas nupcias presente oposición por escrito bajo la gravedad de juramento acompañándolo de las pruebas que pretenda hacer valer.

El presente edicto se fija hoy once (11) de Septiembre del dos mil (2.000), a las ocho cero cero (8.00)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
NOTARIO 54 DE BOGOTA, D.C.

nida 1o. de Mayo No. 10A 18-22 Sur Tels. 2094621-71 Fax 2094980 Santa Fe de Bogotá,D.C.

Powered by CamScanner

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJO EL DIA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE 2.000, A LAS SEIS DE LA TARDE.

CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
NOTARIO 54 DE BOGOTA,D.C.

Powered by CamScanner

6146

EX Nº 4307306

--2--

Viene de la hoja de papel notarial número

EX 4307305. - - - - - - - - - - - - - -

Esta es la última hoja de la Escritura - -

Pública número SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS. -

De fecha Septiembre 22 del 2.000. - - -

NOTARIA 54
CAMPOS ALBERTO FUENTES NUÑEZ
NOTARIO

MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA

C.C. No. 20. 679. 711 Soacha.

ARMENIO MATEUS BOHADA

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) E.

lca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

EXCLUSIVO NOTARIA 64

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

JOSE LUIS
MORALES CHAPARRO

ABOGADO COMERCIALISTA

Señora
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Juez de Circuito Civil 005
Bogotá, D.C.
Radicado: 2022 – 00270
Demanda: JESÚS ANTONIO POVEDA ARIAS contra LUIS FELIPE POVEDA FLÓREZ, MIREYA AMPARO FLÓREZ HORTUA y POVEDA NIETO

Ref.: PODER ESPECIAL

LUIS FELIPE POVEDA FLÓREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de XXXXXX en Australia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.372.446, actuando a nombre propio y con plenas facultades mentales y físicas, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Luis Morales también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.882.504, con tarjeta profesional No. 273.248 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre actúa y me represente desde la contestación hasta la terminación del proceso que nos convoca y así ejecute todas las actuaciones propias de la demanda ordinaria civil que en promovida por el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS.

Mi apoderado queda revestido de las facultades inherentes al mandato para que obre en mi nombre, por lo cual solicito reconocerlo y tenerlo como mi representante para tales efectos.

Atentamente,

LUIS FELIPE POVEDA FLÓREZ
C.C.1.078.372.446
Móvil: XXXXXXXXXXX
(+61) 0452218316 - Melbourne Australia.

Acepto.

José Luis Morales
C.C. 80.882.504
T.P. 273.248 del C.S. de la Judicatura
Móvil: 310-4888662
Email: joseluismoralesch1941@gmail.com

joseluismoralesch@hotmail.com
Carrera 19a No. 82-30, Bogotá D.C. - Colombia
310 488 8662

Nº056

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CETO CINCUENTA Y SEIS (056).----------
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO – CUND.--------
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).----------
CLASE DE ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL.----------
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA----------
PODERDANTE(S): LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ C.C. 1.078.372.446.----------
MANDATARIO(S): MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA C.C. 20.679.711. --------
---

En el municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ante la Notaria Única del Circulo de Tenjo (Cund.), siendo el Notario Titular la Doctora **YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA,** Compareció: **LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.078.372.446 expedida en Tenjo, residente en Bogotá D.C., de tránsito por este Municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el presente acto obra en nombre propio y manifestó que mediante el presente instrumento público confiere(n) **PODER GENERAL,** con las más amplias, irrestrictas e ilimitadas facultades **dispositivas y de administración,** a la señora **MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.679.711 expedida en La Calera, vecina y residente en este Municipio, de estado civil soltera por divorcio con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, para que en su nombre y representación, verifique, celebre y ejecute toda clase de actos y contratos, y particularmente, los siguientes:----------

PRIMERO.- Para que administre(n) tanto los bienes muebles como los inmuebles que son propiedad de el (la, los, las) poderdante(s), recaude(n) sus productos, y con relación a ellos celebre toda clase de contratos de disposición o de administración, ya sea por escritura pública o por documento privado. ----------

SEGUNDO.- Para que en nombre y representación de el (la, los, las) poderdante(s), enajene a título oneroso y sin ninguna limitación, mediante cualquier tipo de contratos (Venta, Permuta, leasing, dación en pago, cuentas de participación , etc) todos sus

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SCO022267848 SCO022221755 EGBOQ08LRK00T7KG 11/12/2019 1RVZXCPFKUK64IH

bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros que estén a nombre del poderdante, constituya limitaciones al derecho de dominio, garantías hipotecarias, prendarias, celebre contratos de arriendo por escritura pública o por documento privado, constituya fideicomisos, servidumbres y en general cualquier otro contrato de transferencia o de limitación al derecho de dominio sobre los inmuebles de su propiedad, cancele dichas limitaciones y garantías, suscriba(n) las escrituras aclaratorias que se susciten con ocasión al otorgamiento de aquellas que tienen relación con el perfeccionamiento de dichos contratos, y las relacionadas con los títulos de adquisición de los bienes inmuebles que estén a nombre del (la, los, las) poderdante(s). Actualmente soy propietario de los siguientes bienes inmuebles:------

a).- Inmueble denominado LA ARGENTINA, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-0003595 y la cédula catastral 00-2-007-115, ubicado en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.----------

b).- Inmueble denominado BOLIVIA, identificado con la matrícula inmobiliaria 290-0010341 y la cédula catastral 00-2-007-115, ubicado en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.----------

c).- Inmueble ubicado en la Calle 83 A No. 118-29 Interior 15, que hace parte de Quintas de Santa Barbara, Barrio El Cortijo, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-01471187 005634030203401001----------

TERCERO.- Para que en nombre y representación de el (la, los, las) poderdante(s) adquiera a cualquier título oneroso o gratuito de manera individual o conjunta y sin ninguna limitación de cuantía, bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros, suscriba con personas naturales o jurídicas, contratos de Venta, Permuta, leasing, dación en pago, cuentas de participación etc., constituya(n) limitaciones al derecho de dominio, garantías hipotecarias, prendarias, otorgue las escrituras públicas que perfeccionen dichos contratos, así como escrituras aclaratorias que se susciten con ocasión al otorgamiento de aquellas, de manera que los intereses de el (la, los, las) poderdante(s) cualquiera que sea o fuere la situación con respecto a estos contratos, no queden desprotegidos.----------

CUARTO.- Para que ratifique ampliamente a nombre de el (la, los, las) poderdante(s), contratos de compraventa, permuta, o cualquier otro tipo de contrato

Powered by CamScanner

relacionados con bienes inmuebles y muebles, por ellos celebrados, ya sea con personas naturales o con personas jurídicas, entidades financieras y en general con cualquiera que sea su naturaleza. ----------

QUINTO.- Igualmente queda facultado para adquirir obligaciones civiles y comerciales a nombre de el (la, los, las) poderdante(s), las asegure y garantice, suscribiendo los documentos o girando toda clase de instrumentos negociables y títulos valores y, suscriba las garantías ya sea hipotecas o prendas sobre sus bienes.

SEXTO.- Para que cobre y exija las sumas de dinero que por cualquier causa se le adeuden de el (la, los, las) poderdante(s), ya sea como propietario(s), arrendador(es), expida los recibos respectivos y finiquitos del caso.----------

SÉPTIMO: Para que pague a los acreedores de el (la, los, las) poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ------

OCTAVO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la, los, las) poderdante(s), admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.

NOVENO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a de el (la, los, las) poderdante(s), las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. ----------

DECIMO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de el (la, los, las) poderdante(s) y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones. ----------

DECIMO PRIMERO.- Para que nove las obligaciones de el (la, los, las) poderdante(s) o las contraídas en favor de él (ella, ellos, ellas) y para que transija los pleitos, deudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de el (la, los, las) poderdante(s), lo(s) represente en conciliaciones e incluso en trámites de insolvencia económica en los términos de la Ley 1564 de 2012, si a ello hubiere lugar. ----------

DECIMO SEGUNDO.- Para que celebre ante las Entidades Financieras contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorro a nombre de el (la, los, las) poderdante(s), realice apertura de este tipo de cuentas, solicite activación, Y/O cancelación de las tarjetas débito y crédito que esté a nombre del poderdante, solicite expedición de las mismas en caso de bloqueo, pérdida o de deterioro y para que en nombre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública · No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

representación de el (la, los, las) poderdante(s), haga(n) la apertura de Certificados de Depósito a Término a nombre de el (la, los, las) poderdante(s), cancele dichos certificados una vez vencidos a nombre de el (la, los, las) poderdante(s), especialmente realice todas las gestiones requeridas y que tengan relación con los siguientes productos financieros que actualmente tiene el poderdante: tarjeta de crédito número 4506689470839870 y la cuenta de ahorros número 291226090 del Banco de Bogotá y tarjeta de crédito número 4283920024702077 y la cuenta de ahorros número 488409555023 del Banco Davivienda, quedando facultada en estos productos para solicitar desbloqueo de las tarjeras, expedición de duplicados, suministro de claves, realizar trasferencias y en general gestionar todo tipo de transacciones monetarias nacionales o internacionales, negociación de divisas, sin excepción alguna, en cualquiera de las entidades financieras en las que el (la, los, las) poderdante(s) hayan contratado algún tipo de producto y en virtud de ello, diligencie, firme y otorgue todos los documentos que sean necesarios para tal fin. --

DECIMO TERCERO.- Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, avale títulos valores en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con títulos valores cuyo titular es el (la, los, las) poderdante(s).--------

DECIMO CUARTO.- Para que en nombre y representación de el (la, los, las) poderdante(s) participe en la constitución de empresas o sociedades comerciales en cualquiera de las modalidades que la ley establece, determine los aportes, la naturaleza jurídica, el objeto social de las mismas, el número de socios o accionistas, suscriba con ocasión a la creación de estas en su condición de socio o accionista los documentos públicos y privados que se requieran para la constitución de las mismas, adquiera o enajene acciones o cuotas de interés social, abra las cuentas corrientes o de ahorro a nombre la empresa, y lo(s) represente en la toma de decisiones, suscriba las actas, otorgue escrituras públicas si la constitución de las mismas lo requieren así como las de reforma estatutaria si a ello hay lugar, tramite su registro ante la Cámara de Comercio respectiva, la apertura del RUT y/o cancelación ante la DIAN del mismo y en general materialice todas las gestiones necesarias para la apertura o liquidación de la(s) empresa(s). ----------

DECIMO QUINTO.-, Para que represente a el (la, los, las) poderdantes con las más amplias facultades en las reuniones, fusiones, reformas, escisiones, disolución y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

liquidación en las sociedades, empresas o negocios en que sea socio (a), accionista o propietario (a) y en general, en la toma de todas las decisiones que requieran la presencia y voto de el (la, los, las) poderdante(s) . ----------

DECIMO SEXTO.- Para que represente a el (la, los, las) poderdante(s) ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, adelante(n) todos los trámites requeridos tales como la solicitud de RUT, cancelación del mismo, presenten requerimientos, eleven reclamaciones, realicen pagos de impuestos, presenten derechos de petición, interpongan recursos, tutelas, etc. en general, realice cada una de las demás gestiones necesarias que exijan la presencia de el (la, los, las) poderdante(s), ya sea como persona natural o como socio o como representante legal de persona jurídica, sin que en ningún momento quede el (la, los, las) poderdante(s) sin representación alguna, así como en las empresas o sociedades que este sean socios o accionistas. ----------

DECIMO SEPTIMO.- Para que contrate los servicios profesionales, otorgue, sustituya y revoque poderes total o parcialmente, y revoque delegaciones, a quienes tengan que intervenir en defensa de los intereses de el (la, los, las) poderdantes y en defensa de los intereses de la empresa en que es propietario (a)(s), socio (a)(s) o accionista(s). ----------

DECIMO OCTAVO: Para que represente a el (la, los, las) poderdante(s) ante cualquier Corporación, autoridades judiciales, civiles, laborales, administrativas y de policía y demás funcionarios en los trámites demandas y procedimientos que ante ellos tenga lugar, ya como demandante(s) o demandado(s) o como coadyuvante ante las mismas, así como para que lo (la, los, las) represente en cualquier petición, acto, diligencia o gestión en que el (la, los, las) poderdante(s) tenga(n) que intervenir como parte directamente como peticionarios ante las mismas, específicamente todo lo relacionado con el proceso ejecutivo de alimentos No. 201219201, que actualmente cursa en el Juzgado Trece (13) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., contra el señor JESUS ANTONIO POVEDA ARIAS. Para ello podrá por sí mismo o mediante otorgamiento de mandato judicial especial a uno o varios profesionales del derecho si se requiere o a un particular, presentar, iniciar, sustituir poderes y en general llevar hasta su terminación, trámites, solicitudes, procesos, demandas en las que podrán conciliar, transigir, desistir y reclamar depósitos judiciales consignados a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

poderdante, y en general realizar todas las acciones tendientes a defender los derechos e intereses de el (la, los, las) poderdante(s), de tal forma que en ningún momento los intereses, derechos, acciones y obligaciones le(s) queden sin representación.----------

DECIMO NOVENO.- Para que desista de los procesos que se inicie o que ya estén en curso, en contra o a favor de el (la, los, las) poderdante(s).----------

VIGESIMO.- Para que represente a el (la, los, las) poderdante(s) en Asambleas y reuniones de copropietarios convocadas por los administradores de los inmuebles en que estos sea(n) propietario(s), así como en las reuniones o en juntas en las que deba(n) concurrir a concordatos, a Juntas Generales de acreedores ya sean de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas y acuerdos que se haga, e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.------

VIGESIMO PRIMERO.- Para que someta a la decisión de tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o con la costumbre, los pleitos, deudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de el (la, los, las) poderdante(s) ya sea como persona natural o como socio(s) o accionistas y para que lo (la, los, las) represente(n) en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. --

VIGESIMO SEGUNDO.- Para que interponga acciones de tutela contra personas naturales o jurídicas, tanto privadas como públicas. ----------

VIGESIMO TERCERO.- Para que represente a el (la, los, las) poderdante(s) dentro de todos los trámites que deban realizarse ante cualquier entidad prestadora de salud, especialmente ante EPS Sanitas, a la cual se encuentra afiliado; así como ante cualquier entidad encargada del manejo de los recursos destinados a la pensión y/o cesantías y en general cualquier trámite o diligencia relacionado con la Seguridad Social del poderdante. ----------

VIGESIMO CUARTO.- Para que en caso de adquirir o enajenar bienes inmuebles a nombre de la poderdante, haga en la respectiva escritura pública, las siguientes declaraciones las que rinde bajo juramento que se entiende prestado con su firma en este instrumento: ----------

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi estado civil es soltero sin unión marital de hecho; que los inmuebles que adquiera a mi nombre NO serán sometidos a la afectación de que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

trata la Ley 258 de 1.996, por no darse los presupuestos de ley, declaración que traslado a mi apoderada, para que en esos mismos términos sea expresada en título de adquisición; y frente a los que transfiera a cualquier título o hipoteque, manifieste que NO se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

VIGESIMO QUINTO: Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder, y revoque(n) sustituciones y en general para que asuma(n) la personería de el (la, los, las) poderdante(s), siempre que lo estime conveniente. ----------

VIGESIMO SEXTO.- Manifiesta el (el (la, los, las) poderdante(s) que a pesar de la anterior enumeración de facultades, es meramente ejemplificativa, su apoderado tendrá las más amplias facultades para representarlo(s) en todos los actos y asuntos que requiera(n) el correcto y jurídico manejo de sus negocios, ya sea ante personas naturales como ante personas jurídicas, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad, contrato o declaración de voluntad, todo en beneficio de sus intereses y compromisos adquiridos antes y después del otorgamiento del presente poder general, de manera que en ningún caso quede sin representación en cada uno de los negocios, ya se refieran a actos de disposición, o de administración.-----

---

LEIDO el presente Instrumento Público por el (la, los, las) compareciente(s), lo halló(aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con el Suscrito Notario que la autoriza. ----------

NOTA: EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: Que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara(n) además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conoce(n) la ley y sabe que el Notario responde(n) de la formalidad de los instrumentos que autoriza(n), pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante.----------

POLITICA DE PRIVACIDAD: El(los) otorgante(s), expresamente declara(n) que NO autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaria, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

instrumento y en los demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley.----------

DERECHOS NOTARIALES: PODER: $ 61.700.oo - RECAUDOS FONDO: $ 6.600- RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 6.600. Según Resolución 1299 de 2020- IVA: $ 21.609.oo.----------

Se utilizaron las hojas de papel Notarial No. SCO022067648, SCO822067649, SCO622067650, SCO422067651, SCO222067652. ----------

---

EL (LA, LOS, LAS) PODERDANTE(S)

LUIS FELIPE POVEDA FLOREZ

C.C. 1083372446

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: calle 83 a # 118-29

TELÉFONO: 3228951258

ACTIVIDAD ECONOMICA: Estudiante

CORREO ELECTRONICO: poveda511@gmail.com

EL MANDANTE

MIREYA AMPARO FLOREZ HORTUA

C.C. 20.679.711 calera.

ESTADO CIVIL: Soltera.

DIRECCIÓN: Calle 83 a # 118-29.

TELÉFONO: 3102242645

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ganadería

CORREO ELECTRONICO: MireyaFlorez@hotmail.com.

Powered by CamScanner

E.P. 2020056

República de Colombia

9 Nº 056

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 056 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE TENJO.

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Círculo de Tenjo

NOTARIA UNICA TENJO CUND. NOTARIA SORAYA FRANCO GARCIA

NUCT NOTARIA UNICA
CÍRCULO DE TENJO CUNDINAMARCA
Es Primera Copia tomada de su original escritura pública No. 056 Fecha: 17-2-2020 que expidió y autorizó en 5 hojas útiles con destino a: El Interesado
Tenjo 19 FEB. 2020
Soraya Franco García
NOTARIO ÚNICO DE TENJO

REPUBLICA DE COLOMBIA Y SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIO III NOTARIA UNICA DE TENJO

Art. 89. Decreto 019 de 2.012
El presente documento fue cargado en el Repositorio de Radarea (VUR).
No. ID 158143220400

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCO22221759 SCO22267852 P71044DLXR559AS9 11/12/2019KE3OXUHTELN6CYQ 17/12/2019

Powered by CamScanner